

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 125

celebrada el miércoles, 29 de octubre de 1980

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones (continuación):

- De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Protocolo sobre privilegios, exenciones e inmunidades de INTELSAT. («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, núm. 52-II, de 17 de octubre de 1980.)
- De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre Canje de Notas, constitutivo de Acuerdo entre España y la Comunidad Económica Europea sobre concesión de privilegios e inmunidades a la Oficina de Información y Prensa de Madrid, en la Comisión de las Comunidades Europeas. («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, núm. 49-II, de 17 de octubre de 1980.)
- De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre Convenio entre España y la República Socialista Checoslovaca para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio. («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, núm. 60-II, de 17 de octubre de 1980.)
- De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Convenio relativo al comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, hecho en Washington el 3 de marzo de 1973. («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, núm. 61-II, de 17 de octubre de 1980.)

- De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre Acuerdo relativo a participación española en el Convenio de Ayuda Alimentaria, hecho en Londres el 6 de marzo de 1980. («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, núm. 63-II, de 17 de octubre de 1980.)
- De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Convenio número 17 de la Comisión Internacional del Estado Civil, relativo a dispensa de legalización de ciertos documentos. («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, núm. 65-II, de 17 de octubre de 1980.)
- De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre enmiendas al Convenio relativo a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) de 6 de marzo de 1948. («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, núm. 64-II, de 13 de octubre de 1980.)
- Debate y votación de totalidad del Real Decreto-ley 14/1980, de 10 de octubre, sobre prórroga de arrendamientos rústicos. («Boletín Oficial del Estado» núm. 249, de 16 de octubre de 1980.)

Toma en consideración de proposiciones de ley:

- Sobre gratuidad y abaratamiento del transporte público urbano de pasajeros en autobuses o guaguas y metropolitano (del Grupo Parlamentario Mixto). («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie B, núm. 86-I, de 16 de mayo de 1980.)
- Sobre declaración como Parque Natural de las Dunas de Maspalomas (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie B, núm. 89-I, de 24 de mayo de 1980.)

Dictámenes de Comisiones (continuación):

- De la Comisión Constitucional, sobre el proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana. (Supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución.) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, núm. 73-II, de 27 de octubre de 1980.)
- Votación final de conjunto del proyecto de Ley Orgánica de enjuiciamiento oral de los delitos dolosos menos graves y flagrantes.
- Votación de conjunto del proyecto de Ley Orgánica sobre los supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución (Seguridad Ciudadana).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 126, del 30 de octubre de 1980.)

SUMARIO

	<u>Página</u>
<i>Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.</i>	
<i>Se continúa con el orden del día.</i>	
Dictámenes de Comisiones (continuación):	
— De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Protocolo sobre privilegios, exenciones e inmunidades de INTELSAT	7835
<i>El señor Presidente da cuenta de que no existen enmiendas, por lo que se procede a la votación. Fue aprobada la autorización para la ratificación de este Protocolo.</i>	
— De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre Canje de Notas, constitu-	

Página

tivo de Acuerdo entre España y la Comunidad Económica Europea sobre concesión de privilegios e inmunidades a la Oficina de Información y Prensa de Madrid, en la Comisión de las Comunidades Europeas 7836

El señor Marín González (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) plantea una cuestión de orden sobre este Acuerdo. Le contesta el señor Presidente. Observación del señor Marín González. Efectuada la votación, fue aprobada la autorización para la ratificación de este Acuerdo. Para explicar el voto intervienen los señores Marín González (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Rupérez Rubio (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

— De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre Convenio entre España y la República Socialista Checoslovaca, para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio 7839

Efectuada la votación fue aprobada la autorización para la ratificación de este Convenio.

Página

— De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Convenio relativo al comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 7839

Efectuada la votación fue aprobada la autorización para la ratificación de este Convenio.

Página

— De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre Acuerdo relativo a participación española en el Convenio de Ayuda Alimentaria, hecho en Londres el 6 de marzo de 1980 7839

Efectuada la votación fue aprobada la autorización para la ratificación de este Acuerdo.

Página

— De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Convenio número 17 de la Comisión Internacional del Estado Civil, sobre dispensa de legalización de ciertos documentos 7840

Efectuada la votación fue aprobada la autorización para su ratificación.

Página

— De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre enmiendas al Convenio relativo a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), de 6 de marzo de 1948 7840

Efectuada la votación fue aprobada la autorización para su ratificación.

Página

— Debate y votación de totalidad del Real Decreto-ley 14/1980, de 10 de octubre, sobre prórroga de arrendamientos rústicos 7840

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Comunista sobre este Decreto-ley, interviene el señor Solé Barberá. Efectuada la votación fue acordada la convalidación de este Real Decreto-ley. No hubo petición de su tramitación como proyecto de ley.

Toma en consideración de proposiciones de ley:

Página

— Sobre gratuidad y abaratamiento del transporte público urbano de pasajeros en autobuses o guaguas y metropolitano (del Grupo Parlamentario Mixto) 7841

El señor Sagaseta Cabrera defiende la toma en consideración de esta proposición de ley. En representación del Gobierno, le contesta el señor Alfonso Quirós (Grupo Parlamentario Centrista). Para contestar a alusiones interviene nuevamente el señor Sagaseta Cabrera. Efectuada la votación fue rechazada la toma en consideración. Para explicar el voto intervienen los señores Fajardo Spinola (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y

Palomares Vinuesa (Grupo Parlamentario Comunista).

Página

- Sobre declaración como Parque Natural de las Dunas de Maspalomas (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) 7850

Se da por leído el texto de esta proposición de ley. A continuación, el señor Secretario (Torres Boursault) da lectura de sendas comunicaciones, del Gobierno y de la Comisión correspondiente, en las que exponen sus respectivos criterios sobre la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor Saavedra Acevedo defiende esta proposición de ley por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En representación del Gobierno interviene el señor Bañón Seijas (Grupo Parlamentario Centrista). Efectuada la votación fue rechazada la toma en consideración. Para explicar el voto intervienen los señores Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) y Marraco Solana (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). A continuación hace uso de la palabra el señor Ministro de Agricultura (Lamo de Espinosa y Michels de Champurcin).

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

De la Comisión Constitucional, sobre el proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana. (Supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución.)

Página

- Debate sobre la totalidad 7857

El señor Sagaseta Cabrera (Grupo Parlamentario Mixto) defiende una enmienda sobre la totalidad del dictamen, y otra en el mismo sentido, el señor Bandrés Molet (Grupo Parlamentario Mixto). Turno en contra de estas enmiendas y en defensa del dictamen de la Comisión, del señor Olarte Cullén (Grupo Parlamentario Centrista).

El señor Presidente explica el procedimiento a seguir para la votación de las enmiendas a la totalidad, votación que será conjunta para las dos enmiendas. Fueron rechazadas. Para

explicar el voto, interviene el señor Sagaseta Cabrera (Grupo Parlamentario Mixto). Se entra en el examen del articulado.

Página

- Artículos 1.º y 2.º 7870

En relación con las enmiendas que mantienen los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso, el señor Alzaga Villaamil (Grupo Parlamentario Centrista) presenta una enmienda transaccional «in voce», en la que se refunden los dos artículos en uno solo. El señor Alzaga Villaamil da lectura a su texto. Se admite a trámite. Fue aprobada esta enmienda transaccional.

Página

- Artículo 3.º 7871

También da lectura el señor Alzaga Villaamil a una enmienda transaccional sobre las enmiendas que mantienen los mismos Grupos Parlamentarios. Se admite a trámite. Fue aprobada esta enmienda.

Página

- Artículos 4.º y 5.º 7871

Como anteriormente, el señor Alzaga Villaamil presenta una enmienda transaccional —a la que da lectura— en relación con las enmiendas que mantienen los Grupos Parlamentarios Comunista, Socialista del Congreso y Vasco-PNV. Esta enmienda es de aproximación entre los artículos 4.º y 5.º del dictamen. Se admite a trámite. Fue aprobada esta enmienda, que pasa a ser el texto del artículo 3.º

Página

- Artículo 6.º 7872

Igual que anteriormente, el señor Alzaga Villaamil presenta una enmienda transaccional —a la que da lectura— en relación con las enmiendas mantenidas por los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso. Se admite a trámite. Fue aprobada....

Página

- Artículo 7.º 7873

Los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso mantienen enmiendas a

este artículo y, en relación ellas, el señor Alzaga Villaamil presenta otra enmienda transaccional, a la que da lectura. Se admite a trámite. Fue aprobada.

— Artículo 8.º Página 7873

Los Grupos Parlamentarios Comunista y Vasco-PNV anuncian que retiran sus enmiendas a este artículo, por lo que se procede a la votación del texto del dictamen, que es aprobado.

— Artículo 9.º Página 7873

En relación con la enmienda que mantiene el Grupo Parlamentario Comunista, presenta una transaccional el señor Alzaga Villaamil, a la que da lectura. Se admite a trámite. Fue aprobada.

— Artículo 10 Página 7874

El señor Presidente anuncia que no hay enmiendas a este artículo. El señor Alzaga Villaamil da lectura al nuevo texto que se propone para este artículo, consecuencia de las modificaciones ya introducidas en otros anteriores. Observaciones del señor Presidente. Fue aprobado el texto del dictamen con las modificaciones propuestas por el señor Alzaga Villaamil.

— Disposiciones adicional y final Página 7874

El señor Alzaga Villaamil da lectura a dos enmiendas de carácter técnico que se derivan de las modificaciones antes introducidas. Aclaración del señor Presidente. Fueron aprobadas.

El señor Presidente anuncia que, de acuerdo con lo indicado en la tarde de ayer, se procede ahora a la

— Votación final de conjunto del proyecto de Ley Orgánica de enjuiciamiento oral de los delitos dolosos menos graves y flagrantes Página 7875

Efectuada la votación fue aprobado definitivamente este proyecto de Ley Orgánica.

Página

— Votación de conjunto del proyecto de Ley Orgánica sobre los supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución. (Seguridad Ciudadana.) 7875

El señor Presidente anuncia ahora que se procede a la votación de conjunto del proyecto de Ley Orgánica sobre los supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución. Fue aprobada.

Para explicar el voto intervienen los señores Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática), Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana), Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista), Pons Irazazábal (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Vizcaya Retana (Grupo Parlamentario Vasco-PNV), Bandrés Molet (Grupo Parlamentario Mixto), Aguilar Moreno (Grupo Parlamentario Andalucista) y Alzaga Villaamil (Grupo Parlamentario Centrista). A continuación hace uso de la palabra el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez).

El señor Presidente anuncia que el Pleno continuará mañana a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión a las once y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES
(continuación):

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE EL PROTOCOLO SOBRE PRIVILEGIOS, EXENCIONES E INMUNIDADES DE INTELSAT.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el protocolo relativo a privilegios, exenciones e inmunidades de INTELSAT. El dictamen está publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes

Generales» del día 17 de octubre último. No hay mantenidas enmiendas respecto del mismo. Vamos a proceder a la votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 250; a favor, 248; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: El Congreso de los Diputados autoriza, en consecuencia, al Gobierno para la ratificación del Protocolo sobre privilegios, exenciones e inmunidades de IN-TELSAT.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA SOBRE CONCESION DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES A LA OFICINA DE INFORMACION Y PRENSA DE MADRID EN LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

El señor PRESIDENTE: El señor Marín tiene la palabra.

El señor MARIN GONZALEZ: Señor Presidente, quisiera plantearle una cuestión de orden que va encaminada a que de una manera clara sentemos hoy, aquí en el Pleno, doctrina acerca de lo que vamos a ratificar. El planteamiento de esta cuestión de orden es el siguiente: hasta ahora la Cámara había ratificado siempre Tratados y Convenios Internacionales. Hoy, por primera vez, vamos a ratificar un Canje de Notas, y en este sentido rogaríamos a la Presidencia que hiciese una interpretación al respecto, porque nosotros entendemos que si hoy se va a ratificar un Canje de Notas, se hace una interpretación extensiva de la Constitución en el sentido de que esta Cámara esté enterada, no solamente de los Tratados o Convenios, sino de todos y cada uno de los actos que el Gobierno suscriba en la esfera internacional, por muy grande o pequeña que sea su importancia.

Esta es nuestra cuestión de orden: autorizar la ratificación de un Canje de Notas hoy, significa

que la Cámara debe conocer de todos y cada uno de los actos que el Gobierno acometa en la esfera internacional.

El señor PRESIDENTE: Señor Marín, sin el preaviso que, lógicamente, hubiera exigido o hubiera aconsejado el planteamiento de una cuestión de este porte a la Presidencia, voy a corresponder a su planteamiento.

Hay dos niveles distintos: uno, el del carácter formal de los Instrumentos, sea Tratado, sea Convenio, sea Canje de Notas; y otro, el de los contenidos. Si no recuerdo mal, y en estos momentos estoy hablando de memoria, la Constitución está articulada sobre la base de que los Acuerdos Internacionales, cualquiera que sea el mecanismo en que se instrumenten, tienen una tramitación en función de contenidos, de suerte que si afectan a aspectos constitucionales o de ley orgánica, tienen un tratamiento; si afectan a cuestiones sobre las que hay un principio de reserva de ley, necesitan autorización de la Cámara a efectos de su ratificación, y si, por el contrario, lo que tratan es cuestiones que en el ordenamiento jurídico español son de nivel reglamentario, estamos en el supuesto del apartado 2 del artículo 94 de la Constitución, y se produce simplemente la información a la Cámara. Tenemos una pluralidad de Instrumentos Internacionales respecto de los cuales el Gobierno lo único que hace, en cumplimiento del artículo 94.2 de la Constitución, es informar a la Cámara de su conclusión. No necesitan autorización, porque están en el marco de las competencias que son propias del Gobierno, por ser temas reglamentarios. Cuando se exceden esas competencias es cuando necesitan autorización de la Cámara.

Probablemente, el Canje de Notas afectantes a temas de privilegios e inmunidades atañe a cuestiones respecto de las cuales puede existir un principio de reserva de ley que, probablemente, es lo que justifica la necesidad de autorización por parte de la Cámara para que el Gobierno pueda comprometer definitivamente la voluntad del Estado en esa materia.

El señor Marín tiene la palabra.

El señor MARIN GONZALEZ: Bien sabe el señor Presidente el respeto que para este Diputado tiene la institución de la Presidencia, y no he pretendido sorprenderle, porque quiero ad-

vertirle que esto es una cosa que la he planteado ya hasta tres veces en la Comisión de Asuntos Exteriores, y los compañeros de UCD recordarán que en la última sesión que hubo les rogué que, de una forma u otra, arregláramos definitivamente este tema, insistiendo que sería incluso molesto plantearlo a nivel de Pleno; pero nosotros estamos totalmente de acuerdo con la visión institucional que ha dado la Presidencia, porque creemos que no hay otra.

En cualquier caso, nos gustaría consumir un turno a favor.

El señor PRESIDENTE: Si le parece, podemos dejar para el momento de explicación de voto la formulación de las posiciones de los Grupos, para mantener el criterio de que cuando un dictamen no llega con enmiendas, pasamos directamente a la votación, y así no introducimos innecesariamente un debate.

Vamos a someter a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y la Comunidad Económica Europea, en los términos que han sido señalados.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 262; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Gobierno para comprometer definitivamente la voluntad del Estado en el Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y la Comunidad Económica Europea sobre concesión de privilegios e inmunidades a la oficina de información y prensa de Madrid en la Comisión de las Comunidades Europeas.

Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Marín.

El señor MARIN GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en esta explicación de voto quiero aclararles, en primer término, por qué hemos votado a favor de la ratificación de este Canje de Notas, y también explicarles por qué hemos planteado esta cuestión de orden.

En cuanto al Canje de Notas, simplemente manifestar nuestro acuerdo en cuanto al fondo,

porque este Canje de Notas no supone sino una adecuación mecánica a las necesidades que tiene la adhesión y la integración de España en la Comunidad Económica Europea. Y en cuanto a la forma, porque es la primera vez que el Parlamento, si no autoriza la ratificación, si al menos es informado de un Canje de Notas, incluso, como es el caso que nos ocupa, de un simple Canje de Notas verbales. Esto es una satisfacción para nosotros, porque siempre mantuvimos esta interpretación extensiva del artículo 94.2 de la Constitución, que obliga al Gobierno a que el Congreso y el Senado sean inmediatamente informados de la conclusión de los restantes Tratados o Convenios que no vienen configurados en el artículo 94.1 de la Constitución. Pero si es el primer Canje de Notas o, mejor, si es el primer Canje de Notas verbales que, de una manera u otra, autorizamos a ratificar, o al menos tenemos conocimiento de ello, yo quería advertirles, y de ahí mi cuestión de orden, que, desde luego, no se trata ni de la primera Nota verbal, ni de la primera Nota escrita, ni del Protocolo que el Gobierno ha firmado y que el Gobierno ha sustraído a la Cámara y no nos lo ha presentado. No se trata del primero, porque me van a permitir ustedes que haga una referencia muy concreta sobre un aspecto muy sensible.

Los Diputados de todos los Grupos Parlamentarios saben que el 17 de abril de 1980 formulamos una pregunta en la Comisión de Asuntos Exteriores sobre una materia muy sensible, como era toda una serie de Acuerdos que se habían concretado sobre el Reino de Marruecos y que afectaban a la pesca, pero fundamentalmente a un Canje de Notas escritas entre un Ministro del Gobierno y el Ministro homónimo marroquí, en el cual se ponía sobre el tapete la posibilidad de globalizar el transporte de cítricos marroquíes por España, y el Gobierno hizo una interpretación restrictiva de la Constitución y literalmente vino a decirnos que como se trataba de un Canje de Notas, en cualquier caso la Cámara no tenía ni siquiera por qué ser informada.

Yo creo que la interpretación que ha dado hoy la Presidencia, coincidente con la nuestra, viene a concretar, por así decirlo, tres consecuencias: la primera, porque, tratándose de un Canje de Notas, verbales o escritas, queda claro que el Gobierno está obligado a notificarlo a la Cá-

mara, y, además, inmediatamente, de acuerdo con la Constitución. Si existen Canjes de Notas, sean verbales o escritas, que no han sido notificadas a la Cámara o no han sido informadas a la Cámara, eso significa que el Gobierno está sustrayendo a la Cámara algo que tiene que conocer.

En segundo lugar, si, después del conocimiento que hemos tenido de este Canje de Notas verbales, el Gobierno continúa negándose a entregarnos todos y cada uno de los Protocolos, Convenios o Canjes de Notas, verbales o escritas, que ha suscrito con anterioridad al día de hoy, eso significa que el Gobierno está dando un ejemplo —y esto es grave— de diplomacia secreta, porque esos actos internacionales existen y son actos que no han sido comunicados a la Cámara.

En tercer lugar, tiene también una lectura política importante, y es que hace muy poco tiempo, hace escasamente una semana, el señor Ministro de Asuntos Exteriores —y entendemos que con mucha justeza— nos ha hecho una oferta de juego limpio que nosotros queremos aceptar en aras a la definición de una política de Estado, que de alguna manera ayuda a favorecer los intereses nacionales de todos los españoles, y nos encontramos con una sorpresa. Como el tema de la Comunidad Económica Europea ha sido definido como un asunto de Estado, ustedes no tienen ningún inconveniente en informar a la Cámara incluso de un pequeño Canje de Nota verbal, y, tratándose de otro tema, como el del área del Magreb, en el cual no existen coincidencias —como conocen muy bien— entre la oposición y el Gobierno, nos sustraen todo una serie de datos e informaciones que a nosotros nos parecen importantes. Creemos, pues, que eso no es jugar limpio o que, al menos, están rechazando, incluso al cabo de equis días, de una semana, esa oferta de juego limpio que nos hicieron.

Y termino agradeciendo al señor Presidente la interpretación que ha dado. Yo le aseguro, señor Presidente, que no he intentado sorprenderle, porque, repito, tres veces he planteado esta cuestión. Los Diputados de UCD saben, los Diputados del resto de los partidos saben, que he rogado que el Gobierno de una vez por todas aclarara lo que íbamos a hacer con estos Canjes de Notas, Canjes de Notas que pueden ser simplemente verbales, pero que pueden encerrar

responsabilidades para nuestro país de una forma determinante. Yo rogaría —aunque no está el Ministro de Asuntos Exteriores— a los representantes del Gobierno que, si de verdad han hecho una oferta de juego limpio, la cumplan y que, de la misma manera que nos envían aquello que les interesa sobre los asuntos digamos pacíficos, como en el caso de la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, también en aquellos casos en los que hay contraposición de ideas nos envíen toda esa serie de actos que están firmando y que, si no los plantean aquí en la Cámara, no les quepa duda alguna que eso es lisa y llanamente diplomacia secreta, que me imagino que la Constitución no permite.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Rupérez.

El señor RUPÉREZ RUBIO: Señor Presidente, nosotros hemos votado que si a la autorización que se nos pedía por parte del Gobierno respecto del Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre España y la CEE sobre concesión de privilegios e inmunidades a la oficina de información y prensa de Madrid en la Comisión de las Comunidades Europeas, y aunque no hubiéramos querido entrar en los temas que el orador que me ha precedido en el uso de la palabra puso de manifiesto, queremos decir que estamos plenamente de acuerdo con la interpretación que el señor Presidente ha dado a la pregunta del Diputado socialista señor Marín, pero temo que la interpretación de su interpretación, señor Presidente, no sea coincidente por parte de este Grupo Parlamentario y por parte del Grupo Parlamentario Socialista.

Nosotros hemos entendido, y en este sentido nos sumamos plenamente a la interpretación de la Presidencia, que el tema de este intercambio de Notas aparece no en función de sus características formales, sino del fondo de la cuestión que está considerada en dicho Canje de Notas, que es una cuestión de privilegios e inmunidades. La cuestión de privilegios e inmunidades a diplomáticos, como posiblemente sabe el señor Marín, está considerada en los convenios correspondientes de Viena, que, efectivamente, tienen rango y sustancia de Acuerdos Internacionales, en su momento suscritos por España.

Este Canje de Notas se establece, de una manera un tanto peculiar, por una Comisión de las Comunidades Europeas, de alcance internacional todavía impreciso, y por eso el Gobierno ha creído conveniente que este dato, que afecta al «status» de determinado personal diplomático de este país, fuera traído a la consideración de la Cámara.

Por otra parte, creo que el señor Marín confunde lo que son las Notas escritas y las Notas verbales. No hay Notas verbales. Hay Notas exclusivamente escritas, independientemente del carácter y denominación que tengan.

Repito, señor Presidente, que éste es un tema que, a mi entender, ha sido sometido por el Gobierno a la consideración de esta Cámara en función del fondo del asunto. Se trata de un «status» personal relativo a los privilegios e inmunidades de determinados agentes diplomáticos, y, en función de cierta excepcionalidad que el Acuerdo contenía, ha sido traído a la consideración de esta Cámara. Por todas estas razones, señor Presidente, y sin entrar en más consideraciones, hemos votado a favor de este Canje de Notas.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA SOCIALISTA CHECOSLOVACA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre Convenio entre España y la República Socialista Checoslovaca para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 265; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, el Congreso de los Diputados autoriza al Gobierno para ratificar el Convenio entre España y la

República Socialista Checoslovaca para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE EL CONVENIO RELATIVO AL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, HECHO EN WASHINGTON EL 3 DE MARZO DE 1973.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Convenio relativo al comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, hecho en Washington el 3 de marzo de 1973.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 266; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, el Congreso de los Diputados autoriza al Gobierno para que pueda obligar al Estado mediante la adhesión al Convenio sobre el Comercio relativo al comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, hecho en Washington el 3 de marzo de 1973.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE ACUERDO RELATIVO A PARTICIPACION ESPAÑOLA EN EL CONVENIO DE AYUDA ALIMENTARIA, HECHO EN LONDRES EL 6 DE MARZO DE 1980.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre Acuerdo relativo a participación española en el Convenio de Ayuda Alimentaria, hecho en Londres el 6 de marzo de 1980.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 272; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: El Congreso de los Diputados, en consecuencia, autoriza al Gobierno para que pueda prestar el consentimiento para obligar al Estado por medio de la adhesión al Acuerdo relativo a participación de España en el Convenio de Ayuda Alimentaria, hecho en Londres el 6 de marzo de 1980.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, RELATIVO AL CONVENIO NUMERO 17 DE LA COMISION INTERNACIONAL DEL ESTADO CIVIL SOBRE DISPENSA DE LEGALIZACION DE CIERTOS DOCUMENTOS.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, relativo al Convenio número 17 de la Comisión Internacional del Estado Civil sobre dispensa de legalización de ciertos documentos.

Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 270; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: El Gobierno queda autorizado por el Congreso de los Diputados para la ratificación del Convenio número 17, de la Comisión Internacional del Estado Civil sobre dispensa de legalización de ciertos documentos.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE ENMIENDAS AL CONVENIO RELATIVO A LA ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL (OCMI), DE 6 DE MARZO DE 1948.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre enmiendas al Convenio relativo a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), de 6 de marzo de 1948.

Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 271; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: El Congreso de los Diputados, en consecuencia, autoriza al Gobierno para ratificar las enmiendas al Convenio relativo a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental de 6 de marzo de 1948.

DEBATE Y VOTACION DE TOTALIDAD DEL REAL DECRETO-LEY 14/1980, DE 10 DE OCTUBRE, SOBRE PRORROGA DE LOS ARRENDAMIENTOS RUSTICOS

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a debate y votación de totalidad el Real Decreto-ley 14/1980, sobre prórroga de los arrendamientos rústicos.

¿Desea algún Grupo Parlamentario consumir un turno a favor o en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley? (*Pausa.*) ¿Desea algún Grupo Parlamentario consumir un turno de fijación de posiciones en relación con este Real Decreto-ley? (*Pausa.*) El Grupo Parlamentario Comunista. ¿Algún grupo más? (*Pausa.*) Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputados, para fijar nuestra postura en relación con el Decreto-ley que vamos a votar dentro de unos momentos, en el sentido de mostrar nuestra absoluta conformidad con el mismo y señalar, única y exclusivamente, que lamentamos que no contemple situaciones en una forma más extensiva de lo que se contemplan. No hay solamente situaciones de aquéllas que están dentro del mismo, sino que hay muchas otras de posible resolución de contratos de arrendamiento y de posible resolución de contratos de aparcería que deberían ser contemplados dentro del Decreto-ley. Hay situaciones pendientes de resoluciones judiciales en que nosotros no pretendemos modificar dichas resoluciones; hay situaciones pendientes de ejecución de sentencias judiciales que nosotros no pretendemos modificar, cuando los problemas judiciales se derivan de incumplimiento de contratos; pero cuando se derivan exclusivamente de problemas que aparecen contemplados en este momento de una forma distinta en la nueva Ley de Arrendamientos Rústicos a como estaban contemplados hasta este momento en la compleja y diversa regulación de

los arrendamientos rústicos entendemos que el Decreto-ley debía haber contemplado también estas posturas. No pretendemos con ello inmiscuirnos en el terreno judicial, sino, pura y simplemente, determinar que las formas amplias que contempla el presente Decreto deberían hacerse extensivas a todas aquellas otras dependientes de procedimientos contradictorios, dentro del ámbito de los arrendamientos rústicos, no siendo por motivos que podríamos llamar dolosos, en relación con la forma como se ha resuelto el contrato, siendo por motivos procedentes de normas que están contempladas de forma distinta dentro del procedimiento de la Ley de Arrendamientos Rústicos que vamos a aprobar dentro de unos días.

Nosotros entendemos que debería procederse a una ampliación de este Decreto o, por lo menos, a una forma u otra de indicación, para que queden pendientes las ejecuciones de dichas resoluciones hasta el momento en que esté plenamente en vigor la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Es un motivo, para nosotros, de satisfacción el estar de acuerdo con un Decreto-ley, a pesar de nuestra enemiga constante a que resolvamos los problemas de nuestro país por mediación de Reales Decretos, pero en este momento debemos reconocer que quizá no hubiera casi ninguna otra posibilidad, y digo casi porque podíamos ofrecer otras formas que no fueran las de los Reales Decretos, pero en el fondo estamos de acuerdo con el mismo, y únicamente pedimos al señor Ministro de Agricultura que contemple la posibilidad de que otras formas de suspensión, en este momento, de lanzamientos o de resolución de contratos que no vengan derivadas de motivos dolosos por parte del arrendatario o del cultivador, sean contempladas también como una forma de suspensión para determinar, dentro del marco de la nueva Ley de Arrendamientos Rústicos, la forma de resolver dichos contratos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Se somete a decisión de la Cámara la convalidación o derogación del Real Decreto 14/1980, sobre prórroga de los arrendamientos rústicos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resul-

tado: votos emitidos, 269; a favor, 264; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 14/1980, sobre prórroga de los arrendamientos rústicos.

¿Desea algún Grupo Parlamentario que se someta a decisión de la Cámara la posible tramitación como proyecto de Ley de este Real Decreto-ley? *(Pausa.)* No solicitándolo ningún Grupo Parlamentario, no ha lugar a someter a la Cámara a tal decisión.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— SOBRE GRATUIDAD Y ABARATAMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES O GUAGUAS Y METROPOLITANO (DEL G. P. MIXTO).

El señor PRESIDENTE: Toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Mixto sobre gratuidad y abaratamiento del transporte público urbano de pasajeros en autobuses o guaguas y metropolitano. El texto de esta proposición de ley aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 16 de mayo de 1980, por lo cual lo daremos por leído, salvo que solicitara otra cosa algún Grupo Parlamentario. *(Pausa.)* Se da por leído el texto de la proposición de ley.

No consta ante la Presidencia que haya sido formulado criterio, ni por el Gobierno ni por la Comisión, respecto de la toma en consideración de esta proposición de ley.

Para exponer, por el Grupo Parlamentario Mixto, los fundamentos y motivos de esta iniciativa, tiene la palabra el señor Sagaseta.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, Señorías, la presente petición de proposición de ley se hace en base a que hay importantes sectores sociales que, desplazados por una u otra razón del proceso productivo y de la población económicamente activa, sufren de manera mucho más directa las consecuencias de la profunda crisis que atraviesa el sistema capitalista, de la cual, como era previsible, no ha podido sustraerse el capitalismo español.

Realizar una política tendente a aliviar la situación de los referidos sectores sociales tiene que ser una preocupación constante del Estado. La proposición de ley que a continuación se expone está inscrita en esta dirección. En todo caso, señalamos que el Gobierno podría gestionar de las Corporaciones locales la posibilidad de que, en los supuestos en que ello sea posible, éstas, las Corporaciones locales, puedan compartir en alguna medida la carga económica que la aprobación de la presente proposición de ley haría recaer sobre la Administración Central.

En el articulado señalamos la necesidad de establecer la gratuidad del transporte público urbano de pasajeros en autobuses o guaguas —indicamos el término «guagua» por nuestra procedencia canaria— y metropolitano para los sectores sociales. Primero, los pensionistas y jubilados y sus cónyuges, cuyos ingresos familiares sean inferiores a 30.000 pesetas ó 23.000 si fueran solteros.

Es cierto que hoy ya en algunos Municipios importantes, en algunas capitales, esto es prácticamente una realidad; si no la gratuidad absoluta, sí una disminución considerable del precio del transporte, y me consta que tanto en Madrid como en Barcelona existe. Pero no sólo existe en Madrid y Barcelona, sino que existe en otras muchas capitales que tienen muchas menos posibilidades económicas y que necesitan, por tanto, de esa ayuda de la Administración Central para que sea factible que las personas que han llegado a la edad de jubilación, que han dado ya todo a la sociedad desde el punto de vista físico, puedan utilizar el medio de transporte, indispensable en una sociedad como la nuestra.

También para los trabajadores en situación de paro forzoso. Es indudable que esto no sólo es una necesidad objetiva del ser humano, sino que, incluso en beneficio de la solución de ese gravísimo problema del paro, es hoy una exigencia. Hoy, en Madrid o en cualquier capital importante, la imposibilidad de comunicación, la imposibilidad de traslado, disminuye las posibilidades de solucionar, por medio de simples chapuzas, el pan nuestro de cada día de miles y miles de españoles. Todos sabemos que hay miles de españoles que viven gracias a la chapuza diaria, pero para realizar esa chapuza diaria tienen que transportarse, porque normal-

mente viven en barrios que son dormitorios, en donde difícilmente pueden realizar chapuzas.

Otro capítulo es el de los que cumplen el servicio militar. Es una cuestión clarísima: cada día más, se ha tomado la mala costumbre de trasladar a los soldados que cumplen el servicio militar de una provincia a otra, es decir, que no cumplen el servicio militar en su propia capital, en su propia provincia, sino que tienen que trasladarse. Precisamente, ya hay una petición en ese sentido, me parece, para impedir que se siga ese procedimiento. No obstante, sospecho que esta Cámara no va a aprobar lo que se pide por el Grupo, creo, de la Minoría Catalana, y lo cierto es que hay necesidad de un transporte para que, aquéllos que están haciendo el servicio militar y se encuentran sin medios económicos o con medios económicos irrisorios, puedan mínimamente sobrevivir en una ciudad grande. *(El señor Presidente se ausenta de la sala y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente (Gómez Llorente.)*

También los hijos de los beneficiados en los apartados anteriores; también los niños y los jóvenes tienen derecho a transporte y comunicación. Esa reducción la señalamos, la proponemos en esta proposición de ley, en un 50 por ciento, por lo menos en aquéllos que estén acogidos al seguro de desempleo, porque todos sabemos que éste no subviene, en absoluto, a las necesidades más elementales, y mucho menos al transporte.

Señalamos también que se tuviera en cuenta un máximo de transportes diarios. No se trata de que esté un señor viajando todo el día, por lo que hay que poner un tope. Precisamente, en capitales como Madrid y Barcelona un solo viaje no sirve para nada, porque para trasladarse en estas capitales hay que coger normalmente dos medios de transporte, sobre todo aquellas personas que viven en la periferia, que son las que están desempleadas, las paradas, las que se encuentran en una situación grave, tal como se hallan en este país las clases obreras.

El Estado reembolsaría a las empresas esas cantidades, concertándolo con los respectivos Ayuntamientos, para que, de alguna manera, fuera menos grave el monto económico a que se pudiera elevar la aplicación de esta ley.

La idea es, indiscutiblemente, una idea reformista, de solidaridad básica fundamental, esa solidaridad que tanto se invoca aquí continua-

mente entre las nacionalidades y las clases, etcétera, para después desembocar en nada. Se habla mucho de solidaridad y de las clases débiles. Yo creo que precisamente la clase obrera es la más afectada por la carestía de los medios de transporte, que se han elevado hasta tres veces en algunos lugares, hasta el 300 por ciento. Sin embargo, nos encontramos con que tranquilamente estimamos que sigue habiendo la misma posibilidad de transporte cuando los salarios ya sabemos qué medida tienen, cómo aumentan y en qué porcentaje ridículo. ¡Una verdadera burla!, pues viene a ser del cero, coma, tanto por ciento. En algunos tiempos se ha hablado de que se triplica el precio del transporte, y ahí está la gente que, cómodamente, tiene medio de transporte propio, ese enorme parque automovilístico privado que existe en nuestro país y que tanto olvida a las clases económicamente débiles, a la clase obrera esencialmente.

Además de esto, significará una economía externa también para las grandes empresas, porque no cabe la menor duda de que día llegará en que tendrán que aumentar a la fuerza los salarios, porque la gente tiene que utilizar el transporte para ir al trabajo, y esto influye directamente en el salario. Por tanto, tarde o temprano, las propias empresas hablarán de la necesidad de que esta economía externa la sufra el Estado. Nosotros pedimos que, antes de que eso se haya considerado como una cuestión de orden público, se atengan a la realidad y sepan que para ir desde los barrios-dormitorios a las empresas normalmente se tienen que coger dos y cuatro veces, u ocho, según sea la jornada doble, los transportes. En cualquier familia hoy es difícil bajar de 65, 70 ó 100 pesetas lo que cuesta el transporte por persona en una capital importante; en capitales menores no baja de 50 pesetas diarias; multipliquenlo ustedes por dos o tres personas que tenga la familia y verán qué porcentaje de ese famoso salario mínimo vital o salario interprofesional queda para subvenir al resto de las necesidades.

Consideramos que esta ley es perfectamente mejorable, perfectamente adaptable a otras concepciones. No pretendemos, ni muchísimo menos, que las normas que proyectamos en esta proposición sean las ideales, pero ahí las dejamos para que, por lo menos, se tomen en consideración, se discutan y se estudien, porque

esto es una realidad viva. Yo no tengo muchos elementos técnicos concretos, como los podrá tener el Ministerio de Transportes o como podrán tenerlos algunos grupos políticos muy fuertes y poderosos en cuanto a organización, pero, indudablemente, lo que sí se aprecia por cualquier persona, sin necesidad de grandes conocimientos, es que esto es una realidad viva, es una necesidad sentida, y que esto es ayudar también a solucionar el problema del trabajo de miles y miles de trabajadores, ayudar a buscar soluciones concretas a cuestiones que están siendo angustiosas para miles de familias. Frente a esas pensiones superdotadas que existen en este país, el poner en tela de juicio la necesidad de esta subvención a los transportes me parece verdaderamente una burla. Sabemos positivamente, además, que en algunos países se está también, desde el punto de vista ecológico, propiciando la gratuidad del transporte, para la disminución de esa terrible rémora del tráfico infernal que poluciona y mata a los ciudadanos. Indudablemente, desde este punto de vista ecologista, por el que tanta preocupación muestran algunos sectores, que se acuerdan de algunas cosas muy teóricas e ideales y se olvidan de las cosas concretas y reales que están padeciendo millones de ciudadanos día a día, creo que esta coincidencia puede ser una feliz coincidencia con esas teorías ecologistas, muy interesantes, pero que olvidan casi siempre el pan nuestro de cada día. No vayamos a hacer de este país, como decía aquél, el país que tiene el gran pastel del domingo y le falta el pan nuestro de cada día.

Finalizo pidiendo a todos los Diputados la toma en consideración de la petición que he hecho.

Nada más, señores.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para intervenir en este debate en nombre del Gobierno ha sido acreditado el Diputado señor Alfonso Quirós.

El señor ALFONSO QUIROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, subo a esta tribuna para intervenir en representación del Gobierno, expresando el criterio de mi Grupo para contestar al Diputado de Las Palmas de Gran Canaria, de la coalición electoral Unión del Pueblo Canario, señor Sagaseta, referente,

como ya él ha expresado, a la proposición de ley sobre gratuidad y abaratamiento del transporte público urbano de pasajeros en autobuses o guaguas y metropolitano.

Quiero manifestar en principio que el Gobierno y mi Grupo Parlamentario están de acuerdo en que hay que realizar una política tendente a aliviar la situación de los sectores sociales desplazados, como se dice en la exposición de motivos de la presente proposición de ley, aunque bien es cierto que la referida proposición de ley imputa este desplazamiento, esta marginación de los sectores afectados, a la profunda crisis que atraviesa el sistema capitalista. Esta es una cantilena que se reitera repetidamente en las intervenciones del señor Sagaseta, aunque habría que preguntarse si los sistemas socialistas o comunistas se encuentran en estos momentos en una situación boyante.

Mi Grupo Parlamentario está plenamente de acuerdo en realizar esa política, en lograr una mejor redistribución de la riqueza y conseguir una mayor igualdad entre los hombres y los pueblos, sin caer, por supuesto, en el igualitarismo deformante del ser humano en el que desembocarían las teorías del Diputado proponente.

Se ha de admitir por todos los miembros de esta Cámara que, entre otras, existe una notable diferencia entre mi Grupo Parlamentario y cada uno de los restantes que configuran este Congreso. Mi Grupo es el del partido que está en el Gobierno de este país, lo que lleva como ineludible consecuencia la obligación, no asumible por el resto, de ejecutar las realizaciones ajustándose a los Presupuestos Generales del Estado aprobados por las Cortes Generales.

Señor Sagaseta, la situación económica del país es crítica y difícil, por las causas que cree Su Señoría o por las que nosotros creemos, pero la auténtica realidad es que la situación es perfecta y profundamente crítica y seriamente difícil. A mi Grupo y al Gobierno que en él se apoya les sería de gran satisfacción no aceptar esta proposición de ley, por los motivos que luego expresaré, pero sí poder tener la iniciativa legislativa encaminada a una mayor justicia social. A este respecto se están haciendo grandes esfuerzos, pero resulta que cuando estas iniciativas se cuantifican, cosa que Su Señoría no ha hecho con la suya, se llega a la desagradable pero inevitable conclusión de que no todas se

pueden afrontar. Esta es una realidad, ésta es la realidad que no gusta, pero es la auténtica.

Sin embargo, habría que pensar que el Diputado proponente, cuando elaboró la proposición de ley objeto de debate, supuso que se encontraba en otro país; quizá, visionariamente, se ubicó en aquella comarca imaginaria de tierras de leche y miel. Pero, señor Sagaseta, esto no es Jauja ni aquí podemos atar los perros con longanizas. ¡Qué más quisiéramos! Desgraciadamente, estamos convencidos de que no fue éste el motivo de la presentación de esta proposición —porque los planteamientos visionarios del señor Sagaseta van por los derroteros de las hazañas bélicas—, sino que sus razones fueron la pura y simple demagogia de reivindicar algo a sabiendas de que existen razones económicas que obligan a rechazarlo. Y Su Señoría lo sabe, lo sabe y lo conoce perfectamente, pero lo que pretende es explotar esta negativa de la forma y de la manera a que nos tiene acostumbrados.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta proposición debatida es, cuando menos, impertinente, aparte de demagógica. Es impertinente porque no viene al caso, porque la economía de este país, la del Estado, y no digamos la de las Corporaciones Locales, no la pueden soportar. Y esto se sabía perfectamente de antemano.

Ante un planteamiento de política social realista, no demagógico, habríamos de considerar, en relación con la presente proposición, dos aspectos diferenciados. En primer lugar, en cuanto a una política de transporte social, existe una perentoriedad y una mayor necesidad que habría que acometer previamente: la de favorecer los transportes rurales. El segundo aspecto, ya desde la perspectiva de la política social global, es que tenemos que considerar como más eficaz el ir a un incremento, a un aumento de las pensiones de los jubilados y de los beneficiarios del seguro de desempleo; medida que no se reduciría a una simple ayuda económica para el transporte urbano, sino a un incremento general de su poder adquisitivo.

Además, señoras y señores Diputados, cuantificada la proposición de ley objeto de debate, observaremos que asciende a una cifra considerable, muy difícil de soportar por las Corporaciones Locales, que serían exclusivamente los entes sobre los que recaería la carga económica que la toma en consideración de esta proposi-

ción llevaría consigo. Ya es sabido que en la actualidad el déficit de varias empresas públicas de transportes urbanos se eleva a una cifra del orden de los quince mil millones de pesetas anuales y que la financiación de dichos déficits constituye uno de los problemas económicos más importantes con que se enfrentan las Corporaciones Locales. Para ello basta contemplar el acuerdo de la reunión de Alcaldes celebrada en Valladolid el día 20 de octubre del presente año —hace muy pocos días— sobre financiación de transportes urbanos. Quiero recordar a todos los miembros de esta Cámara que esta reunión estaba constituida por veinte Alcaldes de las veinte primeras capitales, en cuanto a la población, donde solamente había tres de UCD y, el resto, de la oposición.

Pues bien, dicho acuerdo dice, textualmente, lo siguiente: «Las difíciles circunstancias por las que atraviesa en los últimos años el transporte urbano, especialmente en las grandes ciudades, obligan a abordar con medios urgentes alguno de los problemas más acuciantes, que ofrecerían a los mismos para el futuro soluciones más estabilizadoras. Los Alcaldes aquí reunidos —en Valladolid— acuerdan:

«Primero, trasladar a los Grupos Parlamentarios la petición de que en las Cortes Generales se promueva la inclusión de un capítulo en los Presupuestos Generales del Estado para 1981 que cubra los déficits de explotación de las empresas de servicios públicos de transportes durante el ejercicio de 1980, ascendentes a la cantidad, aproximada, de quince mil millones de pesetas.

»Segundo, promover unos recursos adecuados para la financiación de los transportes públicos en las grandes áreas urbanas, que, consideramos, pueden ser los siguientes:

»a) Participación en un 4,476 por ciento sobre el precio de la gasolina. Esto supondría unos ingresos aproximados de veinte mil millones de pesetas, cantidad que, en principio, sería suficiente para paliar los déficits del transporte del año 1981, dedicándose esta cantidad de manera genérica a la explotación del transporte colectivo urbano.

»b) Que se habilite una línea de crédito especial destinado a la financiación del parque móvil y renovación de la infraestructura de las empresas, tanto públicas como privadas.»

El tercer apartado corresponde a un caso singular de Barcelona.

Pues bien, nos agradecería mucho que el señor Sagaseta dijera en Canarias que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o el Ayuntamiento de Las Palmas se verán obligados, por culpa de esta proposición de ley, a desembolsar los millones que ella representa. O también, señor Sagaseta, si la carga fuera asumida por el Estado, tal como Su Señoría pide en el artículo 5.º de su proposición de ley, si el Estado quedara obligado a soportar la carga dimanante de la debatida proposición, diga Su Señoría claramente a la opinión pública canaria que nosotros, nosotros los canarios, tendríamos que financiar, por ejemplo, el déficit que, como consecuencia de esta proposición de ley, se produjera en el Metro de Madrid o en el Metro de Barcelona. Porque yo sí se lo voy a decir.

Y ahora, señor Sagaseta, señoras y señores Diputados, muy brevemente, para no abusar de la atención de Sus Señorías, voy a exponer unas cifras que dan una idea cuantitativa de lo que la presente proposición de ley entraña.

La cifra de parados en 1979 era del orden de 1.100.000 personas.

Se supone que la mitad de dichos parados viven en zonas urbanas, y que solamente la mitad de ellos —que ya es la cuarta parte— cobra subsidio de paro, con lo que tendríamos 275.000 beneficiarios.

Considerando que hacen cuatro viajes diarios cinco días a la semana —olvidemos lo de los ocho viajes—, el número de viajes anuales sería de 275 millones.

Si aplicamos una tarifa media de diez pesetas, resultarían 2.750 millones de pesetas anuales. (Y se lo estoy poniendo muy baratito, señor Sagaseta, porque no cuento sino cuatro viajes, dos en otros casos, y sólo a diez pesetas.)

Seguimos suponiendo que el porcentaje de jubilados y sus cónyuges, en la población total, es del orden del 12 por ciento, lo cual, aplicado a los 36 millones de españoles, da una cifra de 4.320.000 personas.

Algo menos de la mitad de ellas, es decir, unos dos millones, viven en zona urbana, y vamos a admitir que realicen dos viajes diarios, no cuatro ni ocho, dos viajes diarios. Esto supone 1.000 millones de viajes anuales. Si se concibe que sólo la mitad de esos viajes corresponde a jubilados con ingresos inferiores a las cifras establecidas

en su proposición de ley, resultarían 500 millones de viajes gratuitos, que, a 10 pesetas, serían 5.000 millones de pesetas.

Hemos llegado ya a la cifra de 7.750 millones de pesetas, sin incluir los viajes de los hijos de los parados, una parte importante de sus cónyuges, los parados que cobran subsidio y los soldados.

Creemos, por tanto, que el coste de aplicar esta proposición de ley no sería inferior a la cifra de 10.000 millones de pesetas, cantidad que resultaría, repito, de un estudio bajísimo, puesto que no calculamos los cuatro u ocho viajes diarios que Su Señoría propone, y aplicamos una tarifa media de 10 pesetas. (Los cálculos que este Diputado ha hecho demuestran que lo más barato es 12, 15, 20 y 25 pesetas. Concretamente, en Las Palmas es 18 pesetas, gracias a una elevación del Alcalde de la Unión del Pueblo Canario que estuvo anteriormente, con la abstención del Grupo Centrista, en el Ayuntamiento, y todo ello por culpa de aquel pacto anti «natura», que, por supuesto, ya se ha roto.)

Por todas estas razones, señor Sagaseta, no podemos admitir la proposición de ley que debatimos, ya que supondría una carga insostenible para las Corporaciones Locales, que realmente son las llamadas a financiar el transporte urbano, ya que son peculiarmente municipales.

Y es que, señor Sagaseta, todas sus intervenciones y todas sus mociones o proposiciones se basan en esquemas sobre un modelo de sociedad y un concepto de Estado que no compartimos la gran mayoría de los miembros de esta Cámara, y no me estoy refiriendo solamente a la minoría mayoritaria a la que pertenezco, sino a la gran mayoría de la totalidad de los miembros de esta Cámara, de este Congreso. Porque, a mayor abundamiento, señor Sagaseta, en esta Cámara, todos y cada uno de nosotros hemos puesto nuestros relojes en hora; eso sí, relojes de distintas marcas; hemos ido pasando y arrancando las hojas de nuestro calendario, del calendario de la Historia, porque hay que tenerlo actualizado; pero a Su Señoría se le paró el reloj, y la hoja de su personalísimo calendario señala una fecha muy próxima al 25 de octubre de 1917. Póngase al día, señor Sagaseta, porque este país y nuestro pueblo canario están necesitados de políticos pragmáticos y realistas que sintonicen con el momento actual en que vivimos. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Termino, señor Sagaseta, diciéndole, en definitiva, se lo vuelvo a repetir, que actualícese, póngase al día y abandone sus planteamientos trasnochados y caducos; y me va a permitir que le diga que está usted «démodé», políticamente hablando, claro.

Gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, tengo derecho a intervenir por alusiones directas y, además, porque soy proponente de la proposición de ley que se discute.

El señor PRESIDENTE: Sabe bien, señor Sagaseta, que la tramitación de las proposiciones de ley es: intervención del Grupo proponente, contestación del Gobierno y votación, sin más debate, producidas esas intervenciones según los términos literarios del Reglamento.

El señor SAGASETA CABRERA: No me negará, señor Presidente, que he sido aludido bastante claramente.

El señor PRESIDENTE: Si ha habido alusiones, sí puede haber intervención por alusiones.

Por tanto, en turno de alusiones, tiene la palabra el señor Sagaseta para contestarlas estrictamente.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, señorías, han sido tantas las alusiones de una manera directa en varios aspectos que, naturalmente y de un modo práctico, voy a reducirlas a dos.

En cuanto al anhelo del 25 de octubre de 1917, desgraciadamente para usted, ese 25 de octubre de 1917, de una forma u otra, ha de llegar a este país, no porque lo quiera yo de modelo, como usted dice, sino porque el desarrollo de la Historia no lo puede parar ninguna ley, ni la de Seguridad Ciudadana. *(Rumores.)* Entonces, eso está muy claro, y lo saben perfectamente usted y los señores que todavía piensan que la fiesta no ha terminado. Yo recojo una frase que el actual Ministro de Justicia stampa en su libro «La España necesaria», cuando señala, según Schumacher, que, efecti-

vamente, no se trata sólo de una recesión más económica, sino que se trata del fin de toda una era, que la fiesta ha terminado. Esto, repito, lo recoge el actual señor Ministro de Justicia. Que la fiesta ha terminado está claro. Ya los pueblos no se dejan explotar ni expropiar con la facilidad con que lo han podido sufrir durante siglos. Esto es una realidad que se impone día a día; y es tan evidente que los esfuerzos hechos por todos los máximos exponentes del capitalismo están siendo destruidos en la realidad práctica; si no, vea usted esa América, esa Asia, esa Africa y esa Europa; no hace falta sino leer todos los días el periódico. De manera que de «démodé», nada. Los que están «démodés» claramente son los que sostienen que este sistema ha de perder «per saecula saeculorum», cuando, además, fueron los hijos de una revolución burguesa los que pusieron fin a una etapa histórica, que era la del Medioevo, la Edad Media. Que también la burguesía fue revolucionaria en su época, es indiscutible. Ahora lo está dejando de ser precisamente por el propio desarrollo de las fuerzas productivas que la burguesía permitió por su triunfo sobre el feudalismo. En este país, desgraciadamente, ese triunfo fue puesto en entredicho.

En cuanto a que cuesta muchos miles de millones (no me acuerdo exactamente, tengo una memoria muy mala, sobre todo para las cifras), en cuanto al presupuesto que puede costar esa solidaridad, lo que es el transporte, que además dice que ojalá pudiera ser, y que de hecho es prácticamente en todos los países socialistas, si usted ha ido, si se ha atrevido a ir a un país socialista (*risas*), habrá visto que, efectivamente, el transporte es casi gratuito, valga los miles de millones que valga; pero lo consiguen reduciendo los gastos suntuarios y las pensiones. No digamos nada de las pensiones que todavía en este país se pagan a quienes, además, fueron culpables de cuarenta años de terror. Pero, en fin, usted dice que esos miles de millones son imposible de conseguir y que eso es demagogia. Yo no hablo sino con la demagogia de los hechos. Es una realidad objetiva. Usted acepta que hay millones de seres humanos que no pueden pagar el transporte público en este país porque no tienen dinero.

Usted acepta ese hecho, y ese hecho, tarde o temprano, trae unas consecuencias económicas, jurídicas, políticas. Eso está claro. Y cuando las empresas vean que efectivamente la avalancha

de los trabajadores, para conseguir no ya que los pensionistas, sino para que todos los trabajadores tengan un salario suficiente para pagar ese transporte, que nos anuncia va a subir tres o cuatro pesetas la gasolina, se encontrará usted con que va a tener que hacer una cosa: o decir a las empresas que tienen que ceder, porque si no no van a trabajar los productores, o, efectivamente, el Estado va a pechar con eso. Y van a pechar no sólo con los gastos de los pensionistas y jubilados, que para los capitalistas son gente que no producen y casi son marginales, son personas que pueden desaparecer sin grave perjuicio en beneficio incluso del sistema capitalista...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Sagasetta, está entrando en el fondo de la cuestión. Estamos en turno de alusiones, y está replicando.

El señor SAGASETA CABRERA: Quería resaltar eso de que en este país hay posibilidades en el Presupuesto —Presupuesto que, además, en estos momentos se está discutiendo— de añadir esa cantidad. No digo que se acepte en un ciento por ciento el espíritu de la proposición de ley, que usted acepta que es demagógica porque es idealista, porque es un país de leche y miel; de leche y miel no es precisamente el país de Euskadi, y allí, siendo Consejero el señor Bandrés, dictó una resolución por la que todos los pensionistas y jubilados y disminuidos físicos, en los ferrocarriles de Euskadi, pudieran transitar sin pagar un céntimo. Eso en un país que no es ni de miel ni de leche precisamente: Euskadi.

De manera que usted puede decir todas las palabras que quiera, que los hechos se imponen y, en fin, el «démodé» queda evidenciado, pero para eso hay que dar tiempo al tiempo. Eso está claro. (*Rumores y risas.*)

El señor PRESIDENTE: Sometemos a decisión de la Cámara la toma o no en consideración de la proposición de ley del Grupo Mixto sobre gratuidad y abaratamiento del transporte público urbano de pasajeros en autobuses o guaguas y metropolitano. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 131; en contra, 152; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Mixto sobre gratuidad y abarataamiento del transporte público urbano de pasajeros en autobuses o guaguas y metropolitano.

Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para explicar el voto, afirmativo en este caso, de nuestro Grupo Parlamentario Socialista a esta proposición de ley.

En primer lugar, algo que ya constituye tal vez un tópico, pero que, efectivamente, sigue siendo una regla parlamentaria utilizada por este Grupo, la de que votamos «sí», en principio, a la toma en consideración de cualquier iniciativa parlamentaria que realmente trate de traer temas a esta Cámara, de enriquecer a esta Cámara con nuevas aportaciones.

Nosotros no estamos totalmente de acuerdo ni con el contenido literal de la proposición de ley ni tampoco con la totalidad de la argumentación, tanto en fondo como en forma, que se ha utilizado aquí. Dos parlamentarios canarios precisamente —yo también lo soy— han venido a esta tribuna hace un momento a argumentar en favor o en contra de la misma; y yo, en explicación de voto, quiero decir que nosotros, desde el punto de vista absolutamente literal de fondo y forma, no estamos de acuerdo; pero si estamos de acuerdo desde el punto de vista de que una proposición de ley en principio hay que atenderla y de que muchos de los aspectos políticos de fondo que incorpora o que incorporaría —desgraciadamente no aceptada la proposición de ley— estarían de acuerdo con nuestra formulación política en este momento.

Nosotros pensamos que, a través de la política de transporte y de su sistema de financiación, existe posibilidad de subvencionar o de atender a ciertos sectores sociales que realmente merecen, y la sociedad así debe establecerlo y los organismos públicos también, una subvención o una ayuda financiera a su situación.

En este sentido, creo que ha habido aquí, en el turno contrario a la proposición de ley, tal vez una actitud que yo me atrevería incluso a considerar o a calificar hasta de relativamente provocativa a los pensionistas; porque no se

puede decir, por un lado, que el Gobierno, que aumenta sólo el 12 por ciento, cuando, por cierto, el Ministro de Hacienda dice que habría que elevar hasta el aumento del coste de vida, con lo que ya hay una relativa contradicción entre los distintos Departamentos ministeriales en orden a este tema de los pensionistas. No se pueden decir las cosas que hemos escuchado esta tarde aquí respecto del tema de los pensionistas y de muchos sectores sociales que, efectivamente, necesitan determinado tratamiento singular por parte del sistema económico, del sistema financiero oficial.

Por eso nosotros hemos votado a favor. Nosotros, que precisamente estamos implantados en una inmensa mayoría de Municipios; nosotros, que hemos presentado, y está pendiente en el Congreso de los Diputados, una proposición no de ley que trata de instaurar o de establecer la tarjeta estatal para la tercera edad, tratando de generalizar mediante ella todo tipo de atenciones, por vía de subvención, a los ciudadanos que se encuentran en esa situación.

Nosotros, que hemos aprobado en los Ayuntamientos —desde el Gobierno, desde el Poder y desde la oposición lo hemos promovido— medidas en orden a que el transporte urbano precisamente tenga excepciones en lo que se refiere a su tarifa por vía de apoyo, de gratuidad o por vía de subvención (eso ya es una cuestión a discutir, por eso digo que en el fondo no estamos totalmente de acuerdo con esta proposición de ley), en los Municipios estamos de acuerdo con eso.

Pero en el tema general quiero decir, puesto que el señor Diputado por la provincia de Santa Cruz de Tenerife que ha intervenido en contra de la proposición de ley ha hecho referencia a ello, que en lo que se refiere a la actitud de los Ayuntamientos, manifestada en esa reunión de Valladolid y manifestada al señor Ministro de Administración Territorial en esa ocasión, esa posición es la siguiente: Estamos precisamente discutiendo con el señor Ministro de Transportes y con Directores Generales de ese Ministerio, que saben de ese tema, la forma de financiar el transporte urbano, y creo que todo el mundo está de acuerdo en que ésta es una de las fuentes más claras de déficit de las Corporaciones locales. Y este déficit no es circunstancial debido a otras causas, sino un déficit estructural, un déficit que se da en España, que se ha dado en

otro tiempo en España y que se da en cualquier otro país con características parecidas.

Pensamos, además, y lo proclama este Grupo Socialista a través de esta intervención, que los presupuestos municipales deben ser presupuestos nivelados y que el déficit debe ser administrado y, en consecuencia, financiados también por el Estado y, por tanto, que la subvención a este déficit de parte de los Presupuestos del Estado por una cuantía tal vez, como decía Su Señoría, de quince mil millones con alguna fórmula, tal vez a través de la gasolina, que ahora se ha metido en el 10 por ciento, nosotros pensamos que irregularmente en ese 10 por ciento de participación en indirectos y que debería estar fuera para financiar el tema del transporte; ese déficit deben financiarlo los Presupuestos Generales del Estado. Esa es una forma de disuadir el transporte privado y una forma también de pagar ese déficit desde el Estado a los Ayuntamientos y, en consecuencia, de nivelar los Presupuestos municipales. Es también un forma, de alguna manera, y creo que el señor proponente se refería al carácter social de este tipo de subvenciones, y estoy de acuerdo con él en el fondo, que efectivamente esta forma de subvenciones del Estado es una manera de redistribución de la renta, tendría un efecto redistribuidor, desde el punto de vista personal. Y yo diría no sólo desde un punto de vista personal, sino, señor Diputado por mi misma provincia, señor Diputado canario, también un sistema de distribución regional de la renta. Y nosotros, los canarios, sabemos que este tipo de técnicas debemos utilizarlas, debemos apoyarlas y propiciarlas desde esta tribuna, y nosotros sabemos que no sólo se opera con esa técnica de la subvención, por ejemplo al transporte, un efecto de redistribución personal de la renta, sino también un efecto de redistribución territorial y espacial de la renta.

Usted, creo que decía, señor Diputado, que es necesario poner realismo y novedad en las intervenciones de los políticos canarios. Yo le digo que con la demagogia no se frena la falta de seriedad de los políticos canarios, sino con el rigor y la seriedad. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hemos votado que sí al proyecto de ley, independientemente de que hubiésemos enmendado dicho proyecto en algún aspecto secundario, porque en lo básico estamos de acuerdo en su justeza; justeza que indirectamente el Portavoz de UCD ha reconocido al cuantificar la cantidad necesaria para subvenir a la necesidad de miles, o millones, según él, de viajes-año. *(El señor Vicepresidente, Fraile Poujade, ocupa la Presidencia.)*

El Portavoz de UCD no puso en duda la justeza de esta forma de ayuda a jubilados y pensionistas, a hombres y mujeres sin trabajo, a estudiantes modestos, sino que la rechazó con el argumento de la alta cuantificación, sin tener en cuenta que, aunque la totalidad de las horas-viaje así fuesen, no es verdad que ascenderían a tal suma, porque ya Ayuntamientos, capitales y desde hace años o en los últimos meses de vida democrática municipal se han establecido subvenciones diversas para el transporte de jubilados y pensionistas. Pero el caso de Madrid, donde llevan años sin subirse las tarifas de las tarjetas de la tercera edad, el caso de RENFE y sus días azules para jubilados reconocen la justeza de esta petición que englobaba el proyecto de ley.

Hemos votado que sí porque pensamos que, independientemente de lo que sigan haciendo Ayuntamientos y entes autonómicos, gobiernos y regiones, era útil formular una base igual para todos, que ayudase a resolver este grave problema, y también, cómo no, ser una forma de incrementar el uso de los transportes públicos, porque muchos miles de estos jubilados y pensionistas y también muchos miles de estudiantes han tenido que resolverse las formas de traslado en las capitales ante la lentitud, la dificultad y la insuficiencia del transporte público.

Ciertos Diputados harían bien con no introducir aquí elementos ajenos a los problemas en los debates en este hemiciclo y en esta España nuestra, porque, efectivamente, habiendo aspectos con los cuales —y son conocidos— los comunistas no compartimos conceptos de edificación de sociedad que se llevan a cabo en ciertos países, lo que no es menos cierto es que aquí, en España, tenemos que ir a un nuevo

modelo de sociedad en la cual, por lo menos, el transporte público tendrá que modificarse.

Creo que todos coincidiremos en que los aspectos del encarecimiento de los carburantes por ahí lo exigen y que la solución no es que tenga cada familia cinco coches. Por tanto, todo lo que ayude a utilizar el transporte, por un lado, y a resolver el problema de los millones de jubilados, pensionistas, estudiantes y parados, era un hecho importante en el que UCD hubiese podido demostrar un carácter más avanzado de lo que ha demostrado. Gracias.

— SOBRE DECLARACION COMO PARQUE NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Proposición de ley del Grupo Socialista del Congreso sobre declaración como Parque Natural de las Dunas de Maspalomas, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 24 de mayo de 1980.

Damos por leída, si a la Cámara le parece, la proposición de ley que está publicada, como digo, en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» y por el señor Secretario de la Cámara se dará lectura a los pareceres del Gobierno y la Comisión respecto a esta proposición de ley.

El señor SECRETARIO (Torres Boursault): Con la venia, Señor Presidente. Escrito de la Presidencia de Gobierno de 21 de octubre de 1980:

«Excelentísimo señor: De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4 del Reglamento Provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista, sobre declaración como Parque Natural de las Dunas de Maspalomas, y cuyo contenido es el siguiente:

»En relación con la proposición de ley considerada y sin entrar en el problema de fondo, sobre la conveniencia o no de constituir un Espacio Natural protegido en las Dunas de Maspalomas, surge una cuestión de tipo legal

que se opone a la tramitación de la proposición de ley en los términos en que ha sido presentada.

»En efecto, en el artículo 1.º de la proposición se dice textualmente:

»Artículo 1.º Es finalidad de esta Ley el establecimiento de un régimen jurídico especial para el Parque Natural de las Dunas de Maspalomas y su reclamación como tal en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos.

»Pero el caso es que la referida Ley establece:

»1.º (Artículo 5.º) Los Parques Naturales serán declarados por Decreto.

»2.º (Disposición final.) La reclasificación de un Espacio Natural Protegido se refiere a los que ya estaban declarados como tales en el momento de la promulgación de la Ley.

»De donde se desprende que la vía establecida para declarar un Parque Natural no es la que se pretende en la proposición presentada, y que de ningún modo puede hablarse de reclasificación en el caso de las Dunas de Maspalomas.

»Por otra parte, en relación con el fondo de la cuestión se desprende que las Dunas de Maspalomas son un paraje de extensión reducida (328 hectáreas) y que la finalidad principal de la proposición es defender unos valores singulares formados por un sistema de Dunas en los que están representados hasta cinco diferentes ecosistemas con una vegetación y fauna específicas.

»Pero la finalidad principal de los Parques Naturales (artículo 5.º) es la de «facilitar los contactos del hombre con la Naturaleza», dentro de un régimen de adecuada protección, lo cual ni por la fragilidad del conjunto, ni por su reducida superficie, parece convenir al caso de las Dunas de Maspalomas.

»Según la información disponible, que coincide en lo esencial con lo que figura en el anejo a la proposición, en las Dunas de Maspalomas existen una serie de valores naturales sobresalientes cuyo protección se considera conveniente, y éste ha sido el motivo de que se incluya en el Inventario de Espacios Naturales de Protección Especial redactado por ICONA.

»Teniendo en cuenta todas estas circunstancias se estima que debería reconsiderarse la proposición formulada a fin de que, dentro de la Ley de Espacios Naturales Protegidos, se seleccionara la figura más apropiada para el caso y que se tramite su declaración en la forma que

corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de referencia.

»La Ley de Espacios Naturales Protegidos, en su artículo 4.º, establece la figura de Parajes Naturales de Interés Nacional, cuyas características son las siguientes:

»Son Parajes Naturales de Interés Nacional aquellos espacios... de ámbito reducido que se declaren como tales por la Ley en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus concretos y singulares valores y con la finalidad de atender a la conservación de la flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural.

»Se considera que esta figura encaja mucho más en las características y circunstancias de las Dunas de Maspalomas que la propuesta de Parque Natural.

»A mayor abundamiento, el artículo 8.º se ocupa de los medios económicos del Patronato del Parque Nacional de las Dunas de Maspalomas, cuya creación y regulación constituye el objeto de esta proposición de ley.

»En el mismo se dispone que en el Presupuesto del ICONA, Organismo Autónomo clasificado entre los de carácter comercial, industrial, financiero o análogos, se incluirán las consignaciones correspondientes para atender a las actividades, trabajos y obras de conservación del Parque, así como para remunerar al personal necesario.

»La circunstancia de que este Organismo deba ser subvencionado con cargo a los Presupuestos del Estado y la de que se disponga que, a los mismos efectos anteriores, se podrá disponer de "aquellas partidas que para tales fines se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado" llevan consigo un aumento del gasto público.

»Por todo lo anteriormente expuesto y en consecuencia, el Gobierno estima no procede tomar en consideración la proposición de ley aludida.

»Dios guarde a V. E. El Ministro de la Presidencia.» (*Pausa.*)

Dice así el escrito de la Comisión:

«Excelentísimo señor: La Comisión de Medio Ambiente, en reunión celebrada el día 12 de junio de 1980 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados, ha manifestado, por 15 votos en contra y ocho a

favor, su escrito contrario a la toma de consideración de la proposición de ley sobre declaración como Parque Natural de las Dunas de Maspalomas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

»Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 12 de junio de 1980.—El Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Juan Ignacio Sáenz Díez de la Gándara.»

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El Grupo proponente tiene el uso de la palabra para exponer los fundamentos y motivos de su iniciativa. En su nombre, tiene la palabra el señor Saavedra.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no vamos a cansarles los canarios en este Pleno, que está un tanto canarizado, con un tema más que afecta a las islas. No sé si ha sido la casualidad o decisión de la Junta de Portavoces la acumulación de temas que responden a una misma preocupación, que reflejan una serie de problemas que continuamente estamos denunciando en las islas.

El parecer que acabamos de oír del Gobierno, en relación con nuestra proposición de ley, viene a ser una respuesta eminentemente formalista, que no entra en los temas de fondo y que, por consiguiente, se presta a una contestación en la me siento más capacitado como jurista, y que habría sido mucho más difícil si se hubiese planteado desde el punto de vista de un ingeniero del ICONA, de un botánico, de un biólogo, etcétera.

En el debate de la Comisión de Medio Ambiente del pasado mes de junio argumentamos que la proposición de ley responde a la necesidad de proteger algo que cada vez va siendo más difícil de proteger en las islas, que es nuestra propia naturaleza. Tenemos un espacio reducido, como ayer ya se señaló por parte del compañero Néstor Padrón; por eso es lógico que los canarios nos aferremos, probablemente más que otras regiones, en la defensa de nuestro escaso espacio, con sus características propias, por cuanto que esas características propias constituyen, a su vez, uno de los principales patrimonios que ofrecemos cuando nos encon-

tramos con una escasez de recursos en materias primas, con unas dificultades para la industrialización, con una escasez de agua, sometido, además, este producto escaso a una serie de especulaciones, y que, después de año y medio, seguimos sin regular de forma específica para Canarias, y, por consiguiente, nos va llegando un momento en el que lo único que nos queda libre de especulación en las islas es el sol, porque todo lo demás —playas, paisaje, terreno, dunas, volcanes— está siendo sometido a un proceso de deterioro del que esperamos que, por lo menos en parte, aquellos Parques Nacionales que ayer fueron dictaminados favorablemente, a pesar de la oposición de determinados aspectos, especialmente en lo relativo a los recursos hidráulicos, esperemos que para esas islas, por lo menos, queden unos islotes dentro de las mismas en los que se encuentren en gran medida los recursos naturales heredados desde hace muchos siglos.

El informe del Gobierno viene a decirnos que el Grupo Socialista se ha equivocado, porque la Ley del 75 dice que estas materias de los Parques Naturales no corresponden a una proposición de ley, sino a una proposición no de ley. El argumento, evidentemente, no tiene ningún valor, ni técnico ni político, por cuanto que si, efectivamente, existe el deseo o voluntad del Gobierno y del partido de UCD de proteger las dunas de Maspalomas por Decreto, desde el 12 de junio, en que se argumentó de esta manera, hasta el presente, ha habido tiempo sobrado para, mediante Decreto, regular la protección; es decir, declarar Parque Natural a las dunas de Maspalomas.

Y no ha sido así porque, en definitiva, no se trata de si es mediante proposición no de ley o mediante proposición de ley como se debe declarar este Parque, sino que es la voluntad de oposición a todo lo que signifique protección de las dunas de Maspalomas por parte del Gobierno; porque la publicación del catálogo o el inventario de espacios naturales, que hoy se nos ha recordado, no es más que una especie de diploma a colocar, sin saber de qué sirve ese diploma, ese título, por cuanto que la legislación del 75 no determina qué medidas de protección se derivan de la declaración o de la incorporación a ese catálogo de espacios naturales.

El tema que entonces también se arguyó por parte de Unión de Centro Democrático, de la relativa o de la escasa extensión de las 328

hectáreas que cuenta el espacio que tratamos de declarar Parque Natural, evidentemente hay que adaptar siempre las leyes a los territorios donde se van a aplicar. Y en espacios reducidos, como son las islas, no es posible encontrarse con ninguna organización o acumulación de dunas que puedan llegar a miles de hectáreas, ni hay miles de hectáreas de playas —¡qué más quisiéramos!—, sino, simplemente, se encuentran con unidades peculiares, características, ecosistemas, y eso es, en definitiva, lo que pretendemos proteger. La extensión es secundaria, especialmente tratándose de islas, y lo que importa es si existen motivos para proteger un ecosistema, y esos motivos existen, según se desprende del anexo de la propia proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Existe, además, en la argumentación del Gobierno, una referencia a que en el artículo 1.º se habla de reclasificación y que, lógicamente, no se trata de reclasificar lo que no se ha clasificado. Efectivamente, y así se hizo ver en la Comisión en su momento, se trata de un error que, en caso, incluso, de no ser considerado como error, sería objeto de una enmienda de esas tantas que tanto surgen en Comisión, y así quedaba perfectamente salvado el obstáculo formal que se nos ha vuelto hoy a recordar en el informe del Gobierno.

El tema de la declaración de un Parque Natural en la isla de Gran Canaria no es, repito, un afán de crear más parques ni sirve de argumento el decir que de los tantos Parques Naturales que hay en España, el más elevado porcentaje corresponde a las islas; se trata del valor, insisto, que esa geografía, esos ecosistemas, tienen hoy desde el punto de vista, incluso, económico. No es de extrañar que ninguna asociación patronal de turismo se haya expresado en contra de esta proposición de ley, cuando es precisamente el sector turístico el que en los últimos meses ha mostrado su inquietud por el descenso del turismo, especialmente en aquella isla; que sean las asociaciones patronales las que guardan silencio al respecto y también que haya una asociación, como es ASCAN, de defensa del medio ambiente, que manifiesta en un escrito de 13 de junio que confía en que sea el Grupo Socialista, por ser el único que manifiesta su preocupación por la defensa de la Naturaleza, el que, tomando en cuenta una serie de enmiendas que en este

escrito añade, pueda poner en marcha esta iniciativa de declaración como Parque Natural de las Dunas de Maspalomas.

Se trata, insisto, de utilizar lo poco que nos queda frente a tanto fenómeno de especulación y deterioro. Hay que ir, efectivamente, a potenciar los pilares de nuestra economía, que no siguen siendo otros que el turismo, la pesca, el comercio y unas posibilidades de desarrollo cualificado de la agricultura, por cuanto que las posibilidades de industrialización son bastante escasas en las islas.

Nosotros esperamos que por parte de la UCD no se reduzcan sus iniciativas en Canarias a cuidar sus playas —en una tarea que siempre hemos apoyado como buena iniciativa de su Consejero de Sanidad en la Junta de Canarias—, sino que también tome las medidas que contribuyan a que el cuidado de las playas no sea sólo un problema de limpieza, sino que haya las infraestructuras sanitarias que permitan que las aguas del litoral no estén contaminadas; que los Ayuntamientos dispongan de los medios necesarios para montar esas redes de tipo sanitario, que cuenten con las depuradoras de aguas residuales, etcétera; problemas que hasta el momento siguen los Ayuntamientos de las islas incapaces de afrontar por la escasez de recursos.

Por consiguiente, nosotros insistimos en la conveniencia y en la necesidad de adoptar estas medidas de protección, porque se trata del único complejo de dunas de la isla, el cual, en partes vecinas, como el Oasis y el Palmeral de Maspalomas, ya ha sufrido las consecuencias de su utilización por parte de la iniciativa privada, sin consideración a los intereses colectivos y al valor estético que ese paraje grancañario tiene. En la isla de Fuerteventura nos encontramos con un único complejo de dunas, que igualmente está sufriendo deterioros. Y, naturalmente, de presentar una proposición, aquí nos encontraríamos con la misma argumentación por parte de UCD, por cuanto la extensión sería igualmente reducida.

Es necesario, por consiguiente, que por parte del Gobierno y por parte de la UCD se tome conciencia de que no estamos presentando una proposición más porque sí, sino, simplemente, estamos tocando uno de los puntos sensibles para el pueblo canario, algo que ha sido continuamente objeto de críticas en la Prensa (el montaje en las dunas y en las playas de

«chiringuitos», como dice el lenguaje popular), y que es inútil hasta ahora la batalla por la recuperación de la playa por el pueblo. Nos encontramos con el establecimiento de aparcamientos en zonas muy vecinas a la playa del Inglés y a las dunas; nos encontramos con proyectos de construcción, por parte de un grupo extranjero, de un complejo de varios, por no decir de dos docenas de pisos, que pueden contribuir, en virtud del reflejo de los vientos que choquen contra esta estructura fija, a una desviación o destrucción de la propia configuración actual de las dunas. Y la única manera de hacer frente y de contar con un instrumento de defensa de este Parque Natural —que así deseamos que se declare— de las Dunas de Maspalomas es apoyar esta proposición de ley que presentamos hoy a la consideración de los Grupos Parlamentarios.

Espero que el Grupo Parlamentario de UCD, y especialmente la UCD canaria, sean coherentes con esa presunción permanente de defensa y de preocupación por los intereses de las islas, y en esto, que aparentemente les cuesta muy poco, presten su apoyo a la proposición de nuestro Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): A efectos de este debate sobre la toma en consideración de la presente proposición de ley, el Gobierno ha designado representante suyo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.5 del Reglamento, al Diputado don Alfonso Bañón Seijas, que tiene la palabra.

El señor BAÑÓN SEIJAS: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente para volver a reafirmar los criterios del Gobierno respecto a la declaración de Parque Natural de las Dunas de Maspalomas.

Es evidente, como se ha leído por el señor Secretario, que hay dos cuestiones: una de forma y otra de fondo. Primero, no se puede hacer una proposición de ley para un Parque Natural, porque estaríamos conculcando la Ley de Espacios Naturales Protegidos; y, segundo, para proteger las Dunas de Maspalomas no es la figura de Parque Natural la que conviene.

Estos argumentos se dieron ya en la reunión de la Comisión, en la que el señor Saavedra también defendió la proposición, y es indudable que desde el mes de junio, en que se celebró esa

sesión de la Comisión, también el Grupo Parlamentario Socialista podía haber rectificado y haber buscado en la Ley de Espacios Naturales Protegidos la figura más apropiada para defender las Dunas de Maspalomas,

El Gobierno está absolutamente de acuerdo en que las Dunas de Maspalomas son un espacio que hay que proteger. Así han sido clasificados en el Inventario de Espacios Naturales de Protección Especial que redactó ICONA, con el número C.G.3. Pero es que un Parque Natural, según el artículo 5.º, tiene como finalidad fundamental la de facilitar los contactos del hombre con la naturaleza, y esto es posible hacerlo en las Dunas de Maspalomas porque estaríamos, con la fragilidad que tienen, cargándose las propias dunas.

Quiero dejar constancia de que el Gobierno tiene esta preocupación y de que, desde junio, está estudiando el mejor sistema de protección. Lo que pasa es que también hay que estudiar el impacto económico que una declaración de esta naturaleza pueda significar.

Ahora, en consecuencia, nuestro Grupo Parlamentario se va a oponer a esta proposición de ley. Pero también quiero anunciar que el día que venga una proposición que esté de acuerdo con la Ley de Espacios Naturales Protegidos y vaya verdaderamente a proteger las Dunas de Maspalomas, ese día votaríamos afirmativamente. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Se somete a decisión de la Cámara la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre declaración como Parque Natural de las Dunas de Maspalomas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 140; en contra, 146; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre declaración como Parque Natural de las Dunas de Maspalomas.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ésta ha sido una semana en que, como han recordado los compañeros intervinientes con anterioridad, se han reclasificado tres Parques Nacionales canarios y, además, esta mañana, en la Comisión de Medio Ambiente ha quedado listo para una próxima sesión del Pleno el cuarto Parque Nacional, el de Garajonay, en la isla de La Gomera.

La propuesta de un Parque Natural de Maspalomas ha venido corriendo una suerte negativa, a diferencia de los anteriores. Se plantea como una política del mal menor, en cierto modo; es decir, con una cierta —y no es ésta la intención del señor Saavedra al exponer su tesis— apreciación de que era un islote dentro de una isla. Y eso es lo dramático de nuestra política de Medio Ambiente, señor Presidente: que se está configurando como un conjunto de islotes, con un desprecio absoluto del medio ambiente y sin una visión general. Esto no son teorías, como también se ha dicho esta tarde; son realidades. Es una realidad pensar que la ecología debe reducirse a museos ecológicos, y eso es una aberración mental, porque lo que debería ser la regla se convierte en excepción. Lo cierto es que, si hubiera muchos islotes, la ciudadanía acabaría por ir concienciándose y comprendiendo la necesidad de abordar este tema con un carácter general. En ese sentido, negarse a toda una serie de actuaciones puntuales es negarse también a que se vaya ganando esa conciencia.

Los argumentos del Gobierno han sido muy pobres; hay que decirlo con claridad. Y han sido muy pobres no solamente porque podría haber publicado el Decreto, y no lo ha hecho, o porque podría haber declarado Paraje Natural de Interés Nacional las Dunas de Maspalomas, y tampoco lo ha hecho, sino porque, además, la Ley de Espacios Naturales Protegidos de 1975 está obsoleta, está anticuada, y estamos esperando que pase de la octava versión el borrador del proyecto de ley de medio ambiente para que entre en esta Cámara, como recordaba hace unos días.

Por eso yo creo que la sesión de hoy nos muestra que el Gobierno no tiene todavía una política ecológica y que está rechazando iniciativas valiosas, que se podrían perfeccionar con enmiendas una vez que se hubieran tomado en consideración. Las Dunas de Maspalomas son

un ejemplo de lo que está pasando en gran parte de nuestro litoral. Sin ir más lejos, en la isla de Fuerteventura, las Dunas de Corralejo están experimentando una situación incluso más grave que las de Maspalomas, porque eso sí que era un espacio primigenio que se está deteriorando. Incluso el Gobierno tendría que intervenir, porque hay otros poderes públicos que lo han hecho negativamente, como lo hizo la anterior Corporación, el anterior Cabildo Insular, al construir una carretera por todo el campo de dunas, deteriorando lo que era un paisaje milenario.

En este sentido y aprovechando que está el señor Ministro de Agricultura, de quien depende en definitiva el tema de espacios naturales, yo le haría un ruego al final de esta explicación del voto positivo del Grupo Parlamentario Comunista: que el catálogo de espacios naturales, los tres millones de hectáreas que hay ahí definidos, se empezaran ya a transformar en algo operativo y encontráramos un cauce para que se fueran convirtiendo en Parques Nacionales, en parajes naturales de interés nacional u otras formas de protección, para que no tengamos que seguir en una especie de guerra de sordos o de método Ollendorf en relación con el tema ecológico, que es una cuestión que debe interesar por igual a la oposición y al Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo proponente de la proposición de ley para declaración como Parque Natural de las Dunas de Maspalomas se congratula de que el Gobierno quiera por fin proteger lo que queda de las Dunas de Maspalomas. Nos congratulamos también de la aprobación ayer de la reclasificación de los Parques Nacionales del Teide, Caldera de Taburiente y Timanfaya; de que se haya dictaminado la Ley del Parque de Garajonay, que pronto entrará en vigor en este Pleno; y nos congratulamos, por supuesto, de que se hayan recogido la mayor parte de nuestras enmiendas, las enmiendas socialistas a estas leyes, porque hemos conseguido por fin hacer unas buenas leyes. Los puntos de discrepancia, que eran los límites, quedan más o menos

salvados, puesto que el propio texto legal, en el artículo 2.º número 2, dice que los límites se podrán ampliar por el Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros, mediante los terrenos colindantes que se incorporen a estos Parques, por lo cual un Gobierno socialista podrá llevar los límites de los Parques adonde tienen que estar, sin necesidad de modificar la ley.

No podemos decir lo mismo en cuanto a esta proposición de ley que acaba de ser rechazada, sobre declaración del Parque Natural de las Dunas de Maspalomas. Mal desarrollo llevamos con el tema de Parques Naturales. Tenemos el Parque Natural de las Dunas de Ruidera, que están todavía sin concretarse sus normas de funcionamiento, todavía pendientes de los planes de ordenación urbana de los municipios limítrofes; se ha aprobado por fin el Parque Natural de las islas Cíes, lo cual nos congratula también, puesto que empezamos a defender de una forma específica zonas marinas; se rechazó la declaración de Parque Natural del Mar Menor, que también está muy necesitado de protección; se habla del catálogo de espacios naturales de protección especial, catálogo muy irregular en cuya redacción yo he participado como profesional, catálogo irregular y poco operativo; y esperamos que esa etérea ley de medio ambiente, que tenía que haber llegado aquí hace mucho tiempo y que el Gobierno todavía no ha presentado a estas Cortes, pueda hacer efectiva la protección de ese catálogo no solamente de esos espacios, sino de otros muchos más que se han quedado fuera del mismo, que, como digo, no es más que un catálogo abierto e indicativo.

La definición de los conceptos de Parque Natural o Parque Nacional en el proceso de protección de espacios naturales singulares, se mueve entre dos sentidos: entre la Naturaleza como museo, la Naturaleza objeto, algo hermoso que hay que colocar en una especie de vitrina; y por otro lado, la Naturaleza para un operador turístico, una Naturaleza que conviene proteger porque es un elemento de mercado que se puede vender o comerciar con él. Consideramos, por ejemplo, que hay un Parque Nacional en este momento que está recibiendo del orden de 500.000 visitantes-año, cantidad muy superior a la que están recibiendo las estaciones de esquí —tan denostadas por los ecologistas por otra parte—, con lo cual resulta que la presión

humana dentro de un Parque Nacional es mucho mayor que la que está sufriendo a través de estaciones de esquí, poniéndolo como un ejemplo.

Todos deberíamos estar realmente en una posición ecléctica de una Naturaleza dinámica en simbiosis con el hombre, que sea capaz de articular lo que tiene que ser una utilización racional del territorio.

En el fondo, lo que nos interesa, aparte de estos criterios, es que realmente tengamos unos instrumentos legales para conseguir unos mecanismos de garantía contra la destrucción de estos espacios.

Esto nos lleva a la siguiente reflexión: estamos contra una serie de principios que informan una cierta manera de entender el tema, lo que podríamos llamar «militancia ecológica vergonzante», como es, por ejemplo, el intentar preservar unos determinados espacios bonitos para callar nuestra conciencia y adquirir unos libros de láminas a todo color sobre flora, fauna, paisajes hermosos, y si nos los regalan, mejor todavía.

Finalmente, una vez acallada la conciencia, entrar a saco al resto del territorio, que es el concepto que estamos aplicando aquí: proteger una serie de espacios y arrasar absolutamente el resto.

De esta posición, precisamente, se desprenden cosas como las que estamos oyendo en la sesión de ayer y de hoy; por ejemplo, el impacto económico, el sacrificio que requiere compensaciones, los porcentajes de superficie protegida de una isla sobre la totalidad de la superficie de las islas. Y esto supone partir de dos principios: primero, que una fórmula de protección resulta incompatible con la actividad de economía humana; segundo, que cuando se declara la protección de un espacio natural se condena a la pobreza a los habitantes de ese espacio. Esto, señores Diputados, es vergonzosamente falso. ¿Acaso el desarrollo deseable consiste, por ejemplo, en que se compren a bajo precio unos terrenos dentro de estas hermosas zonas a proteger para parcelarlas, para densificarlas, para llenarlas de bloques de apartamentos y para, finalmente, ofrecer a los habitantes de la zona un puesto de camarero en el hotel, o de pinche en la cocina? ¿Este es el modelo de desarrollo que estamos deseando para estas zonas realmente empobrecidas?

Esto suponemos, señores, que es el auténtico sacrificio y no lo que planteamos en el otro punto. Realmente, si no llegamos a entender la protección del medio ambiente y la actividad económica humana armónica, si no como términos sinónimos, si como términos, finalmente, convergentes, mal nos irá en la protección de nuestros espacios naturales y tendremos que decir: ¡Pobres tierras españolas!

El señor PRESIDENTE: El Pleno se reanudará a las siete y cuarto en punto. *(El señor Ministro de Agricultura pide la palabra.)* Pero antes de suspenderlo tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin): Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, en relación con la proposición de ley que acaba de ser objeto de debate, quisiera hacer algunas precisiones, porque se han hecho aquí algunas indicaciones sobre la política de medio ambiente que lleva a cabo el Gobierno, y en concreto sobre el Parque de Maspalomas, que no se corresponden con las razones de fondo ni de forma ni económicas que el Gobierno ha venido manteniendo; y se ha querido deformar, quizá deliberadamente, quizá sin querer, las causas por las cuales mi Grupo Parlamentario y el Gobierno se oponían a la tramitación de una proposición de ley declarando Parque Natural las Dunas de Maspalomas.

La argumentación del Gobierno no ha sido pobre, ha sido simplemente realista por el hecho de que hay razones de fondo, de forma y económicas para oponerse a ello. Razones de fondo, porque la declaración que se pretende, concretamente la de Parque Natural, no se corresponde en absoluto con el tipo de ecosistema, con el tipo de medio ambiente que se quiere proteger. Las Dunas de Maspalomas, por su extensión —aunque abundante y amplia en términos relativos— y por las razones que aquí se han expuesto, no deben ser protegidas por una fórmula de Parque Natural; se corresponde mucho más, como se dice en la explicación del Gobierno, con la de paisaje de interés nacional. Por razones de forma, tampoco se corresponde con la Ley de Espacios Naturales Protegidos del año 1975, la forma de un proyecto de ley; es

más lógico, es más correcto llevarlo adelante, tal y como se expresa en la propia ley, mediante un Decreto. Y también por razones económicas, porque lo que se está planteando requiere, evidentemente, de una importante dotación presupuestaria, si se quiere hacer frente a una protección realmente eficaz y si aspiramos a que lo que queremos hacer, por Decreto o por ley, no se quede en meras palabras, en meras intenciones, sino que sirva realmente para constituir sobre esa porción del territorio una protección eficaz.

No es, por consiguiente, justa la acusación de que el Gobierno no está llevando a cabo una política de protección correcta. El Gobierno ha enviado aquí la reclasificación de tres Parques que fue aprobada en la tarde de ayer, con modificaciones introducidas en la Comisión, ciertamente; pero es al Gobierno al que le correspondió en su día la iniciativa de enviar el proyecto de ley de reclasificación. Se ha aprobado esta mañana en la Comisión el proyecto correspondiente a Garajonay, que también fue enviado por el Gobierno. Aquí se ha recordado que hace pocos días el Gobierno aprobó también la declaración, mediante Decreto, del Parque Natural de las islas Cíes, y habría que añadir también que a lo largo de los últimos tiempos se han declarado otros siete Parques Naturales más.

Por consiguiente, es el Gobierno el que está siguiendo una política absolutamente coherente en materia de protección de espacios naturales, pero es él quien viene lógicamente indicando y acomodando las normas jurídicas a los tipos de espacio que se pretende proteger. Igualmente, es el Gobierno el que ha suscrito los acuerdos, que han sido objeto esta tarde de ratificación, para la protección en relación con el comercio internacional de determinados espacios. Por consiguiente, creo que las afirmaciones que se han hecho sobre la política del Gobierno en materia de medio ambiente no se corresponden en absoluto con la realidad.

La aprobación de la proposición de ley para Maspalomas en la forma en que venía no se hubiera ajustado de ningún modo a lo que las Dunas de Maspalomas precisan. Lo que allí se precisa es un Real Decreto, pero un Real Decreto avalado por una información económica absolutamente veraz y absolutamente correcta. En eso es en lo que está el Gobierno, y

tan pronto como esa información se posea se procederá a la declaración, mediante Real Decreto, de parque de interés paisajístico para las Dunas de Maspalomas.

El señor PRESIDENTE: A las siete y cuarto se debatirá el dictamen de la Comisión Constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

Se reanuda la sesión.

DICTAMENES DE COMISIONES (Continuación):

— DE LA COMISION CONSTITUCIONAL, SOBRE PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA (SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 55.2 DE LA CONSTITUCION.)

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión Constitucional sobre proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana. La Comisión Constitucional, en su dictamen, ha propuesto la tramitación del texto originario del Gobierno en cuatro proyectos de ley. El dictamen, elevado ya al Pleno, y sobre el cual va a versar el debate y votación, es sólo uno de estos proyectos de ley, el que la Comisión Constitucional denomina Ley Orgánica sobre los supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución.

El Grupo Parlamentario Mixto mantiene dos enmiendas a la totalidad del proyecto, una del Diputado señor Sagaseta, y otra del Diputado señor Bandrés.

Totalidad

Para la defensa de su enmienda, tiene la palabra el señor Sagaseta.

Advierto a los intervinientes en el debate de este proyecto de ley que lo tramitamos por el procedimiento de urgencia, lo que supone la reducción a la mitad de los tiempos de intervención inicialmente previstos en el Reglamento.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, Señorías, para defender la enmienda a la totalidad de este proyecto de ley que, en

definitiva, socava de tal forma la Constitución, que su aprobación vendría a significar el desmantelamiento de principios fundamentales de los derechos y de las libertades públicas.

Recogiendo una frase de un orador, cuando el Decreto antiterrorista fue aprobado por un solo voto en esta Cámara, el 20 de diciembre de 1979, diré que «si la Constitución se va vaciando de contenido y de eficacias reales, un día se hunde, como ocurría con las antiguas minas cuando estaban ya socavados suficientemente los fundamentos del edificio». Frase del Diputado señor Fraga en aquella oportunidad.

Ustedes recordarán que fue una casi dramática votación la que se verificó y que por un solo voto secreto fue aprobado el Decreto-ley antiterrorista, que era manifiestamente anticonstitucional, desde los puntos de vista de fondo y de forma, como, además, aquí se reconocía paladinamente por los propios defensores de aquel Real Decreto.

Efectivamente, este Real Decreto consagra un aparato de Estado policial en el que el poder judicial queda postergado totalmente a ser una mera pantomima de los derechos y facultades que verdaderamente le confiere la Constitución.

El proyecto de ley, como todos aquellos que, en definitiva, tratan de cercenar derechos muy concretos, está hecho con una vaguedad tal en muchos aspectos, que no tiene ni pies ni cabeza el hablar del principio de legalidad.

Se pone en juego, definitivamente, el derecho a la defensa y los derechos de la defensa de cualquier persona. Y digo de cualquier persona porque ya no se trata sólo de las bandas armadas, sino de elementos terroristas, y elementos terroristas, según el amplísimo artículo 2.º puede ser muy bien un periódico, un obrero en huelga, una persona que ponga en la mitad de la vía pública un coche. Eso es un acto terrorista. Ya de por sí cualquier hecho que produzca temor entre la población, o parte de ella, es un acto terrorista. Imaginense ustedes, señores, que cualquier grito subversivo produce un temor. Pero ¿subversivo para quién? Para una parte de la población, naturalmente, porque el proyecto de ley dice que puede ser entre parte de la población. Esto, en fin, si no fuera trágico, sería cómico; pero, efectivamente, es trágico.

Es trágico, además, que la ley proyectada con cincuenta y tantos artículos, tan ambiciosa, ahora se haya reducido a diez artículos, por mor

de lo dispuesto por la Ponencia; quizá, indudablemente, por las prisas en sustituir ese Decreto-ley, que es totalmente antijurídico, anticonstitucional.

Efectivamente, esta ley de diez artículos no tiene ni uno solo que pueda pasar por el tamiz de un hombre con un conocimiento mínimo del derecho. Me refiero, naturalmente, al derecho formal burgués, que es el de la sociedad en donde nos encontramos.

En el artículo 1.º ya se nos empieza a decir: «... todas aquellas (personas) que planeen, organicen, ejecuten, colaboren en grado necesario o inciten de modo directo a la realización de las acciones atentatorias contra la seguridad ciudadana que se especifican en el artículo siguiente...» (que ya veremos en qué consiste), o aquellas que «... hiciesen su apología o tratasen de proteger o encubrir a los implicados en ellas, dificultando, por cualquier acción, omisión o medio, su posterior identificación y captura».

Se nos dice inmediatamente en el artículo 2.º que las personas tienen que estar «relacionadas con bandas armadas o elementos terroristas». Pero para descubrir quiénes son estos elementos terroristas nos encontramos con una serie de apartados verdaderamente escalofriantes. El que más llama la atención es el que dice: «Las que se concreten en amenazas, coacciones, intimidaciones o extorsiones susceptibles de generar un clima de violencia o temor entre la población o una parte de ella.» Es decir, no hace falta, no es necesario ni siquiera que se produzca, sino que, a juicio de la Policía y del señor Ministro (porque, indudablemente, aquí veremos que son los dos los que deciden, el Ministro del Interior y el Director de Seguridad), se considere que ha habido un caso susceptible de generar un clima de violencia o de temor entre la población o una parte de ella. Esto, desde luego, leyendo hoy la prensa diaria, alcanzaría insospechadas consecuencias.

Pero, en fin, vamos a ver cómo se va a cohonstar este artículo con la práctica diaria de los múltiples diarios de este país, y no digamos de diarios, sino de personas, de cómo hablan y qué es lo que dicen, de una manera directa, y cómo incitan. Esto, indiscutiblemente, podría, tendría que caer en este articulado. ¿Cómo se las va a arreglar el señor Ministro para seguir manteniendo una serie de cuestiones muy claras que hay hoy en la calle?

Dice también otro de los apartados de este artículo: «Las que pretendan el corte o paralización de los servicios públicos esenciales para la comunidad, sin perjuicio de lo que disponga la legislación sobre el ejercicio del derecho de huelga.» Ya es terrorismo toda acción. Ya no tiene que ver si está relacionada con bandas armadas, ni terrorismo armado, en absoluto. Basta simplemente con el corte o paralización de un servicio público para que se constituya ya en un terrorista, y que se pueda permitir el señor Ministro del Interior decretar —como ya veremos posteriormente— el secuestro permanente de una persona, y esto es algo que se desprende clarísimamente del contexto de este proyecto.

Repito que el agravamiento de este proyecto con respecto al primer proyecto elevado es la inclusión de estos elementos terroristas; en la primera articulación de este proyecto no se hablaba nada más que de bandas armadas organizadas.

Posteriormente, en el artículo 3.º, por ejemplo, se permite la suspensión de una serie de derechos fundamentales: el de estar detenido más de 72 horas, hasta diez días, con lo que esto significa en la práctica, que sabemos que es crear el clima propicio a la tortura, el clima propicio a la violencia, que existe, que sabemos que existe y que se han hecho ya hasta investigaciones concretas. Porque, evidentemente, en una Constitución en la que se proclama que el detenido no tiene obligación alguna de declarar, y así lo proclama el número 3 del artículo 17, no hay nadie que me pueda aquí sostener que se detiene diez días a una persona determinada para persuadirla de que hable sin recurrir a actos que todos reprobamos, hipócritamente, según parece.

Efectivamente, esta violación de los tres días es elevada a diez, pero superelevada posteriormente a la incomunicación total, si le place al señor Ministro o al señor Director General de Seguridad, porque el Juez no tiene otra función que la de ratificar; un Juez, además, muy concreto y determinado: el del Juzgado Central.

No digamos nada de lo que significa esta violación de una Ley Fundamental, de una Ley Orgánica que obliga, que no se ha traído todavía a esta Cámara, pero que ya, desde ahora, se coarta, violándose artículos fundamentales, que ya repararé, de la Judicatura.

Se cita a un Juez central; pero, según parece,

se quiere modificar en un momento determinado y se dice «el Juez competente»; ahora bien, se mantiene clarísimamente que es de la exclusiva competencia del Juzgado Central y de la Audiencia Nacional el conocimiento de estas causas, por lo que sustituir el Juez central por el Juez competente no sirve para nada, sino, simplemente, para tratar de engañarnos. Evidentemente, los únicos que van a ser competentes son los Juzgados Centrales. Puede haber uno, dos o tres, y, posiblemente, puede llegar a tener que hacer cien, porque, señores, se faculta al Juez a visitar para comprobar la corrección del trato en los lugares de detención.

Pero imaginense ustedes un Juez central en Madrid que vaya a Torrejoncillo de Abajo o a Alarcón o a Epelde a (como se dice, en un tono casi de burla auténtica) «visitar al detenido en el lugar de detención, en orden a verificar la corrección y congruencia de las limitaciones impuestas a sus derechos fundamentales». Esto es una auténtica burla de la ley, sabiendo que no es el Juez del lugar, como era lógico. Pero, naturalmente, no hay confianza en la Judicatura española. No hay confianza, y entonces habrá que nombrar Jueces muy especiales y determinados que estén dispuestos a no verificar nada, entre otras razones porque van a tener la imposibilidad física de hacerlo, y que estén dispuestos a aceptar los informes sumarios, a constatar sumariamente, como señalaba la ley, lo que dice el Ministerio del Interior respecto a cualquier ciudadano.

Esta parte es auténticamente ya de burla; burla que, por mi parte, no acepto en absoluto, y haré todo lo posible para que se sepa públicamente lo que significa, en definitiva, este proyecto de ley.

Con respecto a los Jueces, hay un artículo muy claro en la Constitución, el artículo 117, que se viola paladina y descaradamente, en los números 1, 3, 5 y 6, como los artículos 122 y 126. En el artículo 117 se dice muy claro que la Justicia emana del pueblo y se administra, en nombre del Rey, por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

También se refiere a los datos que se faciliten por el Ministerio del Interior en cada caso concreto, y a que se suspendan por el Ministerio del Interior o por el Director General de

Seguridad del Estado los derechos fundamentales, que ya veremos qué alcance tiene.

Entonces, resulta que el ejercicio de la potestad jurisdiccional (que, como señala la Constitución, le corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan), ya desde hoy (la famosa Ley Orgánica del Poder Judicial dice lo que determinará en su día) está prejuzgada, creando, por otro lado, un Tribunal de excepción, cuando taxativamente la propia Constitución, en el artículo 117.6, prohíbe los Tribunales de excepción.

Y, denle las vueltas que le den, efectivamente el Juez Central y la Audiencia Nacional son jueces de excepción, porque excepcionalmente son los que van a determinar el secuestro o a confirmar los secuestros de personas particulares. ¿Por qué digo lo de los secuestros? Porque, evidentemente, hay un artículo muy claro que dice: «La autoridad, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º...» (la autoridad gubernativa, tanto el Ministro como el Director General) «... podrá ordenar la incomunicación por el tiempo que estime necesario, mientras se completen las diligencias o la instrucción sumarial, sin perjuicio del derecho de defensa que afecta al detenido o preso.»

Y alguien dirá: ¡Hombre! Al final se salva la cosa: «Sin perjuicio del derecho de defensa que afecta al detenido o preso.» Pues, muy bien, esto ya está previsto en otra ley; las cosas se van haciendo paulatinamente, pero en serio; ¡muy bien!, cogiéndolo bien, de forma que no haya escapatoria alguna.

El artículo 51, párrafo 2, de la Ley Penitenciaria paladinamente dice: «Las comunicaciones de los internos con el Abogado defensor o con el Abogado expresamente llamado en relación con asuntos penales y con los Procuradores que los representen se celebrarán en departamentos apropiados y no podrán ser suspendidas o intervenidas salvo por orden de la Autoridad Judicial y en los supuestos de terrorismo.»

Está claro que, entonces, un internado por esta ley, que haya amenazado o coaccionado a parte de la población, según el criterio del señor Director, susceptible de generar esto, puede mantenerse diez días en Comisaría, pasarlo al Juzgado e inmediatamente ser decretada su incomunicación; esto para toda persona, inclu-

yendo a Abogados defensores, porque por eso existe un artículo 51, párrafo 2, de esa clarividente Ley Penitenciaria, clarividente porque veía venir las cosas, y entonces, ya se veía la incomunicación hasta dónde iba a llegar, quién la iba a decretar y cómo se iba a realizar en la práctica; significa que una persona que sea susceptible de hacer algo que genere un clima de violencia o temor entre la población, o una parte de ella, puede ser remitida, después de diez días de Comisaría, al Juzgado, para pasar a la prisión y resultar incomunicado hasta que terminen las diligencias, porque, efectivamente, se estima necesario.

Todos sabemos cómo se puede manipular lo que se estima necesario y cómo, en definitiva, el estado policial se hace perfecto; el círculo se cierra; se empieza por una detención y se termina en una incomunicación: secuestro auténtico, de carácter absolutamente terrorista. Y esa persona no tiene siquiera el derecho de llamar a un Abogado porque puede ser suspendido por la Autoridad Judicial, efectivamente, a petición de la Dirección General o del señor Ministro, con lo cual resulta que en vida se puede prolongar, legalmente, la situación de indefensión absoluta, porque, desde luego, una tortura sufrida durante los diez días, al pasar a incomunicación en la prisión, significa que puede curarse, porque tiene tiempo para curarse indefinidamente. Entonces, es posible que la incomunicación se pueda levantar, si las circunstancias lo aconsejan.

Todo esto se dice, se hace a través de la legislación penitenciaria y esta luminosa ley que acaba con el liberalismo famoso; que acaba, definitivamente, con los principios más elementales de que hacia honor el régimen desde el año 1875, cuando la Ley de Enjuiciamiento Criminal, esa que hoy constituye una luminosa inspiración hacia el futuro, ya que no es del pasado, es del futuro, porque el presente ya vemos lo que es: el fin total, la indefensión total de la persona. Pero no por eso vamos a seguir quitándonos de la boca, qué duda cabe, la defensa de los derechos humanos, nosotros, los patrocinadores de ella, en este mundo occidental, tan precioso que estamos viviendo.

Por un lado, se quita el Juez del lugar, y por otro, queda el Juez central, tan precavido él como se ve, que va a sentir unos deseos naturales de visitar a los presos, como aquel

mandamiento famoso de la religión, pero, claro, se encuentra en Madrid, y el detenido está en Galicia, en Canarias o en Cataluña, y si el Juez tiene dos, cinco o diez casos, o los centenares que debe tener, imagínense ustedes, ¡vamos a ver qué visitas realiza! Indudablemente, sin visitas, sin defensa alguna, se niega el derecho a la defensa, se pone en entredicho la posibilidad de la defensa, porque, aparte de incomunicársele, se le puede simplemente intervenir, y ya sabemos de las trágicas historias que han ocurrido sobre el particular en un país tan occidental como es Alemania y los escándalos que han traído para esa justicia tan interesante que se llama justicia alemana, de ese país que ilumina la democracia occidental y que, desde luego, ha iluminado a los autores de este engendro que nos quieren presentar como una ley democrática, como una ley defensora frente al terrorismo, y es una ley pura y simplemente terrorista.

Naturalmente, en su conjunto no tiene ni por dónde cogerse. Artículo por artículo, hay burlas auténticas, hay aberraciones que no pueden conducir sino al aumento del terrorismo, porque esto es indiscutible; esta ley va a dar la razón a aquellos que dicen que, por ejemplo, en Euskadi la manera de solucionar el asunto es matar más etarras que guardias civiles; y esta ley les va a dar la razón y les va a facilitar, efectivamente, esa espiral de violencia; y, claro, no es quitando derechos a los ciudadanos, sino otorgando y desarrollando los derechos constitucionales como se puede garantizar en este país un futuro a esta democracia formal que nosotros defendemos, indudablemente, frente al terrorismo descarado; pero tenemos que advertir sistemáticamente que, frente a ese terrorismo descarado, que existe en este país, existe ese otro terrorismo solapado, jurídicamente arropado, al que se quiere o pretende dar una formación jurídica, y que no es sino, simplemente, terrorismo de Estado, terrorismo enmascarado, terrorismo vergonzante.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que concluya, señor Sagaseta; ha terminado el tiempo.

El señor SAGASETA CABRERA: Dos palabras nada más, señor Presidente.

Insisto, señores, en que es muy grave lo que se va a debatir y decidir. Lo que está en juego es

el derecho a la defensa de una persona y los derechos de la propia defensa. Esto es, indiscutiblemente, un neofascismo enmascarado, un aparato policial al servicio de los intereses de esa minoría concreta del gran capital, y que, indudablemente, va a afectarnos a todos de una manera muy grave, muy seria, muy perjudicial, y no tenemos que recurrir a otros argumentos, sino a los propios del líder de Coalición Democrática, que ya el 20 de diciembre nos avisaba de lo que significaría el vaciar de contenido la Constitución, y esta ley, desde el principio hasta al fin, no hace sino vaciar de contenido real los derechos fundamentales de la persona, esos del «tercer cesto» que tanto nos preocupan, de ese «tercer cesto» de esa Conferencia de Seguridad. Y no olviden ustedes que el 11 de noviembre en esta Cámara, según tengo entendido, se va a celebrar una sesión especial para recordar la Convención de los Derechos Humanos que hace no sé cuántos años se firmó por el Estado español, y, señores, sacar una ley como ésta en este momento es sangriento, es verdaderamente sangriento.

Yo creo que en el ánimo de todos estará que esta ley no prospere y se devuelva para que, de verdad, podamos pensar que en este país se puede desarrollar desde este mismo Parlamento una democracia formal, mínimamente presentable ante cualquier ciudadano del mundo.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para la exposición y defensa de su enmienda a la totalidad, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es notorio que en el referéndum que aprobó la Constitución de 1978, la mayoría del pueblo vasco rechazó aquella Constitución. Es cierto que aquel rechazo de la Constitución, esa parte bastante importante del pueblo vasco que lo hizo, lo hizo por razones muy diferentes y por razones evidentemente complejas. Pero es igualmente cierto que en las exposiciones que hicimos quienes, mediante la abstención, el voto en blanco o el voto en contra, nos opusimos a aquella Constitución, aparecía como un motivo relevante la redacción consensuada del artículo 55 de la Constitución. Y ahora, un periodista muy inteligente, hace unos días, nos dice en el

periódico: «Aquellos polvos del consenso traen estos lodos.» Y aquí ahora el Congreso de los Diputados se enfrenta con este lodo legislativo que, a mi juicio, constituye este proyecto de ley, que es una fracción del primitivo proyecto de ley de Seguridad Ciudadana.

Así se comprende que, precisamente, con este proyecto de ley se cometan ciertas anomalías, ciertas anormalidades o irregularidades reglamentarias, como, por ejemplo, reunirse la Ponencia después de que la Comisión ha terminado ya su dictamen. Pero bienvenidas sean esas irregularidades reglamentarias, señor Presidente, si evitan al legislador —y el legislador somos todos nosotros— la vergüenza de adornar nuestra colección legislativa con ley tan inoportuna, tan difícilmente ajustable a un Estado de derecho y tan inconstitucional, como luego veremos, pese al artículo 55 que la autoriza, y tan generadora, en última instancia, de esa violencia que precisamente la Ley quiere combatir.

Nosotros, Euskadiko Eskerra, hemos sido en todo momento consecuentes. Nosotros nos opusimos al artículo 55 de la Constitución. Nosotros nos opusimos a los Decretos-leyes que establecieron para los años 1979 y 1980 la normativa antiterrorista que hoy está vigente. Nosotros nos hemos opuesto en la Comisión a este proyecto y hoy lo hacemos aquí otra vez en el Pleno, conscientes de que trabajamos por el Estado democrático, por el Estado de derecho.

Nosotros estamos pidiendo la supresión de cada uno de los artículos de esta ley. Es decir, nosotros pedimos claramente que no haya una ley antiterrorista, que no haya lo que el pueblo llama una ley antiterrorista y lo que aquí en el Parlamento públicamente llamamos Ley Orgánica sobre los supuestos previstos en el artículo 55, número 2, de la Constitución. Y quiero hacer una precisión, una indicación, que me parece importante y que ya hice en la Comisión: nosotros no estamos contra la lucha antiterrorista. El Estado tiene derecho a defenderse del verdadero terrorismo, es decir, de la violencia indiscriminada, y tiene también derecho a defenderse de la violencia discriminada, es decir, del delito simplemente, porque solamente la Justicia, que, como dice la Constitución, emana del pueblo y se administra por Jueces y Magistrados, tiene aquí, en el Estado de derecho, el monopolio de la coerción, y solamente la Justi-

cia, insisto. Lo que pasa es que nosotros creemos que la ley ordinaria, la ley penal y la ley procesal tienen resortes suficientes para una eficaz lucha contra el delito, sea cual sea su naturaleza, siempre que esos resortes se utilicen con inteligencia y con profesionalidad, dentro del máximo respeto a los derechos individuales que la Constitución consagra y dentro de los límites que señalan los Convenios y Textos internacionales suscritos por España y que garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Hay algo, señores Diputados, que está perfectamente claro, mejor dicho, que debiera estar perfectamente claro, porque yo creo que no lo está todavía, incluso para muchas de vuestras Señorías, y es que desde el punto en que se puso en vigor la Constitución que hoy nos gobierna, desde ese momento, existe un nuevo derecho, que es el derecho por parte del detenido a no declarar, el derecho a callar.

El artículo 17, número 3, de la Constitución es terminante en este sentido: «Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar.»

Así reza el artículo 17.3 de la Constitución. Y esto no es incoherente con la ley procesal en vigor; la ley procesal en vigor, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, señala cómo debe declarar el detenido, cómo debe declarar el procesado; pero cuando llega a contemplar el supuesto, perfectamente posible, de que el procesado rehúse contestar, la única sanción es la prevista en el artículo 392 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que dice: «Cuando el procesado rehúse contestar o se finja loco, sordo o mudo, el Juez instructor le advertirá que, no obstante su silencio y su simulada enfermedad, se continuará la instrucción del proceso.» Esta es la única sanción que la Ley aplica al que rehúsa contestar, al que se niega a declarar, al que se acoge al derecho constitucional del artículo 17, a callar.

A partir de ahora, pues, señor Ministro del Interior, la Policía Judicial tiene que meter en su cabeza que la confesión no es la única prueba; que, contrariamente a lo que ocurre en la Jurisdicción Civil, en el procedimiento civil, la confesión no es una prueba definitiva; incluso, cuando confiesa el reo, la Ley no exime al Juez

de continuar la investigación, porque la Ley, que es muy sabia, no se puede fiar del reo que se perjudica consciente y voluntariamente a sí mismo.

El artículo 406 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal está indicando que al Juez no le exime la confesión de seguir la averiguación del hecho.

Hay que meter en la cabeza de la Policía Judicial que hay que recurrir a otros medios más científicos, menos torpes quizá, a pruebas distintas de la confesión, para probar tanto la realidad de un delito como la identificación de sus responsables. Y no vale aquí decir, señores Diputados, que el terrorismo, que la delincuencia practicada por bandas armadas, es de tal naturaleza que precisa de procedimientos distintos y especiales para combatirlos. Estoy conforme; hoy, en el mundo moderno, se presentan nuevas formas de delincuencia organizada y requieren modos de combate distintos; estoy de acuerdo en que haya procedimientos especiales de investigación; sí, señor. Pero procedimientos especiales para arrancar la confesión, no, señor. Porque el artículo 17.3 de la Constitución lo prohíbe, porque el artículo 17.3 de la Constitución consagra el derecho a callar y este derecho no es susceptible. Este derecho no se puede derogar temporalmente, y mientras esté en vigor, yo afirmo —y creo que no me equivoco, con la larga experiencia profesional que tengo— que quien no ha declarado voluntariamente —y subrayo voluntariamente— en los tres primeros días, a partir del momento de su detención, no lo hará voluntariamente —y subrayo voluntariamente— en los siete días siguientes. Y si declara, señores Diputados, si declara contra su voluntad libre, lo hará porque, con la sola prolongación de su detención incomunicada, amén de otras posibilidades que en este momento dejo aparte, se ha infligido a esa persona, a ese sujeto, penas o sufrimientos físicos o mentales, con el fin de obligarle a que dé esa información o esa confesión que se pretende de él, a fin de castigarle por un acto que se sospecha que ha cometido o a fin de intimidarlo.

Y yo pregunto: ¿Quién me va a contradecir? ¿Quién va a sostener aquí que esta prolongación de la detención no tiene como finalidad precisamente intimidar al detenido, aunque no sea más que eso, intimidar al detenido? Si estáis de acuerdo conmigo en que la prolongación de la detención sirve para intimidar al detenido, estáis

de acuerdo conmigo en que eso, y solamente eso, es tortura, porque ésa es justamente la que he leído antes, la definición de tortura de la Declaración sobre Protección de las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 3452, de 9 de diciembre de 1975.

Seamos honrados, señores Diputados, y aceptemos que con esta ley se quieren obtener declaraciones e informaciones, supone dejar vacío de contenidos el número 3 del artículo 17 de la Constitución, que consagra —y perdonen mi machacona insistencia— el derecho a no declarar. Y ello se hace no suspendiendo ese derecho, que es insusceptible con arreglo a la Constitución, sino suspendiendo el del número 2, que regula la duración de la detención.

Señores Diputados, llamemos al pan, pan, y al vino, vino. He dicho que la ley ordinaria tiene medios y recursos suficientes para luchar contra cualquier forma de delincuencia. Yo comprendo que se me diga, como se hizo en la Comisión y con razón, que puede ocurrir que a un detenido de esta naturaleza sea necesario impedirle toda comunicación, porque ésta puede comprometer el éxito de la investigación. Absolutamente de acuerdo.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la que alguien ha llamado venerable no sé si para reirse o no, aunque yo lo digo con toda seriedad, tiene prevista esa situación. Empleando el lenguaje propio de su época, dice que «para evitar confabulación, el Juez podrá decretar la incomunicación», artículo 506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Incomunicación, sí, señores Diputados, cuando sea necesaria, pero incomunicación ordenada por el Juez natural, e incomunicación en la cárcel; no incomunicación decretada por el señor Ministro del Interior: incomunicación en un local policial, en la comisaría de Policía o en el cuartelillo de la Guardia Civil.

Este no es el único defecto, aunque a mi juicio sería el principal, que presenta el proyecto de ley que hoy se propone a nuestra consideración. Por otro lado —y voy a ser breve, porque el tiempo apremia—, está la atribución de jurisdicción. Se atribuye la jurisdicción a la Audiencia Nacional y al Juez Central de Instrucción, el cual, por medio de exhorto previsto en la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, pedirá ayuda o no a otros Jueces del territorio nacional. Yo creo que es un problema el haber consagrado esto en un proyecto de ley. En primer lugar, prejuzga un debate interesante de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al que muchos Diputados tenemos presentadas enmiendas, queriendo eliminar esta jurisdicción especial o especializada que es la de la Audiencia Nacional; pero, sobre todo, para mí, esto es inconstitucional. Lo es, por lo menos, para las Comunidades Autónomas que acceden a la autonomía por el artículo 151.

Veamos lo que dice el artículo 151 de la Constitución en su párrafo segundo cuando habla de los órganos de las Comunidades Autónomas que accedan a la autonomía por la vía del artículo 151. Dice: «Un Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo, culminará la organización judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.»

Nosotros los vascos —y aquí está nuestro Estatuto de Autonomía, que no voy a leer, en su artículo correspondiente— reivindicamos que nuestros justiciables sean juzgados en el País Vasco desde el principio hasta el fin, con la única salvedad del recurso de casación en el que es competente la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.

Esto es así de claro; lo que a esto se oponga, señores Ministros y señores Diputados, es simplemente anticonstitucional. Yo anuncio aquí que mi partido propondrá a los poderes públicos vascos la presentación de un recurso de anti-constitucionalidad para que sea ejercitado por el Parlamento o Gobierno, de acuerdo con el artículo 162 de la Constitución, en el caso de que este extremo prospere.

Hay algún otro tema también destacable en esta ley; es el artículo 6 del nuevo proyecto que regula una especie de registro, que yo llamaría registro universal —no digo Diluvio, universal—, porque toda actuación funciona sobre la sospecha o la presunción. No es que se registre allí donde se encuentre un terrorista, sino que se registra ahí donde se sospecha que existe algún terrorista. Los ordena la autoridad gubernativa, y, tal y como está literalmente ese precepto, no se salva ningún lugar. Mañana podrían ser registrados, por orden del señor Ministro del Interior, la Moncloa, la Zarzuela y este mismo Palacio de las Cortes Generales; cualquier lugar.

Es un registro universal que deroga, de hecho, toda la legalidad constitucional que garantiza la inviolabilidad de domicilio.

No vale decir que el juez luego tiene que ratificarlo, porque el registro es un acto instantáneo, que ya se ha hecho, que ya se ha consumado, que ya ha producido el daño que tenga que producir. Después el juez dirá que estaba mal hecho o que estaba bien, máxime cuando, con el mayor respeto a las personas que ostentan la jurisdicción, esto se atribuye, como he indicado antes, a una jurisdicción especial o especializada.

Otro precepto que a mí me parece dudoso es el del artículo 7.º: las observaciones postales y las escuchas telefónicas. Señores Diputados, todos los ciudadanos del Estado, absolutamente todos, en principio, somos sospechosos; todos podemos estar sujetos a esa observación postal o a esa escucha telefónica. Esa especie de Watergate a la española a mí me parece francamente peligrosa.

Yo mantuve hace unos años una polémica ruidosa con el señor Martín Villa, entonces Ministro del Interior, y ambos Senadores. Yo denuncié una escucha telefónica, a mi juicio ilegal, y él me replicó indicando que no era cierto. Yo dije entonces que sí lo era, aunque él no estuviera enterado. La prensa dio la noticia de que él mismo y sus compañeros Ministros eran también escuchados. A mí me parece que primero se escuchará a los realmente sospechosos; luego, a los Diputados o a los políticos de la oposición; después, a periodistas, altos cargos; más tarde, a otros Ministros, y seguramente se terminará escuchando al propio portavoz del partido del Gobierno para ver qué conversaciones mantiene con la oposición.

El principio es peligroso, y como peligroso debe ser restringido. Como dice el aforismo latino: «odiosa sunt restringenda».

Esto no es lo más grave; lo más grave es que políticamente, señores Diputados, todo esto no sirva para nada, o, lo que es peor, es contraproducente.

Me voy a tomar prestadas las palabras de un prestigioso y querido amigo de la oposición, Diputado socialista, que, si no me equivoco, es, además, el único juez que existe en este Congreso de los Diputados, que dice lo siguiente: El límite de los diez días es escandaloso y propicio para torturas físicas y psíquicas; la intervención

judicial es accesoria, «a posteriori», en un ataque flagrante al orden jurisdiccional. Sigue diciendo que se ha visto con claridad que estas medidas excepcionales llevan a que se haga terrorismo de Estado, con lo que se justifica el terrorismo de grupos armados al enfrentar la barbarie del Estado a la barbarie terrorista y que la ley es un estado de excepción individualizada aplicado en exclusiva por el Ministro del Interior.

No han servido para nada, señor Ministro del Interior. Estas medidas no son más que continuadoras de aquellos tremendos estados de excepción franquista, que, por cierto, nos anunciaba en la radio y en la televisión, con tanta fruición, alguno que hoy es Diputado y que entonces era Ministro, y que tenía un efecto absolutamente contraproducente.

Sería muy interesante, señor Ministro, que con franqueza y con honradez, con datos veraces, usted nos indicara aquí cuántas personas se han detenido al amparo de la legislación especial en los casi dos años de su vigencia; cuántos locales o viviendas se han registrado; cuántas escuchas telefónicas se han practicado; cuántas informaciones sobre la vida privada de personas, sin excluir a parlamentarios, se han ordenado; cuántas de éstas han tenido éxito positivo; cuántas veces los Jueces centrales le han negado a usted el uso de esas atribuciones que le otorga la Ley de Excepción; cuántos de los detenidos han sido procesados y cuántos puestos en libertad porque no se hallaba ningún cargo jurídico contra ellos. Y, sobre todo, ¡qué ilustrativo sería que el señor Ministro del Interior nos leyera íntegramente esas recomendaciones de Amnesty International, que, después de cerciorarse de que en este país ha habido malos tratos —lamentablemente los ha habido—, está recomendando al Gobierno que ajuste su legislación administrativa y jurídica— dice: «procedimientos jurídicos y administrativos» a las garantías de los derechos humanos que contempla la Constitución!

Léanos, señor Ministro, ese documento, que va a ser muy ilustrativo e importante para el momento que estamos tratando. También sería bueno conocer las conclusiones de la Comisión de Investigación de Presuntos Malos Tratos a presos y detenidos en el País Vasco, que ahora se llama de Derechos Humanos. Yo me confor-

maría con que, simplemente, se reuniera esa Comisión, que no lo hace.

El camino no es ése, señores del Gobierno; el camino es otro, y ustedes yo creo que lo conocen. Para acabar con esa violencia, con esa cierta clase de violencia por la que todos estamos preocupados, señores Ministros —me refiero a una violencia concreta que preocupa al pueblo vasco—, hay que escuchar a sus legítimos representantes, hay que profundizar en la autonomía sin titubeos; hay que restaurar los conciertos económicos; no hay que poner obstáculos a la Policía autónoma; hay que escuchar; hay que negociar y hay que pactar, y ya verán ustedes cómo entonces la violencia decrece y se convierte en marginal.

Termino, señor Presidente. Aquí es muy sencillo el problema o el dilema. Aquí solamente hay dos formas de combatir la delincuencia organizada. Una es desde el terrorismo; haciendo, con leyes como ésta, terrorismo de Estado. La otra es desde la democracia, aunque el contrario no la respete, porque ésa es, precisamente, la diferencia que de ellos nos separa. Que cada uno de nosotros, señores Diputados, actúe conforme a su conciencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de las enmiendas, y en defensa del criterio de la Comisión tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE CULLEN: Señor Presidente, Señorías, en esta Cámara cuando abordamos el tema de la seguridad ciudadana, tanto se trate, como en este supuesto, de bandas armadas o de elementos terroristas, no necesitamos nunca remontarnos a datos históricos, ni siquiera recientes, para destacar y para expresar por sí solo la necesidad de habilitar medios legales para combatir fenómenos tan preocupantes. La actualidad suministra en cada ocasión bases más que suficientes para acreditar permanentemente que estamos ante supuestos urgentes y supuestos que motivan preocupaciones crecientes. Al contrario de lo que acaba de expresar el señor Bandrés de que no necesitamos una Ley Antiterrorista, mi Grupo Parlamentario sostiene, terminantemente, que lo que necesitamos es precisamente una Ley Antiterrorista, ahora mismo.

Traemos aquí hoy instrumentos excepcionales

para una ley que es excepcional, tanto por su contenido como por el momento en que se va a aplicar. Por supuesto, no cabe hablar ahora, como en otras ocasiones se habló, por razones diferentes, de inconstitucionalidades. El artículo 55 de la Constitución avala la posibilidad de elaborar una ley como la que se contiene en el proyecto que hoy nos ocupa, y, por supuesto, la Unión de Centro Democrático está dispuesta a seguir adelante en su inexcusable pretensión.

El terrorismo siempre viene llevando la iniciativa sin que el proceso de acelerada descalificación social y política de sus golpes criminales, por reiterado que sea, lleve aparejada una disminución de tales golpes. Háganse los comunicados que se quieran por las distintas fuerzas políticas; prodúzcanse las movilizaciones populares que se quieran como expresiones patentes de condena del terrorismo, y tengan lugar las actitudes más categóricas en esta materia, que si el Ejecutivo no toma cartas en el asunto, asumiendo una responsabilidad que evidentemente le incumbe si las medidas legales que emanen de esta Cámara no llevan consigo las dosis correspondientes de energía, persistirá la escalada terrorista.

Pese a que lo que se decía que era su razón de ser —la razón de ser del terrorismo o la razón de ser del terror— se haya hundido definitivamente con la restauración plena de nuestro Estado democrático, es el caso que siguen perpetrándose día tras día crímenes, asesinatos, coacciones y actos, en definitiva, criminosos de matiz terrorista, que unas veces constituyen en sujeto pasivo de los mismos al ciudadano vulgar y corriente, otras se ceban en personas por el mero hecho de vestir o de haber vestido un honroso uniforme y, en otras ocasiones, constituyen en sujetos pasivos de tales actos repugnantes a los servidores del orden. Y son perpetrados, todos ellos, día tras día por los pretendidos ejércitos del pueblo.

Y mientras se producen medidas y decisiones políticas importantes a lo largo de estos últimos años en favor de la convivencia nacional y de la relación armónica y armoniosa entre todos, que todos deseamos, persiste esa implacable cacería humana, que unos cargan en la factura de la democracia y otros en la cuenta de una imaginaria represión; y mientras este proyecto de ley que acaba de ser enmendado en su totalidad hoy, sin propuestas normativas muy concretas,

como si este país pudiera resistir el vacío legal en la lucha antiterrorista; mientras este proyecto, paradójicamente, acaba de ser enmendado en nombre de la libertad, el terrorismo sigue hablando también en nombre de la libertad como si la violencia, el crimen, la muerte y la destrucción en nombre de la libertad no constituyera la más aberrante caricatura de la libertad y de la democracia.

El Estado, señoras y señores Diputados, tiene su brazo defensivo también en el Ejecutivo, y éste, en nuestro sistema político, cuenta con la garantía legitimadora de las leyes que elabora, debate y aprueba el Palamento. Y si siempre resulta indispensable la más armónica simbiosis entre el Ejecutivo y el Legislativo, sirviendo éste último de freno y control a aquél, de guía y árbitro, en el supuesto de la seguridad ciudadana, por razón de los elementos terroristas y bandas armadas singularmente, no podemos soslayar la circunstancia de que es clamorosa y unánime la exigencia social de poner fin definitivamente a esta situación insostenible.

Y la sociedad, el pueblo, que desea que seamos claros y contundentes en las respuestas, y que es una exigencia que nos hace a nosotros como sus legítimos representantes, expresa claramente su voluntad en tal sentido, para que las armas y los instrumentos de que queremos contener a la normativa que hoy traemos a la consideración de SS.SS. sean establecidos y proclamados sin divagaciones ni ambigüedades, sin actitudes confusas o difusas, constitutivas de meras habilidades tácticas o dialécticas y, en definitiva, sin orillamientos de ningún compromiso ideológico.

Por ello, se hace preciso contar, en materia tan primordial como la presente, con un acuerdo que, si no va a ser unánime, sí que debe ser ampliamente mayoritario, con el compromiso leal y la firme voluntad de legalizar, de manera durable, la lucha contra el terror y contra la inseguridad.

Y nos corresponde también a nosotros, facilitándole los medios legales precisos al Ejecutivo, con las garantías y las exigencias constitucionales establecidas, pero facilitándole, al fin y al cabo, los medios oportunos. Nos corresponde también a nosotros —digo— demostrar la falsedad de que el terrorista es apenas vulnerable en la democracia, porque la aceptación generalizada de tal tesis que, poco a poco, en determina-

dos sectores de nuestra sociedad, indiscutiblemente, ha ido tomando cuerpo, destruiría la democracia misma.

Hoy tenemos la satisfacción de ofrecer y defender el instrumento conciso, operativo, concretísimo, que tantas veces ha sido demandado a través de la Ley Orgánica que prevé la Constitución.

Hemos recogido el espíritu y, en muchos casos, la letra de las enmiendas presentadas, desde la estructural, ampliamente compartida por los distintos grupos, hasta las restantes enmiendas que se han formulado.

Lógicamente, han merecido nuestra repulsa total aquéllas como las que hoy se han sostenido, que lo que pretenden es dejar vacío de contenido tema tan importante como el que estamos tratando.

Al parecer, el señor Sagaseta todavía no se ha enterado, a estas alturas del debate y de la fecha en que entró el proyecto de ley en el Congreso y en que tuvieron lugar los primeros debates, etcétera, de las razones por las cuales los sesenta artículos del proyecto de ley, que estaban contenidos en una serie de Capítulos, han pasado a convertirse en diez preceptos tan sólo que constituyen el Capítulo IV, que ha sido el que se ha desglosado del proyecto de ley originario, aceptando la enmienda estructural a que antes habíamos hecho referencia.

Por estimar aconsejable la regulación de la materia en una sola e independiente Ley Orgánica, como decimos, se ha centrado el trabajo sobre el proyecto de Ley Orgánica que prevé el artículo 55.2 de la Constitución. «Una Ley Orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial» —como aquí se produce categóricamente— «y el adecuado control parlamentario» —como aquí tiene lugar en uno de los últimos preceptos del proyecto—, «los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2 y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas». Y nos hemos limitado lisa y llanamente a establecer la susceptibilidad de la suspensión de los derechos que expresa, sin lugar a dudas, el precepto constitucional que acabamos de leer.

Se limita el derecho ordinario a la puesta en

libertad o a disposición de la autoridad judicial en el plazo máximo de las setenta y dos horas desde su detención, plazo que se establece aquí en un máximo de diez días; el derecho a la inviolabilidad de los domicilios, y a no soportar en ellos registro alguno sin consentimiento del interesado o sin autorización judicial, en virtud de la previsión constitucional, y el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones y, en especial, las postales, telegráficas o telefónicas, en virtud también de la autorización específica que para este supuesto, en el caso de bandas armadas o elementos terroristas, el mismo texto constitucional autoriza.

Así que aquí no podemos hablar hoy de un desmantelamiento de derechos y de libertades públicas, de que la Constitución se vaya vaciando de contenido y de que un día se va a hundir.

Y sin perjuicio de agradecer al señor Sagaseta sus deseos de que no se hunda la Constitución, quisiera expresar aquí también que la Constitución no sólo no se va vaciando de contenido, sino que la estamos dando contenido a través de la normativa que se contiene en el proyecto de ley objeto del presente debate.

Y aquí, señor Sagaseta, lo único escalofriante y la única tragedia es el fenómeno del terrorismo que, día tras día, mes tras mes y año tras año tiene conmovido en sus mismos cimientos a todo el pueblo español.

En todos los casos, corresponde a la jurisdicción, fijada por el proyecto, la instrucción, el conocimiento y el fallo de las respectivas causas criminales; y, por su parte, queda bien claro que el Gobierno deberá informar al Congreso de los Diputados del uso que hace y del resultado obtenido por la aplicación de estas medidas.

Hablar de poderes extraordinarios y antidemocráticos conferidos al Ejecutivo, hablar de limitaciones a la autoridad judicial y decir que se facilita la comisión de abusos ilimitados, es desenfocar, interesadamente, tanto la letra como el espíritu del proyecto.

Es reducir la defensa de la seguridad ciudadana a intencionados términos de ambigüedad, tratando de condenar este proyecto a la más absoluta ineficacia.

Ni la Constitución ni ninguna de las normas o códigos de nuestro ordenamiento jurídico sufren menoscabo o contradicción alguna por razón del articulado del proyecto de ley, y es comple-

tamente arbitrario, y no responde sino a criterios personales, fijar la detención gubernativa en un plazo de setenta y dos horas diciendo, con toda ligereza y sin el más mínimo conocimiento de causa, que es más que suficiente para la investigación y conocimiento de unos hechos que ya, no ahora, sino al elaborarse la Constitución, dieron lugar a una decisión tan grave como la suspensión de las garantías a que nos referimos.

Prescindiendo de que este proyecto es plenamente constitucional, quiero recordar también al señor Bandrés lo referente a los Tribunales en su Comunidad Autónoma, alegando incluso tacha de inconstitucionalidad, que es preciso ver el artículo 117 de la Constitución, en cuyo número 3 se establece que el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las mismas leyes, según las normas y competencia y procedimiento que las mismas establezcan.

Discutir o impugnar la esencia de las suspensiones que constituyen la «ratio esendi» de este proyecto de ley —porque precisamente a ello se dirige, y precisamente ello constituye el nudo gordiano y la razón de ser de la ley, cuyo proyecto se ha presentado ante esta Cámara— es dejar imposibilitado de desarrollo, en momentos en que se hace preciso como nunca desarrollarlo, el artículo 55, número 2, de la Constitución. Esa es la razón inmediata y última que nos mueve a rechazar cualquier enmienda a la totalidad que cuestione, como se ha cuestionado, no sólo la constitucionalidad, sino la necesidad de la suspensión de los derechos expresados.

En cualquier caso, no conocemos que los enmendantes aporten alternativas válidas ni se muevan en otro terreno que el de la ambigüedad, sin definirse taxativamente ante la exigencia de habilitar un marco de protección para la seguridad ciudadana, porque de estimar sus planteamientos tendríamos que admitir básicamente en cuanto al terrorismo o que no existe —y por desgracia, es claro que existe—, o que si existe no hay posibilidad de defensa institucional frente a sus golpes, con lo que estaríamos afirmando aquella tesis puramente conceptual y discursiva, y de todo punto inadmisibles, de la escasa

vulnerabilidad del terrorista en un sistema democrático...

Señor Bandrés, la justicia no ostenta el monopolio de la coerción; el monopolio de la coerción lo ostenta el Estado, y él lo reparte entre sus poderes con la finalidad de verificar la tutela permanente y la defensa constante de la sociedad.

Estamos en el inicio de la articulación legal de una serie de preceptos constitucionales, a lo que nos obliga nuestro propio voto y la representación que ostentamos. Cada poder, cada sector, cada área del Estado debe tener sus concretas competencias, sus deberes y sus responsabilidades. Estamos intentándolo por la vía de la estricta legalidad en defensa a ultranza de las bases de nuestra convivencia. Todos queremos evitar, o debemos evitar, el vernos forzados a hacer lo que hicieron los primeros Gobiernos de la República, obligados a promulgar una Ley de Defensa de la República que, a la larga, no fue instrumento suficiente para defender a la misma República. Aquí no se trata de decidir sobre una ley de defensa de la democracia, de la que tanto se ha hablado y se habla ante la presión terrorista, sino de defender un pilar convivencial sin el cual acabaría por destruirse la democracia.

Afirmaba el señor Azaña refiriéndose a la Ley de Defensa de la República: «Esta ley no la necesita este Gobierno, quien la necesita es la República.»

Pues bien, para concluir, queremos decir que la ley ahora propuesta no la necesita el Gobierno, la necesita la sociedad española. Instrumentos como éstos configuran la posibilidad de un arma de salvaguarda para toda la sociedad y, si no queremos vernos abocados a la promulgación, a corto o medio plazo, de una ley de defensa de la democracia que sea tan eficaz para defender a la democracia como la Ley de Defensa de la República indiscutiblemente lo fue para defender a la República, es el momento de dar forma a la voluntad, no del Gobierno, a la voluntad constituyente, sin perdernos en ambigüedades y, mucho menos, en maliciosos maniqueísmos que, desviando de forma anómala el procedimiento, los medios o recursos instaurados por todas las democracias que nos acompañan en esta triste andadura del mundo actual, intenten en realidad conseguir que la ley nazca

muerta y la sociedad y el Estado permanezcan indefensos.

Muchas gracias. *(¡Muy bien! Aplausos en los bancos de la derecha. El señor Sagaseta pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Sagaseta...

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, creo que tengo derecho a la rectificación por lo menos y, si no, por alusiones, esto está claro.

El señor PRESIDENTE: No ha habido alusiones, señor Sagaseta. Ha sido citado en repetidas ocasiones por referencia a los argumentos que han sido contradichos. Esta Presidencia ha señalado ya varias veces que las alusiones son alusiones que impliquen valoración personal o de los actos, no referencias a una persona en cuanto titular de los argumentos que se contradicen. En el turno de alusiones, como sabe Su Señoría, está prohibido entrar en el debate de fondo, y aquí se le ha mencionado en cuanto se han repetido argumentos que ha expuesto Su Señoría, pero no ha habido alusiones que impliquen ninguna valoración personal con respecto a Su Señoría.

El señor SAGASETA CABRERA: En todo caso, tengo derecho a la rectificación como consta en el Reglamento.

El señor PRESIDENTE: No hay turno de rectificaciones en los debates de totalidad y procedimientos de urgencia; hay la exposición de sus enmiendas por los enmendantes, defensas del dictamen y posible intervención del Gobierno, nada más.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas de totalidad. Sometemos a votación conjunta las enmiendas de totalidad presentadas y defendidas respecto del proyecto de Ley Orgánica sobre los supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución. La votación es única para las dos enmiendas a la totalidad, puesto que el pronunciamiento que se pretende de la Cámara es también único, que es la devolución del proyecto al Gobierno. Por consiguiente, se somete a decisión de la Cámara la aceptación o rechazo de las enmiendas de totalidad defendidas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 306; a favor, seis; en contra, 292; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas a la totalidad respecto de este proyecto de ley.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Sagaseta.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, señores Diputados, para explicar mi voto positivo, un voto positivo de los seis emitidos.

Se ha manifestado aquí que no se dan alternativas. La alternativa es hacer todavía posible que una ley que se presenta como jurídica tenga un carácter jurídico elemental, no violando sistemáticamente la Constitución, pese a lo que se diga.

Por otro lado, lamento profundamente que el criterio del señor Fraga vaya a sobreponerse a los criterios, mucho más racionales, de personas que han vivido allí y que no son de dudosa concepción ideológica, como es el General Sáenz de Santamaría. Se piden soluciones políticas, no represivas, no penales, a problemas concretos como es el del terrorismo en Euskadi. Esto está dicho y repetido mil veces, y que esta ley prospere es la solución menos política, la solución más catastrófica. Eso lo estamos viendo en la práctica o somos ciegos.

¿Es que acaso el espíritu de esta ley no está probado ya en dos ocasiones, en una de ellas por un solo voto? ¿Ese espíritu ha llevado a la práctica la solución de los problemas que hoy tiene concretamente Euskadi y que abarcan, en general, a todo el Estado español?

Señores Diputados, la práctica nos está demostrando que no es por ahí por donde se van a solucionar, y de ello están teniendo conciencia los propios elementos policiales que están viviendo en Euskadi. ¿O es que acaso somos totalmente ciegos a la realidad cotidiana que todos los días se está pronunciando por una solución política y no por una solución policial, por una solución que no tiene nada que ver con una democracia, con una aceptación de los derechos fundamentales de la persona humana,

sino con la privación de esos derechos fundamentales?

Señores, éste, en definitiva, va a ser un paso muy serio en la psicología colectiva desde el punto y hora en que va a ser un fascismo asumido por una Cámara, no un fascismo contra el cual se luchó durante cuarenta años (*Fuertes protestas*), sino dar facultades voluntariamente, libremente, aquí, en este hemicycle, a un aparato que no ha sido depurado. Todos sabemos lo que contiene el aparato estatal, pese a los esfuerzos que pueden haberse hecho por ciertas y determinadas personas, pero ¿acaso no sabemos que hace simplemente unos meses ha sido designado por el señor Ministro del Interior un hombre que fue procesado por tres Magistrados en tiempos de Franco como asesino de un obrero?, ¿esos son los hombres que van a dar cumplimiento a esta ley que aquí se va a tener el valor de aprobar?

Yo les garantizo que no voy a participar en la discusión pormenorizada, porque lo considero totalmente inútil, si se acepta el espíritu —y el hecho de votar a su favor es haberlo aceptado— de esta ley terrorista que marca un fascismo asumido por unos Diputados que se llaman de izquierda y que pretenden defender los intereses de la inmensa mayoría de los ciudadanos. (*Fuertes protestas.*)

Artículos 1.º
y 2.º

El señor PRESIDENTE: Al artículo 1.º, conjuntamente con el artículo 2.º, mantienen enmiendas los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso. (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Con la venia de Su Señoría desearíamos proponer, a efectos transaccionales, una enmienda «in voce» que intenta, como las dos enmiendas mencionadas anteriormente, aunar los artículos 1.º y 2.º en uno solo, que pasaría a ser el artículo 1.º

Dicho texto, que, si Sus Señorías me lo permiten, leeré con mucho gusto a la Cámara, dice así:

«Artículo 1.º. 1. A los efectos previstos en el artículo 55, apartado 2, de la Constitución, se entenderá que las personas cuyos derechos fundamentales pueden ser suspendidos, en los supuestos y con el alcance que se determinan en el presente capítulo, son aquellas que, presuntamente integradas o relacionadas bien con ele-

mentos terroristas, bien con bandas armadas que incidan gravemente en la seguridad ciudadana, planeen, organicen, ejecuten, cooperen o inciten de modo directo, a la realización de las acciones que se especifican en el párrafo siguiente, así como a quienes, una vez proyectadas, intentadas o cometidas las mismas, hicieren su apología o encubriesen a los implicados en ellas.

»2. El ámbito de aplicación de la presente ley comprenderá las acciones siguientes:

»a). Delitos contra la vida y la integridad física.

»b). Detenciones ilegales bajo rescate o bajo cualquiera otra condición, y detenciones ilegales con simulación de funciones públicas.

»c). Tenencia o depósitos de armas, municiones o explosivos, así como su adquisición, fabricación, transporte o suministro.

»d). Coacciones, amenazas o extorsiones.

»e). Incendios y otros estragos.

»f). Delitos contra la seguridad exterior del Estado.

»g). Los delitos directamente conexos con los anteriores y en general los que el Código Penal califique como terroristas.»

Texto que, a efectos de constancia, deposito en este mismo momento en la Mesa de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Señor Alzaga, la referencia que, en el párrafo inicial, se hace al «presente capítulo», probablemente está arrasada del texto antes del desglose, y debería decir «en la presente ley». ¿Es así?

El señor ALZAGA VILLAAMIL: En efecto, señor Presidente, debe decir «que se determinan en la presente ley». Así lo corregimos en el texto sobre la marcha.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite y subsiguiente votación a la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, y que lo es —entendiendo— tanto respecto de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista como de la del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso? (*Pausa.*) No habiendo objeción, queda admitida a trámite y será objeto de votación.

Entiendo que las enmiendas de los dos Grupos

Parlamentarios inicialmente enmendantes quedan retiradas.

Pasamos, pues, a votar directamente la enmienda de aproximación del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 306; a favor, 296; en contra, cuatro; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción presentada. El contenido de la misma pasará a ser el artículo 1.º del proyecto de ley, quedando en la formulación de dicha enmienda refundidos los que eran artículos 1.º y 2.º del dictamen de la Comisión.

Artículo 3.º Al artículo 3.º mantienen ambos Grupos, el Parlamentario Comunista y el Socialista del Congreso, sendas enmiendas: la primera de supresión y la segunda de modificación.

El señor Alzaga tiene la palabra.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Con su permiso, señor Presidente, para someter a la consideración de la Cámara una enmienda transaccional que, con su venia, procedo a leer:

«Artículo 2.º.1. A las personas comprendidas en el ámbito del artículo 1.º de esta Ley por su presunta participación o colaboración en las acciones enumeradas en el mismo, se les podrán suspender, siempre que se observen las garantías que en esta Ley se establecen, todos o algunos de los derechos fundamentales siguientes:

»a) El derecho a ser puestos en libertad o a disposición de la autoridad judicial en el plazo máximo de setenta y dos horas desde su detención.

»b) El derecho a la inviolabilidad de sus domicilios respectivos y a no soportar en ellos registro alguno sin consentimiento o resolución judicial que lo supla.

»c) El derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas o telefónicas, y al secreto de éstas.

»2. Las resoluciones en que se decreten tales suspensiones serán notificadas inmediatamente a los interesados, salvo las previstas en su apartado c), cuando con ello se comprometa el resultado de las investigaciones.»

Esta es nuestra enmienda, señor Presidente, que pasamos a trasladar a la Mesa con el ruego

de que, de ser posible, se pongan los marcadores a cero antes de efectuarse la materialidad de la votación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de esta enmienda? *(Pausa.)*

Queda admitida a trámite y será objeto de votación, entendiéndose que quedan también retiradas las enmiendas originarias.

Por favor, retiren las llaves.

Sometemos a votación la enmienda de aproximación presentada por el Grupo Parlamentario Centrista referida al artículo 3.º del dictamen que, en caso de aprobarse, pasaría a ser el artículo 2.º del proyecto de ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302; a favor, 295; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda presentada respecto del artículo 3.º. El contenido de esta enmienda pasa a ser el artículo 2.º del proyecto de ley

Al artículo 4.º mantienen enmiendas el Grupo Parlamentario Comunista, en conexión con una enmienda al artículo 5.º, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y el Grupo Parlamentario Vasco.

Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Muchas gracias, señor Presidente; como en ocasiones anteriores, para someter a la consideración de esta Cámara un texto transaccional al artículo 3.º que, con la venia de Su Señoría, paso a leer:

«Artículo 3.º 1. Los detenidos, por hallarse implicados en cualquiera de los delitos enumerados en el artículo 1.º, serán puestos a disposición del Juez competente para instruir el correspondiente procedimiento dentro de las setenta y dos horas siguientes a la detención. No obstante, la detención gubernativa podrá prolongarse el tiempo necesario para los fines investigadores hasta un plazo máximo de otros siete días, siempre que tal propuesta se ponga en conocimiento del Juez antes de que transcurran las setenta y dos horas de la detención. El Juez, en el término previsto en el artículo 496 de la Ley

Artículos 4.º
y 5.º

de Enjuiciamiento Criminal, denegará o autorizará la prolongación propuesta.

»2. Durante la detención el Juez podrá, en todo momento, requerir información y conocer personalmente o mediante delegación en el Juez de Instrucción del partido o demarcación, donde se encuentre el detenido, la situación de éste, pudiendo, en su caso, el primero revocar la autorización de prolongación de la detención.

»La previsión anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones judiciales pertinentes en caso de utilización injustificada o abusiva de las facultades gubernativas contenidas en la presente Ley, y de las competencias que en defensa de la legalidad corresponden al Ministerio Fiscal.

»3. La autoridad que haya decretado la detención o prisión podrá ordenar la incomunicación por el tiempo que estime necesario mientras se completen las diligencias o la instrucción sumarial, sin perjuicio del derecho de defensa que afecte al detenido o preso, y de lo que establezca la Ley en desarrollo del artículo 17.3 de la Constitución.»

El señor PRESIDENTE: Entiendo que esta enmienda es de aproximación entre los artículos 4.º y 5.º del dictamen, por una parte, y las enmiendas presentadas a ambos artículos, por otra.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de esta enmienda? *(Pausa.)* Queda admitida a trámite.

¿Implica su aceptación que quedan retiradas las enmiendas que mantenían los distintos Grupos? *(Asentimiento.)* Quedan las mismas retiradas.

Pasamos a votar directamente la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista como enmienda de transacción.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 293; en contra, uno; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda presentada y que ha sido objeto de

votación. El contenido de la misma pasará a constituir el artículo 3.º del proyecto de ley.

Respecto del artículo 6.º, también hay mantenidas enmiendas por los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso.

Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Muchas gracias, para presentar, como en ocasiones anteriores, una enmienda a efectos conciliatorios respecto del precepto que va a tener la numeración ordinal de 4.º, cuya literalidad reza de la forma siguiente:

«Artículo 4.º, 1. Los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado podrán proceder, sin necesidad de autorización o mandato judicial previo, a la inmediata detención de los presuntos responsables de las acciones a que se refiere el artículo 1.º, cualesquiera que fuese el lugar o domicilio donde se ocultasen o refugiasen, así como al registro de los efectos o instrumentos que en ellos se hallaren y que pudiesen guardar relación con los delitos de que se les acusase.

»2. El Ministro del Interior o, en su defecto, el Director de la Seguridad del Estado, comunicará inmediatamente al Juez competente del registro efectuado, las causas que lo motivaron y los resultados obtenidos del mismo, con especial referencia a las detenciones que, en su caso, se hubiesen practicado.»

Esta es la redacción, señor Presidente, que sometemos a la aprobación de la Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Donde dice «cualquiera que fuese el lugar o domicilio», ¿no sería mejor que dijera «cualquiera que fuese el lugar o domicilio»? ¿Están de acuerdo? *(Asentimiento.)*

¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite y subsiguiente votación de esta enmienda? *(Pausa.)* Queda admitida a trámite.

¿Los Grupos Parlamentarios enmendantes respecto de este artículo retiran sus enmiendas? *(Asentimiento.)*

Vamos a proceder, pues, a la votación de la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 6.º del dictamen de la Comisión, y que pasaría a ser, caso de aprobarse, artículo 4.º del proyecto de ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Artículo 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; a favor, 296; en contra, uno; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda y su contenido pasará a ser el del artículo 4.º del proyecto de ley.

Artículo 7.º

Al artículo 7.º del dictamen de la Comisión mantienen enmiendas los Grupos Parlamentarios Comunista y Vasco.

El señor Alzaga tiene la palabra.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, para proponer, por vía de enmienda transaccional «in voce», lo que pasaría a ser texto del nuevo artículo 5.º de la ley. El texto en cuestión es el siguiente:

«Artículo 5.º El Juez competente podrá acordar, en resolución motivada, por un plazo de hasta tres meses prorrogables por iguales periodos, la observación postal, telegráfica o telefónica, para aquellas personas sospechosas de estar integradas o relacionadas con los grupos armados a que se refiere el artículo 1.º

»En caso de urgencia, esta medida podrá ordenarla el Ministro del Interior o, en su defecto, el Director de la Seguridad del Estado, comunicándolo inmediatamente por escrito motivado al Juez, quien también de forma motivada revocará o confirmará tal resolución en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que fue ordenada la observación.

»En todo caso, el resultado de la observación deberá comunicarse puntualmente al Juez competente, quien podrá revocar, total o parcialmente, en cualquier momento lo acordado. En el supuesto de revocación deberá ejecutarse inmediatamente la resolución.

»La sucesiva o sucesivas prórrogas se someterán a los mismos trámites.»

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeciones por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de esta enmienda? *(Pausa.)* Queda admitida a trámite y será objeto de votación.

¿Los Grupos Parlamentarios enmendantes retiran sus enmiendas a efectos de votación? *(Asentimiento.)*

Se somete a votación la enmienda al artículo 7.º del dictamen de la Comisión en los términos

que han sido leídos por el portavoz del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 306; a favor, 298; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda que era inicialmente al artículo 7.º del dictamen y cuyo contenido pasará a ser artículo 5.º del proyecto de ley.

Al artículo 8.º mantienen enmiendas el Grupo Parlamentario Comunista y el Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Artículo 8.º

Retiradas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista y del Grupo Parlamentario Vasco, sometemos a votación el artículo 8.º del dictamen de la Comisión en los términos en que figura en el propio dictamen y cuyo contenido, caso de ser aprobado, pasaría a ser el artículo 6.º del proyecto de ley. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 305; a favor, 284; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º, según los términos en que figura en el dictamen de la Comisión y pasando a constituir el artículo 6.º del proyecto de ley.

Al artículo 9.º mantiene una enmienda el Grupo Parlamentario Comunista.

Artículo 9.º

Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Para someter a la consideración del Congreso el texto de lo que proponemos sea artículo 7.º, con la nueva numeración en que nos encontramos, con arreglo al siguiente tenor literario:

«Artículo 7.º Sin perjuicio de los demás medios de control parlamentario que prevean los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, el Gobierno informará a éstos, al menos cada tres meses o antes si así lo solicitan dos Grupos Parlamentarios, del uso que se hace y del resultado obtenido por la aplicación, de las medidas previstas en esta ley.»

El señor PRESIDENTE: ¿Se admite a trámite la enmienda? *(Pausa.)* Queda admitida a trámite.

Se retira la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista y sometemos a votación la enmienda al artículo 9.º del dictamen que, caso de ser aprobada, pasaría a constituir el artículo 7.º del proyecto de ley. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 305; a favor, 304; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda al artículo 9.º y el contenido de la misma pasa a ser el artículo 7.º del proyecto de ley.

Artículo 10.º

No hay enmiendas respecto del artículo 10. Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, la transacción con algunas de las enmiendas que anteriormente se han retirado recogía unas modificaciones, realmente de detalle, al artículo 10, de forma que el que ahora le suple con el número del artículo 8.º tuviera la redacción que seguidamente le traslado.

«Artículo 8.º 1. La utilización injustificada o abusiva de las facultades contenidas en la presente ley producirá la responsabilidad prevista en el último párrafo del artículo 55.2 de la Constitución.

»2. Los que, como consecuencia de la aplicación de las medidas contenidas en dichos preceptos, sufran en su persona derechos o bienes, daños o perjuicios por actos que no les sean imputables, podrán exigir ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

»3. Serán, asimismo, indemnizables por el Estado los daños y perjuicios que se causasen a terceros como consecuencia o con ocasión de la ejecución, esclarecimiento o represión de las acciones a que se refiere la presente ley.»

El señor PRESIDENTE: Esta enmienda, más que transaccional, lo único que hace es suprimir la referencia a los artículos 1.º al 7.º, lo cual es lógico como consecuencia de haberse alterado la estructura y la numeración. Por consiguiente, lo que votamos es el texto del dictamen, eliminando la referencia a los artículos 1.º al 7.º. Donde el texto del dictamen decía: «... de las facultades contenidas en los artículos 1.º al 7.º de la presente ley...», dice: «... de las facultades

contenidas en la presente ley...», lo cual es una exigencia del cambio de numeración y de la nueva ordenación que se ha verificado como consecuencia de las enmiendas anteriores.

En estos términos votamos el artículo 10 del dictamen de la Comisión, que pasaría a ser el artículo 8.º del proyecto, en caso de aprobarse.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 306; a favor, 305; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado en los términos que han sido indicados el artículo 10 conforme al dictamen de la Comisión, con la rectificación hecha, que pasa a ser el artículo 8.º del proyecto de ley.

El señor Alzaga tiene la palabra.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, abusando de nuevo de la amabilidad de la Cámara, mi Grupo Parlamentario plantea dos enmiendas no transaccionales, sino de carácter técnico, que vienen derivadas por el hecho de que, como en su momento se ha dicho en la tarde de hoy, el proyecto de ley que nos ocupa proviene del desglose de un proyecto original más amplio.

Disposiciones adicionales finales

Realmente, se aceptó a trámite, en su momento, una enmienda de carácter sistemático o estructural por la que se aprobaba la división de aquel proyecto en cuatro. En consecuencia, quedaron descolgadas ciertas Disposiciones adicionales y finales. Ello aconseja, a juicio de nuestro Grupo Parlamentario, y creemos que también de los restantes, que aparezca, al término del artículo que hemos aprobado, una disposición adicional con arreglo a la siguiente literalidad: «La sustanciación de las causas contra las personas acusadas de los delitos y conductas contra la seguridad ciudadana a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, tendrá absoluta preferencia sobre cualesquiera otras y su tramitación se ajustará al procedimiento especial sumario que al efecto se determine en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin que en ningún caso su duración pueda exceder de sesenta días.» Es decir, es la disposición adicional segunda del proyecto con ligeros retoques para ponerla en concordancia con otras modificaciones que llevamos aprobadas.

Igualmente, recoger la Disposición final cuarta del proyecto de ley que sería simplemente Disposición final única y diría: «La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.» Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, se había detectado que en el dictamen de la Comisión se había prescindido, como consecuencia del desglose, de aquellas disposiciones afectantes a esta parte del proyecto y, sin embargo, no correspondían a su articulado, sino que iban en la parte final del mismo.

¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para someter a decisión de la Cámara la introducción de la Disposición adicional y Disposición final que han sido propuestas? (Pausa.)

Vamos, pues, a someter a votación la Disposición adicional y la Disposición final con el texto que ha sido leído.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 306; a favor, 305; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas la Disposición adicional y la Disposición final, que quedarán incorporadas al proyecto de ley.

— VOTACION FINAL DE CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ENJUICIAMIENTO ORAL DE DELITOS DOLOSOS MENOS GRAVES Y FLAGRANTES.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder ahora a la votación final de conjunto respecto de la Ley Orgánica tramitada en la tarde de ayer y, a continuación, haremos objeto también de votación final de conjunto, exigida del mismo modo por su carácter orgánico, de esta Ley que acabamos de tramitar.

Vamos, pues, a someter a votación final de conjunto, conforme al artículo 81 de la Constitución, el proyecto de Ley Orgánica de enjuiciamiento oral de delitos dolosos menos graves y flagrantes. El texto que se somete a votación es el que inicialmente fue aprobado, en cumplimiento también del artículo 81 de la Constitu-

ción, por este Congreso de los Diputados, incorporando las enmiendas del Senado que fueron aprobadas en la tarde de ayer.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 306; a favor, 303; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda definitivamente aprobado el proyecto de Ley Orgánica de enjuiciamiento oral de delitos dolosos menos graves y flagrantes.

— VOTACION DE CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA SOBRE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 55.2 DE LA CONSTITUCION.

El señor PRESIDENTE: Sometemos ahora, también a votación de conjunto, el proyecto de Ley Orgánica sobre los supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 308; a favor, 298; en contra, dos; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en votación de conjunto, el proyecto de Ley Orgánica sobre los supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución, proyecto de ley que será objeto de la tramitación subsiguiente, prevista en la Constitución.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Fraga, por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente, voy a explicar el voto de Coalición Democrática.

Hemos votado favorablemente el texto de la Ley Orgánica que acaba de aprobar el Congreso. Nuestro voto ha sido favorable a un proyecto que creemos que podría ser mejor y que esperamos que la experiencia hará mejorar. Lo hemos votado sin especial entusiasmo por creer que era mejor el texto aprobado en Comisión y por razones de procedimiento,

puesto que creemos que el sistema que se ha seguido entre ayer y hoy para enmendar, con el mejor deseo sin duda de buscar consenso, no es un buen precedente para la Cámara. En definitiva, hemos votado favorablemente.

Creemos que el artículo 55.2 de la Constitución es, en contra de lo que se ha dicho aquí, un buen artículo, porque es mejor prevenir que curar, y a mi me ha impresionado mucho siempre el famoso caso de Ferrer Guardia en nuestra Historia. Esta persona fue juzgada por un tribunal de excepción y condenada a muerte después de la semana trágica. La verdad es que siempre será discutible lo que hubiera ocurrido en una situación tan grave como aquella en cualquier ciudad europea de entonces, y siempre se recordará el drama que supuso aquel juicio para España. Lo que no tiene duda es que, en lugar de fusilar a Ferrer, lo que hubiera habido que hacer hubiera sido cerrar la escuela que preparaba terroristas hacía muchísimo tiempo, de la cual había salido el propio Mateo Morral, el que había tirado una bomba contra el cortejo de boda del rey Alfonso XIII.

El modelo alemán, que, por cierto, es mucho más fuerte, como se ha dicho aquí, en la Ley Fundamental de Bonn, sin duda ninguna establece medidas cautelares mucho más enérgicas que las nuestras. Pero lo que no tiene duda es que algunas tiene que haber en la lucha contra el terrorismo para la defensa del Estado y de los ciudadanos. Es realmente un problema serio en todos los Estados de hoy, y es evidente que los terroristas de hoy no son aquellos ingenuos individualistas del siglo pasado que sacrificaban su vida por exponer la del Zar o la de un Ministro del Interior. Son personas organizadas, con apoyo internacional, que con la mayor crueldad y en la mayor parte con la cobardía que supone disparar por la espalda, actúan contra grupos enteros de ciudadanos, hacen actos masivos de destrucción de vidas, actúan contra la riqueza nacional, como en el caso del turismo y, en definitiva, no merecen cuartel.

El Derecho exige medios adecuados para la defensa del propio Estado de Derecho, y nunca como en este caso es válida la frase romana de que la salvación del pueblo es la suprema Ley. La Memoria del Fiscal Supremo, hace dos años, decía con toda claridad que luchar solamente por los métodos ordinarios de los Fiscales y Jueces ordinarios «es igual que escribir en el

mar» —son palabras textuales en la lucha contra el terrorismo.

Se han usado argumentos en contra de esta ley que nosotros no compartimos. Se ha dicho que no es constitucional. Es cierto que empieza por decirse que ese artículo no era bueno, pero es evidente que la ley es adecuada, e incluso no agota las posibilidades del artículo 55.2. Se ha dicho que contradecía otras partes de la Constitución y así, por ejemplo, se ha mencionado el tema de las competencias de los Jueces.

Hoy por hoy esos Jueces están en la Legislación, veremos lo que ocurre cuando se discuta la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por supuesto que incluso en este caso, y suponiendo que prosperase la tesis que sostiene que solamente dentro de la disposición que se refiere a los Tribunales Superiores de Justicia cabe actuar incluso al Tribunal Supremo, podría referirse a una sala especial, a un Juzgado especial, la competencia y no habría problema constitucional.

En lo que se refiere a la referencia al artículo 17, está claro que esta ley hace expresa referencia a la que en su día se dicte desarrollando ese artículo, y es evidente que la obligación de no obligar a nadie a declarar, no impide intentar que esa declaración se produzca, y como ya se ha reconocido aquí, la incomunicación no se produce solamente en función de la invitación a declarar.

En lo que se refiere, por lo demás, a sostener que el Juez del lugar en este momento está inmune a presiones en el País Vasco, cuando se ha dado el caso de que el Presidente de una Audiencia Territorial, como la de Navarra, ha tenido que aceptar un cargo de Magistrado en una Audiencia lejana, cuando hay Jueces que en este momento han tenido que abandonar a uña de caballo su puesto; cuando se ha visto lo que ha ocurrido con la Magistratura y la Fiscalía en Italia, no me parece una afirmación que pueda ser retenida.

En cuanto a que esta ley, porque dice la Constitución que «podrá hacerse», no pueda justamente hacerse y con carácter definitivo, es evidente algo que nos conmueve profundamente. Es obvio que podremos derogarla, que podremos mejorarla, que podremos reformarla, que podremos atenuarla, pero la ley es perfectamente constitucional.

La afirmación de que la ley ordinaria tiene

resortes suficientes en este momento, no está comprobado por los hechos, y, por ejemplo, un caso tan grave, un supuesto tan escandaloso como el de los comandos informativos, que son realmente los ojeadores que preparan la muerte impune para el comando que viene después, evidentemente no estaba resuelto en la Legislación actual.

En definitiva, a nosotros nos parece que si la libertad no se defiende contra sus enemigos, cae entera de los más violentos, como ya dijo Luis Vives en ocasión memorable, en la revolución comunista del siglo XVI en Alemania. Repito, «salus populi», «suprema lex».

La Historia española, desde 1810 a nuestros días, confirma que toda confusión de libertad con anarquía, y toda confusión del sistema de libertades con debilidad del Estado para defender la Ley, nos lleva a esas minas que son las peligrosas, no aquellas que nacen de la garantía de la Ley. Y quiero decir que, desde luego, los últimos años no confirman desgraciadamente que basten las reformas políticas y electorales, si no están acompañadas por la firmeza de la Ley y la ejecución prudente, pero enérgica, de los que han de aplicarla y defenderla.

Finalmente, mis palabras han de ser un modesto intento de protesta contra la manipulación de las palabras. Llamar fascismo a la defensa de la ley con instrumentos constitucionales me parece realmente una palabra que hubiera sido mejor no oír en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la palabra el señor Roca para explicación de voto.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para explicar el voto afirmativo de nuestro Grupo Parlamentario al proyecto de ley que acabamos de debatir. Es un voto que no es fácil para ningún Diputado de esta Cámara por cuanto este proyecto de ley viene realmente a circunscribirse en aquel área tan difícil en la que se debate la seguridad y la libertad. Es decir, el diálogo entre la seguridad y la libertad es un diálogo que siempre se resuelve problemáticamente, incluso, a veces, con dolor, porque de la misma manera que tenemos que garantizar la seguridad de los ciudadanos, de una manera fundamental también tenemos que garantizar la

libertad de estos mismos ciudadanos, incluso la de aquellos que puedan resultar presuntamente sospechosos de los delitos o acciones que mayor repulsa merecen por parte de la sociedad. En este sentido, en un tema tan difícil como éste, lo que nosotros sí queremos apuntar es que se ha realizado hoy un importante progreso en relación con los textos que hasta ahora venían rigiendo en esta materia.

Se ha apuntado por un interviniente que en anteriores ocasiones éste había sido un tema polémico y que se habían ganado por escasos votos; pero es que hemos superado la forma de un Real Decreto-ley para llegar a un proyecto de ley, en el que además podemos decir que uno de los aspectos sustanciales que había provocado mayores reservas en orden a la seguridad jurídica y la libertad de los ciudadanos en un debate, en esta polémica entre la seguridad y la libertad ha sido resuelto de manera en la que el equilibrio tiende hacia una recuperación de lo que es la garantía conjunta de los ciudadanos. Por tanto, creemos que se ha producido —y lo constatamos con satisfacción— un paso adelante que nos permite hoy, al votar esta ley, creer que hemos respondido a las exigencias que se nos plantean por parte de la sociedad, tanto en orden a garantizar su seguridad como en orden a garantizar su libertad.

Hemos dicho que éste era un tema difícil porque en el mismo se pueden producir errores históricos. En este sentido, yo quisiera decir que uno de los ejemplos que se acaban de mencionar, el de Ferrer Guardia, no es un buen ejemplo, porque fue, muy posiblemente, un error histórico. Lo que si es cierto es que éste supone un nuevo texto jurídico, que da al Gobierno y al Ejecutivo un cauce, desde luego, un instrumento importante para esta lucha contra todo aquello que altera la seguridad ciudadana de todo orden, en cualquier naturaleza y en cualquier nivel. Esto es importante, y así lo apuntamos.

Queremos señalar que, lamentablemente, no hemos podido votar todos los artículos del proyecto de ley, concretamente el referente al Juez competente no lo hemos podido votar, porque, en definitiva, la Audiencia Nacional a la que se traslada esta competencia entiende nuestro Grupo Parlamentario que supone una vulneración del texto estatutario, del texto constitucional, cuando se reserva para las Comunidades

Autónomas, aquellas que se hayan tramitado de conformidad con el artículo 151, y de acuerdo con lo que establece el subsiguiente artículo 152, la circunstancia de que por encima de su Tribunal Superior de Justicia sólo puede existir el Tribunal Supremo. Esta instancia de la Audiencia Nacional no resultaría aplicable.

Nuestro Grupo hubiese podido votar con tranquilidad este artículo si se hubiese remitido a una disposición transitoria, porque somos conscientes de que la Ley Orgánica del Poder Judicial es la que, en definitiva, va a resolver esta cuestión; pero al no decirse así, tratándose, por tanto, de una ley excepcional, a nuestro entender, podría esto suponer aceptación por nuestra parte de una cuestión que vamos a discutir en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que es el alcance y competencia jurisdiccional de la Audiencia Nacional respecto de estas comunidades autónomas.

Por último, y haciendo mías otras expresiones que se han vertido hace pocos momentos en esta Cámara, no creo, sinceramente, que el fascismo haya sido asumido hoy por la Cámara, sino que lo que la Cámara ha asumido, entre otras cosas, es la lucha contra el fascismo, en tanto en cuanto, no lo duden Sus Señorías, la tentación que a veces puede conducir hacia soluciones o proclividades fascistas puede ser también una sociedad insegura, y hoy nosotros hemos luchado contra ese concepto.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista ha votado afirmativamente el texto de la Ley Orgánica sobre el artículo 55, número 2 de la Constitución, y tengo que decir que ha sido un voto difícil, un voto grave, un voto que nos hemos planteado con la máxima seriedad y con el máximo sentido de responsabilidad, pero sabiendo también que era un voto que puede provocar, a veces, incomprendimientos, dada la indole contradictoria de los problemas que en este proyecto de ley se plantean.

Nuestro voto afirmativo tenía un sentido muy claro. Consideramos que en este momento el terrorismo es un tema de una gravedad extrema; que el terrorismo de izquierda y de extrema

derecha es un tema de una gravedad extraordinaria que pone en peligro serio la consolidación de nuestro todavía frágil sistema democrático, y que es una necesidad ineludible erradicarlo.

Necesitamos, efectivamente, una ley para consolidar la democracia frente a los ataques durísimos; pero, a la vez, sabemos que hay también graves problemas no resueltos, especialmente en el tema clave de las garantías. Sobre esto voy a extenderme un poco con el permiso de Sus Señorías.

Quiero decir también que hemos votado que sí a pesar de la forma en que se ha hecho la ley. Y tengo que decir que nos parece grave que la Cámara tenga que debatir y aprobar leyes de esta entidad, de esta gravedad, en la forma en que hemos tenido que debatir y aprobar ésta. Ha sido una ley hecha con precipitación, hecha por motivos de urgencia; urgencia que podía haberse resuelto perfectísimamente con una política mejor, con una política de prevención y de previsión que en este caso no ha existido.

Digo que el tema del terrorismo es de una gravedad extrema, y quisiera extenderme en alguna consideración al respecto. Siento, y lo digo con toda sinceridad, que en esta explicación de voto, la mía, en las que me han precedido y en las que van a venir a continuación haya algún Grupo —y me refiero concretamente en este caso al Grupo de UCD— que parece que tiene un interés relativo en conocer las opiniones una vez que han obtenido los votos.

El terrorismo tiene una dialéctica que, a nuestro entender, va especialmente dirigida no sólo contra un sistema democrático, sino contra las fuerzas de izquierda que pretenden impulsar la democracia, reformando el sentido democrático de los aparatos del Estado. El terrorismo tiende a colocarnos, especialmente a las fuerzas de izquierda, en un círculo infernal que consiste en decir: o desestabilización o la aceptación del sistema tal cual es, o la aceptación de las instituciones y los aparatos tal como los tenemos, sin dejar ningún margen o pretendiendo que no nos dejen margen ninguno para la necesaria reforma democrática de los mismos. y eso es serio en todo sistema, pero especialmente serio en el nuestro, donde muchos de los aparatos y de las instituciones más directamente implicadas en esta cuestión provienen de un

sistema antidemocrático y en gran parte perviven todavía como tales.

Tenemos ya una ley, la Ley 56/1978, de 4 de diciembre, que nuestro Grupo también votó afirmativamente. ¿Cuáles han sido los resultados de esta ley? Desde el punto de vista de los resultados efectivos, en cuanto a la prevención y erradicación del terrorismo, tenemos datos que son discutibles, aunque nosotros valoramos los pasos que se han dado al respecto. Pero también es cierto que bajo esta ley se ha desarrollado la práctica de los malos tratos, la práctica de las detenciones indiscriminadas, y sabemos que en este momento más del 85 por ciento de los detenidos por aplicación de esta ley salen en libertad por falta de puebas, una vez han transcurrido los diez días de la detención.

¿Qué significa esto? Que con esta ley se ha dado amparo —que no debería haberse dado— a una práctica absolutamente reprobable que consiste en detener masivamente, aplicar sistemáticamente la ley, y luego ver lo que sale de ahí. Con esto lo que se está haciendo es infringiendo seriamente las libertades que la propia Constitución proclama, infringiendo seriamente derechos que no deberían serlo, y metiendo en el mismo saco lo que es realmente el terrorismo y a sectores que nada o muy poco tienen que ver con él.

El tema de los malos tratos, el tema de las detenciones indiscriminadas pone, en consecuencia, en primer plano el tema de las garantías, y es necesario conciliar la eficacia de la lucha antiterrorista con las garantías de los derechos de los ciudadanos y la observancia de la Constitución, y muy especialmente de algunos artículos de ella, como son el 15, 17 y 24. Es cierto que la democracia no puede subsistir con el terrorismo, pero tampoco puede subsistir con las torturas; tampoco puede subsistir cuando, a veces, la dirección del aparato policial sigue en manos de los mismos hombres que lo dirigían bajo la Dictadura, y cuando aplican los mismos métodos que entonces aplicaban.

Este es un tema clave que la ley anterior no ha resuelto, y no sabemos si la ley actual va a resolver, pero, en todo caso, nuestra preocupación profunda ha ido en este sentido, y se ha traducido en una serie de rectificaciones del texto de la ley, a las cuales seguidamente me voy a referir.

Esta ley, como ustedes saben, como se ha

dicho ya, era un Capítulo, el IV, de una ley más amplia, la Ley de Seguridad Ciudadana, que nuestro Grupo rechazó como tal. Nosotros presentamos una enmienda a la que dimos el nombre de estructural, que pretendía la compartimentación, el despiece de esta ley en otras leyes, y que consideraba que éste era un tema fundamental, puesto que en aquella Ley de Seguridad Ciudadana se mezclaban una serie de elementos que no tenían nada que ver. Presentamos, evidentemente, también enmiendas al Capítulo IV, pero es cierto que esa ley, después de haberse discutido, se quedó estancada sin saber exactamente lo que se hacía con ella, o con alguna de sus partes y, al final, cuando el Gobierno por imprevisión se ha dado cuenta de que iba a terminar el plazo de prórroga de la ley vigente, corriendo y a toda prisa ha desempolvado uno de esos Capítulos, incluso aceptando una de nuestras enmiendas estructurales y, en función de eso, hemos puesto en marcha, a toda prisa como digo, esta ley que hoy hemos aprobado.

Ante esta cuestión, nuestra preocupación central fue, como digo, el intento de conciliar la necesaria eficacia, y por eso queríamos que hubiese una ley con las garantías también necesarias. Para eso mantuvimos conversaciones políticas abiertas, no conversaciones secretas, que no queremos que lo sean, porque no se trata exactamente de eso; conversaciones con el señor Ministro del Interior, con representantes de la Unión de Centro Democrático y con otros Grupos. No queremos que esto sea una justificación de ningún consenso secreto, que no ha existido, sino la explicación de nuestra grave preocupación por el problema al que estoy aludiendo, y nuestra preocupación por encontrar vías de salida a un tema que, por la precipitación con que se estaba abordando, podía llevarnos a una situación absolutamente insostenible.

Tres temas nos preocupaban en estas discusiones: el ámbito de aplicación, las personas y los supuestos. Nosotros queremos una ley que sirva para combatir el terrorismo, pero no una ley que, bajo esta capa, sirva para combatir otras cosas, para perseguir a huelguistas o para perseguir, incluso, a bandas de delincuentes ordinarios, aunque sean bandas de jóvenes que tienen que ser perseguidas con otros métodos. Queríamos una ley que tuviese garantías claras,

garantías de asistencia de Abogado, de jurisdicción del Juez del lugar y del Ministerio Fiscal. Y no queríamos —y lo digo con toda claridad— ningún cheque en blanco durante el período de prórroga, ni tampoco que esa prolongación fuese arbitraria. Queríamos no una jurisdicción especial, sino la atribución del conocimiento de estos hechos a la jurisdicción ordinaria. No queremos la jurisdicción especial por sus orígenes y por su funcionamiento, porque pensamos que es una posible infracción del principio de unidad jurisdiccional que atenta las competencias posibles de las comunidades autónomas.

En general, queríamos judicializar el texto. En eso se tradujo el debate en Comisión, donde, a mi entender, quedó perfectamente explícito que había dos grandes modelos de enfoque del tema: uno, el del Gobierno, apoyado por los Grupos que nos apoyaron; y otro, el nuestro, apoyado también por los Grupos que nos apoyaron. Después ha habido esta discusión, que se ha traducido en el texto que hoy hemos votado y aprobado —queremos decir que a nuestro entender se justifica un voto afirmativo—, porque en él se han obtenido cosas importantes, aunque se han dejado de obtener otras.

Por lo que se refiere al ámbito de aplicación y en cuanto a las personas, entendemos que la redacción actual es satisfactoria, y que incluso no sólo circunscribe los tipos delictivos y circunscribe las personas, eliminando excrecencias como la posible aplicación a los huelguistas, sino que incluso en un tema tan delicado como el de la apología, se ha eliminado el concepto «que traten de justificarla» que figuraba en el texto inicial, por el concepto de apología pública, que nos parece más preciso y lleno de garantías.

En el tema de las garantías se han introducido conceptos como la posible delegación de una intervención, de una supervisión del Juez del lugar, una referencia específica al Ministerio Fiscal en cuanto defensor de los derechos, tal como prescribe el artículo 124 de la Constitución, y una referencia importantísima a nuestro entender al artículo 17.3 de la Constitución, que es, como ustedes saben, el que se refiere a la asistencia de Abogado.

Pensamos que ése es un tema que no ha quedado plenamente resuelto en esta ley, pero que la referencia explícita a la misma abre un camino, abre una vía que es necesario utilizar

con consciencia de lo que ello significa; con seriedad, con rigor, y nosotros anunciamos desde aquí que ése es un camino que efectivamente vamos a seguir. Es decir, vamos a intentar precisar el concepto de asistencia de Abogado mediante las oportunas proposiciones de ley. Consideramos que esta garantía no es suficiente, y mentiríamos si dijésemos que con estas garantías ya está resuelto el problema. No es cierto.

Pensamos que es necesaria la reforma de los mecanismos de investigación policial, que es necesaria la modernización y renovación de los mandos, para hacer de la Policía y de las Fuerzas de Seguridad auténticos factores de la lucha contra el terrorismo. Pronunciamos una ofensiva abierta contra el terrorismo de derechas, contra todo terrorismo; necesitamos una Policía que con la máxima transparencia dentro de la eficacia esté al servicio de la defensa de la Constitución; necesitamos una Policía autónoma allí donde esta Policía se exige como un requisito indispensable; y eso la ley no lo asegura.

Es una batalla política, un gran problema político que tenemos que librar con el mismo espíritu responsable y sereno con que hemos abordado esta cuestión, pero sabiendo que la ley actual no deja resuelto este problema. Y es necesario que esto conste.

En cuanto al tema de la jurisdicción, nuestra insatisfacción es profunda. No aceptamos, como he dicho antes, la Audiencia Nacional. Lucharemos por resolver esta cuestión, pero también sabemos que no éste el lugar de resolverla y que el lugar concreto es la Ley Orgánica del Poder Judicial, y allí, en la discusión de esta ley, lucharemos para que sea devuelta a la jurisdicción ordinaria la plenitud de las atribuciones que debe tener.

Manifestamos al mismo tiempo nuestra satisfacción por el hecho de que se han aceptado enmiendas nuestras importantes, tanto en el artículo 1.º, que define el ámbito, como en el artículo 3.º que ha sido suprimido, como en el artículo 5.º referido a las escuchas telefónicas y al control telegráfico y postal, donde prácticamente se ha reproducido la enmienda que nosotros habíamos presentado.

Pensamos que se ha mejorado sustancialmente la redacción del artículo 7.º sobre el control parlamentario, y estamos evidentemente

de acuerdo con la Disposición adicional sobre tramitación urgente de las causas.

Sobre el control parlamentario también tengo que decir que éste es un grave problema político que aquí se define bien, pero que es necesario aplicarlo porque, hasta ahora, no se ha aplicado. El Gobierno no ha cumplido lo que ya disponía la ley anteriormente vigente y nosotros, en este sentido, hemos presentado una moción al respecto exigiendo este cumplimiento, aun a sabidas de que nosotros solos no tenemos la fuerza suficiente para obligar al cumplimiento.

Tengo que decir también que hubiéramos deseado una ley de vigencia temporal, y lo hubiéramos deseado para que quedase perfectamente subrayado el carácter excepcional y no permanente de esta ley, porque ésta es una ley, señoras y señores, que nosotros consideramos excepcional.

Una vez contrapesados los pros y los contras, y aun sabiendo que ello no nos da plena satisfacción ni resuelve todos los problemas, consideramos que nuestra responsabilidad general en la lucha por la democracia en toda España nos obliga al voto afirmativo, para introducir y aceptar las mejoras que se han aprobado y para que los problemas políticos, que están en el fondo y que todavía no se han resuelto, puedan encauzarse debidamente en un clima adecuado.

Insisto en que, de todas maneras, el problema es político y que hay que resolverlo políticamente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista ha votado a favor del texto de la Ley Orgánica, que regula los supuestos del artículo 55.2 de la Constitución. Sin embargo, éste no es un día ni es éste tampoco un momento de júbilo ni de satisfacción. No es ninguna satisfacción haber aprobado ni haber otorgado nuestro voto a la aprobación de esta ley. No lo es, porque esta ley podría perfectamente no existir. Esta no es una ley que la Constitución imponga como obligada en el desarrollo de la misma; ésta es una ley que está en las posibilidades que la Constitución

contempla. Sin embargo, esta ley tiene, desgraciadamente, que existir, porque existe el terrorismo, porque continúan los hechos que obligan a que esta ley exista.

Los hechos que obligan a que exista no son unos hechos insignificantes, intrascendentes; no son unos hechos baladíes para el discurrir de nuestra convivencia y de nuestro sistema político, sino que son unos hechos que, además del costo que tienen en el sacrificio de vidas humanas, de seguridad ciudadana, constituyen día a día frontalmente un reto permanente al sistema democrático. Porque el terrorismo es pura y simplemente el arma, el método de los que no quieren utilizar unas vías democráticas que están abiertas para que cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos en los cauces que la Constitución fija, defienda amplísimamente sus ideas, sus proyectos, sus horizontes, incluso más allá de la Constitución, pero dentro de ella.

Sin embargo, quienes no aceptan esto y recurren a la violencia, están haciendo, están intentando hacer saltar no ya la vida de unos seres, sino el propio sistema. Por eso ninguna frivolidad ante este tema, porque en ello no nos va sólo el dolor de unas familias —que es siempre un dolor colectivo—, sino que nos van las libertades y el sistema que con tanto afán, con tanto sudor y, por qué no decirlo, en ocasiones con el precio de la libertad y de la sangre de algunos que están aquí y de otros que no lo están, hemos conseguido.

No es tampoco un día de satisfacción, sin embargo, porque esta ley no es la mejor. Me atrevería a decir que es una ley de mínimos. Afortunadamente, de mínimos aceptables, y por eso hemos votado a favor de la misma. Es fruto de un esfuerzo forzado, precipitado y, seguramente, a destiempo, en los cánones rigurosos del funcionamiento de esta Cámara. Pero no es fruto de una negociación, y quiero decir esto muy claramente. En la negociación se ventilan intereses personales o partidistas, existe un chalaneo y existe un trueque de partidas en función de conveniencias lícitas, pero, al fin y al cabo, conveniencias personales o partidistas, y aquí no ha habido en ningún momento, por parte de ninguno de los Grupos Parlamentarios que nos hemos esforzado en hallar soluciones mejores para esta ley, ánimo partidista de obtener ventajas partidistas, y esta ley no otorga ventajas ni perjuicios partidistas a ninguno.

Hemos hecho un esfuerzo solidario por conseguir soluciones a problemas que nos afectan a todos.

El terrorismo plantea a un sistema democrático un reto complicado. El terrorismo produce un impacto (la propia palabra que se ha utilizado para bautizar este fenómeno está próxima al terror) que facilita y favorece la tentación de respuestas nerviosas y contundentes, la tentación de acabar como sea con el terrorismo. Y, sin embargo, en un sistema democrático y de libertades no puede aceptarse este planteamiento; en un sistema democrático hay que resolver correctamente la incómoda papeleta de luchar eficazmente contra quienes practican la violencia y de luchar eficazmente para impedir que lleguen a practicarla, pero hay que luchar denodadamente para que los derechos humanos, las libertades fundamentales, sean también protegidos, y no sólo las libertades y los derechos de los ciudadanos inocentes, sino (hay que decirlo muy claramente), para que los derechos y las libertades de los ciudadanos culpables también sean escrupulosamente respetados.

Es fácil entender la tentación de pasar a segundo término el respeto a esos derechos, en aras de una mayor eficacia. Entendemos, sin embargo, que éste es un falso dilema; que la democracia tiene mecanismos suficientes para resolver perfectamente la doble dimensión del problema, y que no podemos apartarnos de ninguna manera del cauce que la fidelidad a la democracia impone.

La democracia tiene un límite, tiene un horizonte que no puede ser rebasado: la seguridad, la definición perfecta y nítida de los límites del poder, de los derechos de los ciudadanos. Donde empieza la ambigüedad, donde es posible la arbitrariedad, ahí empieza el derrumbamiento del sistema democrático.

Es cierto que el monopolio de la violencia (por utilizar una expresión convencional, aunque, a lo mejor, matizable) se atribuye, efectivamente, al Estado, pero su uso debe estar perfectamente definido.

¿Medidas excepcionales? Medidas excepcionales ante problemas excepcionales, sí. Lo dijimos en la Constitución y lo repetimos ahora, sin ningún tipo de complejos ni escrúpulos. Pero medidas excepcionales perfectamente definidas, sin campo, sin cancha para la arbitrariedad, para la ambigüedad o la indefinición. Por eso,

esas medidas excepcionales, incluso esa suspensión de derechos, que es la más dolorosa de las medidas que la democracia puede admitir, deben ser reguladas minuciosamente y controladas rigurosamente.

Comprendemos, ya lo he dicho, que a lo mejor es difícil explicar, cuando la violencia arrecia, que debemos preocuparnos no sólo de otorgar instrumentos válidos para luchar contra la violencia, sino también instrumentos válidos para proteger los derechos de los ciudadanos inculpados e implicados en los mismos hechos terroristas. Entre otras cosas, para evitar, y en ello estamos protegiendo también nuestra propia seguridad, que esas medidas excepcionales no sean utilizadas en el margen de arbitrariedad o discrecionalidad excesiva como un peligro que se cierna sobre nuestras propias cabezas. También debemos defender nuestra propia libertad, nuestra propia seguridad.

También por eso entendemos que exista, y tal vez de forma más vehemente, más peligrosa, el riesgo a combatir la violencia con métodos expeditivos por quienes más cerca la sienten, por quienes a veces la sienten en sus propios cuerpos o en los de sus compañeros. Pero estamos obligados a imponer, a través de las leyes, criterios de civilización y de la misma forma que en la delincuencia común el delincuente ha de ser respetado y sometido a juicio para ser condenado sin que la sociedad permita que nadie se tome en ningún caso la justicia por su mano, en el terrorismo nos corresponde a los demócratas recordar que hay que luchar contra él desde las instituciones democráticas y con instrumentos emanados de un Parlamento democrático y con ningunos otros; fuera de las leyes que aprobamos aquí, no hay métodos para luchar contra el terrorismo.

Esta ley concede medidas excepcionales para investigar las actuaciones relativas a las bandas armadas y a los elementos terroristas. Planteamos en su momento unas discrepancias importantes respecto a la solución que el Gobierno propugnaba en su proyecto de ley. Celebramos que estas discrepancias hayan dado lugar, junto con otras que fueron también manifestadas, a una amplia reflexión que nos ha llevado a un acuerdo que en estos momentos nos ha permitido votar a favor del proyecto de ley.

Quiero recordar que nuestra preocupación —no voy a extenderme en un examen pormeno-

rizado, ni detallado del tema— iba en una triple dirección: En primer lugar, en ese interés permanente y democrático por esencia, a obtener una definición clara y nítida, una definición lo más perfecta posible del ámbito de aplicación de la excepcionalidad, de las medidas excepcionales. Y no sólo porque lo exige la democracia, sino también porque desgraciadamente vivimos en un momento histórico concreto y existe en nuestro país una memoria colectiva de las excepciones recientes, de los momentos de excepcionalidad más o menos recientes y de lo que ellos conllevaron. Eso ha agudizado, sin duda ninguna, y lo decimos con toda claridad, la exigencia de esa definición para evitar como sea una utilización inadecuada o desbordada de los mecanismos que esta ley ofrece.

¿Por qué? No sólo porque tenemos memoria histórica de lo que eran los sistemas excepcionales colectivos o individualizados, sino porque, por desgracia, hemos de decir que subsisten en buena medida las causas para abonar nuestro temor. Porque ese temor a la excepcionalidad en los momentos pasados tenía un origen y una etiología muy concreta y debemos decir con toda claridad, para que se tome la debida nota, para que se pongan los remedios eficaces para que esas causas desaparezcan, que es no en las leyes donde nacen los estragos o los temores que produce una legislación excepcional, sino fundamentalmente en la aplicación y en el uso que se hace de estas leyes.

Por eso entendemos también que nada de lo que hemos aprobado aquí tendría ningún sentido ni podría inspirarnos la más mínima confianza —y se nos debe permitir un margen de desconfianza— sobre el nivel de adaptación de determinados cuerpos y de determinados funcionarios a una aplicación rigurosa de la ley que acabamos de aprobar. No tendríamos esa confianza, y ese margen de desconfianza no podríamos eliminarlo si no tuviéramos la convicción de que la clave para que funcione esta ley, para que sea eficaz en la lucha contra el terrorismo, está en el funcionamiento eficaz de todo el sistema democrático. Si los abusos que puedan cometerse son eficazmente sancionados y corregidos por los Jueces y por los Tribunales, si el amparo que se solicita ante el Tribunal Constitucional de los derechos reconocidos en la Constitución halla adecuadas respuestas, entonces es evidente que tendrán que cumplirse con rigor las exigen-

cias que dimanen de esta ley. Si los Cuerpos de Seguridad actúan con el espíritu que dimana de esta ley y del sistema democrático, entonces funcionará esta ley; si no, esta ley no funcionará.

El Congreso de los Diputados —esto hay que decirlo muy claramente— ha cumplido con su misión. El Gobierno pidió una ley en desarrollo del artículo 55.2, que le permitiese utilizar medidas excepcionales, suspendiendo unos derechos constitucionales. La ley está ahí; no sabemos si es la ley que el Gobierno quería, pero, en todo caso, es la ley aprobada por el Grupo Parlamentario que sustenta al Gobierno. Entre todos hemos hecho esta ley. Ahora es un instrumento en manos del Gobierno, y la responsabilidad del éxito de esta ley es del Gobierno, no es del Parlamento. Esto debe saberlo muy claramente la opinión pública del pueblo español. El Parlamento no puede hacer más en aplicación de esta ley. Puede hacer una cosa y la va a hacer —al menos nuestro Grupo va a hacerla— y es controlar desde este Parlamento que el Gobierno actúe en la medida que le corresponde para que las medidas políticas se adopten para la aplicación de esta ley. Es obligación del Gobierno impulsar una administración de seguridad ciudadana adecuada, por los medios adecuados, por la preparación, por la mentalidad, por la orientación.

Hemos aprobado esta ley sin escrúpulo de ninguna clase. Nos hubiesen gustado, a lo mejor más, otras soluciones, pero las que hay las aceptamos y decimos que debe ser bien aplicada. El éxito de esta ley depende de su aplicación. Una aplicación por exceso puede proporcionar —y lo sabemos todos desgraciadamente— el argumento que esperan, que no la justificación, quienes precisamente practican el terrorismo para seguir practicándolo, y una aplicación por defecto sería, sencillamente, imperdonable.

Quiero terminar con una referencia obligada, no podría dejar de hacerla, porque aunque la tentación, que yo no comparto nunca, de infravalorar o despreciar las expresiones de algunas personas, puede ser fuerte, yo creo que hay que contestar cuando es oportuno, y en este caso lo es mucho, a todo lo que se dice en esta Cámara. Respeto profundamente todo lo que se dice, incluso lo que más detesto, lo respeto mucho más que algunos de los que han pronunciado —o

de alguno, por no pluralizar— palabras ofensivas; pero ese respeto parlamentario que yo dispense a todos los colegas que toman asiento en esta Cámara no parece compaginarse muy bien con abandonar los escaños ostentadamente a la hora de la votación y subirse a la tribuna de prensa. Pero debo decir que la acusación de fascista no puede hacerse al Grupo Parlamentario Socialista, ni puede hacerse a las fuerzas que apoyan en esta Cámara el sistema democrático.

El Grupo Parlamentario Socialista se ha dado por aludido por esa acusación y tiene que protestar enérgicamente. Fascistas únicamente quienes desde la minoría intentan, fanática y dogmáticamente, imponer sus criterios a la mayoría, por la fuerza o como sea, pero nosotros no hemos estado nunca por esa labor.

El Partido Socialista tiene a la espalda una larga historia de lucha antifascista, con miles de muertos por la causa de la libertad y de la democracia, y es absolutamente inadmisibles que se pronuncien esas palabras. Lo digo porque tenía que decirlo, aunque sea un Diputado individual de esta Cámara, que no representa más que a un minúsculo partido, el que lo haya dicho. Mi respeto absoluto y repudio total a sus palabras. (*Muy bien. Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Tiene la palabra el señor Marcos Vizcaya, para explicar el voto en nombre de su Grupo Parlamentario.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, Señorías, como decía alguno de los diputados que me ha precedido en el uso de la palabra, no es precisamente éste un momento de alegrías, porque yo estoy convencido de que a esta Cámara, y desde luego a este Diputado y a su Grupo, no les es fácil ni agradable tener que legislar sobre la suspensión de derechos fundamentales que tanto ha costado lograr, que tanto ha costado que se respeten.

Nuestro partido, el Partido Nacionalista Vasco, siempre tuvo la secreta esperanza, yo diría que optimismo, de que el artículo 55.2 de la Constitución quedase en el olvido y no fueran necesarios ni su desarrollo ni su uso.

Pero, Señorías —y esto quiere mi Grupo dejarlo muy claro—, no ha sido esta Cámara la que ha provocado la suspensión de los derechos que la ley que se acaba de aprobar contiene. No

ha sido esta Cámara la que ha generado las situaciones que obligan a desarrollar el artículo 55.2 de la Constitución. Porque es la violencia ejercida a través del terror, del asesinato, de la extorsión o del secuestro, la que pone a esta Cámara en la situación difícil de tener que hacer algo que precisamente no es de su entero gusto.

Señorías, quiero yo dejar muy claro que el terrorismo es el culpable de que se haya aprobado por la Cámara esta ley. El terrorismo de todo tipo, injustificable desde cualquier punto de vista; el terrorismo que asesina, que extorsiona, que desestabiliza y que amenaza la democracia, es el auténtico protagonista de hoy, es el auténtico protagonista de esta ley.

Señorías, mi Grupo piensa que si se hubiese acudido por todos, a partir de una medida fundamental como fue la de amnistía, a la vía de la paz, a la vía del diálogo, a la vía de la negociación, a la vía institucional, a pesar de todos los errores y de todos los inconvenientes de esta vía, hoy no estaríamos en trance de tener que hablar de la suspensión de derechos fundamentales que, cualquiera que sea el sujeto de esta suspensión, nos repugna.

A nadie se le escapa que precisamente el pueblo vasco, al que mi Grupo representa en un sector, es el destinatario directo de esta ley. Pero quiero dejar constancia de que este pueblo, como Sus Señorías conocen, ha optado de forma abrumadora por esa vía que antes comentaba de la paz y del diálogo. Porque este Grupo opina, y me imagino que todos los Diputados pensarán igual, que qué sería de este Estado democrático de Derecho si cada uno, para justificar o para conseguir sus fines u objetivos, acudiese a la violencia.

Nuestro partido piensa que aquí y ahora, aunque sea a trancas y barrancas, existen cauces suficientes para defender las ideas, para defender las filosofías, para defender los principios y que hoy sí ha cambiado algo, que el año 1977 hubo un cambio sustancial y que no se puede seguir amparándose en las mismas causas o motivos que antes de dicho año 1977.

Nuestro pueblo va avanzando, aunque sea a trancas y barrancas, como decía antes, y nunca, nunca, un grupo minoritario, por muy legítimos que sean sus fines, puede arrogarse, y menos a través del terror, la posibilidad de perturbar estos cauces y estas vías que el pueblo vasco ha aceptado por abrumadora mayoría. Si alguien

precisamente no debe escandalizarse de que esta Cámara se vea en el triste caso de tener que aprobar la ley que hemos votado, son aquéllos que la han provocado y que son los terroristas; ellos son los responsables, no nos engañemos.

Creo que para explicar la abstención de este Grupo Parlamentario era necesario decir tajantemente, incluso hasta con palabras duras, lo que el Partido Nacionalista Vasco piensa sobre la situación de caos y de violencia que está viviendo este país. Pero también somos conscientes de que no sólo a través de estas medidas, no sólo a través de estos instrumentos se puede poner orden a ese caos.

Nuestro partido ha intentado, en la medida en que se le ha dado opción, junto con otros grupos políticos, el adecuar este proyecto de ley, en lo que fuera posible, a los estrictos términos de un Estado democrático de Derecho, y hay que decir claramente que esta ley es homologable en el Derecho comparado a las que existen en países que sufren azotes como el que el nuestro sufre en estos momentos.

Nosotros hemos insistido fundamentalmente en tres cuestiones en esta ley (a ellas han aludido con voz más autorizada que la mía los dos Diputados que me han precedido en el uso de la palabra), que son las siguientes: la concreción del ámbito de aplicación de la ley; las garantías y el control en la adopción de estas medidas y en su desarrollo, y la competencia judicial a favor de los Jueces ordinarios.

En la Comisión Constitucional mi Grupo sostuvo, defendió y sometió a votación una enmienda a la totalidad. Hoy, esta enmienda ha sido retirada y este Grupo no ha votado a favor de las enmiendas a la totalidad presentadas a esta ley, porque en la medida de lo posible, y apreciando el esfuerzo de Unión de Centro Democrático y el gran esfuerzo de los demás Grupos políticos por intentar mejorar esta ley, creo que se ha conseguido, evidentemente, una mejora que yo calificaría en algunos casos de sustancial en temas tan importantes como el ámbito de aplicación de la misma, sobre todo en un punto que a nosotros nos preocupa mucho, precisamente por lo que después diré, y es el de los controles, el de las garantías a la hora de poner en marcha las medidas que esta ley permite.

Creo que era el Diputado Solé Tura el que hablaba de la judicialización de esta ley, y

hablaban también otros compañeros de la importancia de que el Poder judicial estuviese encima de la aplicación de esta ley, el que la siguiese de cerca y que tuviese y recuperase el protagonismo en la adopción de muchas medidas, protagonismo que no tenía en el anterior proyecto, cambiado a través de estas enmiendas transaccionales.

Cierto es que el derecho de asistencia de letrado al detenido este Grupo lo mantiene como aplicable incluso a esta ley y aun a los casos de incomunicación, porque el artículo 17.3 de la Constitución está ahí y dice lo que dice; ello no obstante, a este Grupo no le ha parecido mal el que se adquiriera un compromiso de legislar, es decir, de desarrollar, de contemplar y de regular ese derecho que el artículo 17.3 de la Constitución establece y que la mención y regulación de ese derecho se haga precisamente en un párrafo donde se habla de la prórroga de la detención y de la posible incomunicación del detenido.

Señorías, nosotros valoramos en lo que de avance supone esta enmienda transaccional y nos esforzaremos, creo que con otros Grupos Parlamentarios, de mutuo acuerdo, en presentar a la mayor brevedad la proposición de ley que permita aplicar, dado que existen dudas al respecto, directamente el artículo 17.3, es decir, la asistencia de letrado al detenido, en los términos que esa ley diga, tanto en diligencias policiales como judiciales.

Pero nuestro partido, Señorías, aun no siendo contrario a la adopción de medidas especiales cuando de situaciones excepcionales se trata, mira con desconfianza y con recelo la eficacia de esta ley. Ciertamente, a nuestro modo de entender, no creemos demasiado en su eficacia porque si bien la situación excepcional, individualizada, que contiene esta ley puede facilitar o procurar el acceso más fácil de la Policía a la información, pudiera ser que ese acceso más fácil lo sea a costa de posibles violaciones de derechos humanos.

(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

De medidas excepcionales, Señorías, el pueblo vasco tiene una larga experiencia. Y no ha sido precisamente una disminución del terrorismo lo que se ha derivado de la aplicación de estas medidas excepcionales. No obstante, nuestro partido manifiesta su tremenda preocupación

por algo que el Diputado Félix Pons explicaba de modo magistral: la inseparabilidad, la perfecta conexión, o necesaria conexión, entre el instrumento que es la ley y su aplicación.

Señor Ministro, yo tengo que decirle que la aplicación de la norma hasta ahora vigente, hasta que entre en vigor esta ley, no ha sido todo lo correcta que nosotros hubiésemos deseado. Entendemos que ha habido abusos e indiscriminación. Consideramos que esta ley tiene, como tenía la norma antecesora a ella, unos destinatarios muy concretos; sin embargo, hemos podido apreciar que, al amparo de esa norma, utilizando ese instrumento, se ha procedido contra elementos evidentemente no tan concretos como aquéllos en los que yo pienso.

Los destinatarios, señor Ministro, son los que ejercen o realizan esas actividades definidas en el artículo 1.º o los que con ellos colaboran. Y nos hemos encontrado, señor Ministro, con que numerosas personas que realizan actividades políticas perfectamente legalizadas, actividades legítimas, han pasado por la norma anterior, han sufrido la incomunicabilidad, y nos hemos encontrado después con que se les ha puesto en libertad inmediatamente, en cuanto su causa ha pasado a la Audiencia Nacional. Estoy hablando de miembros de ejecutivas de partidos legalizados, incluso con representación parlamentaria.

Yo le quiero citar, a título de ejemplo, dos casos, sucedidos los dos en Alava. En septiembre de este año, el Gobierno Civil de Alava anunció oficialmente, a bombo y platillo, la detención de un comando de la organización ETA, con nombres y apellidos, a los que endosó una larga serie de actos graves, muy graves. Y, al cabo de unos días, la Audiencia Nacional decretó su libertad sin cargo alguno. A todos ellos, evidentemente, se les habían aplicado las medidas especiales y a todos ellos se les ha dejado una huella difícil, es decir, que han aparecido en los medios de comunicación con el sambenito de actos que en aquel momento eran de homicidio.

El 10 de octubre, señor Ministro, la mayor parte de los boletines informativos de Radio Nacional de España anunciaban la detención de un importantísimo comando de ETA, al que, evidentemente, se le «colgó» otra serie de hechos de suma gravedad, aplicándoseles a sus miembros las medidas especiales. Pues los pro-

prios medios informativos, al día siguiente, anunciaban su puesta en libertad sin cargo alguno.

Señorías, el Partido Nacionalista Vasco, como partido en el poder —y termino, señor Presidente—, como partido de gobierno en Euskadi, está solicitando insistentemente corresponsabilidad en una tarea como es la pacificación del País Vasco. Y la está pidiendo, además de a través de medidas políticas, que no son suficientes, a través de medidas policiales y a través de un instrumento que nosotros consideramos vital, como es la Policía autónoma.

No se puede poner al Partido Nacionalista Vasco y a su gobierno, al gobierno que el Partido Nacionalista Vasco apoya en Euskadi, constantemente en la picota, constantemente arrinconado contra las cuerdas, diciéndole que apoye con todos los medios, que inicie, que ejercite, que encabece una lucha que ya estamos encabezando a través de muchos medios, sin que se le den los instrumentos necesarios para ello.

Señorías, el gobierno Vasco, el Partido Nacionalista Vasco, quiere asumir sin complejos esa tarea que en su programa de gobierno señalaba como la primera, que es la pacificación de Euskadi. Para ello, reclamamos que en estas medidas, que la Cámara considera necesarias para hacer frente al problema del terrorismo, que son medidas que se aplican en nuestro pueblo y que incluso la propia Policía autónoma vasca tendrá que llevarlas a cabo, haya una corresponsabilidad. Es importante que se confie precisamente en el gobierno vasco, que debe ser el más interesado en la pacificación de este pueblo.

El instrumento que es esta ley no puede convertirse en un cheque en blanco para el Gobierno. Señor Ministro, mi Grupo Parlamentario, a través de los medios de control que la propia ley establece, vigilará muy de cerca y conseguirá, o lo intentará, que usted informe con la debida periodicidad del uso y, sobre todo, de la eficacia de esta ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, se dice que

el Parlamento inglés o británico puede hacer todo menos cambiar el sexo de las personas. Yo tengo hoy la impresión de que este Parlamento, el Congreso de los Diputados español, puede hacer muchas cosas, incluso olvidarse de que existen dos artículos de la Constitución, y por lo menos otros dos artículos de dos Estatutos de autonomía.

Yo siento no participar de ese moderado, cuando menos, optimismo, porque, en definitiva, tampoco han sido palabras triunfalistas las pronunciadas aquí por los dignos representantes del Partido Comunista Español y del Partido Socialista Obrero Español.

Pienso que para darse cuenta exacta de la importancia de esta ley en su aplicación práctica no basta ser parlamentario, no basta ser profesor de Derecho —que es muy importante—, hace falta ser una de estas tres cosas: o detenido, o abogado defensor, o policía. Estos tres sí que se dan cuenta de la importancia de esta ley, porque esta ley se dirige —y repito lo que he dicho antes—, no a personas que han cometido actos concretos que merezcan una investigación y luego una sanción judicial posterior, esta ley se dirige a los sospechosos, y la calificación de sospechoso la hace exclusivamente la Policía, la hace en este caso, en algunos momentos, el propio Ministro del Interior, él sólo ante sí.

Hoy, señoras y señores Diputados, en España hay treinta y seis millones de potenciales sospechosos. Y digo aquí una cosa que me parece grave: prefiero en este momento un estado de excepción, precisamente para Euskadi, con la gravedad que ello implica —y como tantas veces ha venido pidiendo algún compañero parlamentario nuestro—, al estado de excepción permanente y discriminado para determinadas personas. Y lo digo fundamentalmente porque el estado de excepción tiene controles parlamentarios muy concretos y, sobre todo, tiene una duración limitada y un ámbito temporal concreto, que puede ser prorrogado, pero siempre será la propia Cámara quien tenga que hacerlo.

Se ha dicho por el representante de UCD —cuyo nombre, me va a perdonar, no recuerdo— que estamos frente a una situación insostenible, y es cierto que la situación no es sostenible, o por lo menos no es grata. Todos la lamentamos igualmente, pero quizá más quienes estamos inmersos en esa situación de violencia. El problema está en que no todos estamos de

acuerdo en los métodos que hay que emplear para acabar con esa situación.

Nos dice él que aquí se trae hoy un instrumento conciso y operativo. Yo creo que aquí no se trae nada nuevo. Aquí se trae algo muy parecido, muy similar, a la ley que, probablemente, dentro de unos días, cuando esta ley que hoy se ha aprobado aquí, la apruebe el Senado y aparezca en el «Boletín Oficial del Estado», va a fenecer. Me estoy refiriendo a los Decretos-leyes prorrogados que hoy están en vigor.

A mí todavía nadie me ha demostrado aquí que esta ley no tiene un elemento de anticonstitucionalidad cuando atribuye a la Audiencia Nacional —aunque ha habido quejas por esta parte—, a esa jurisdicción especial, el conocimiento de estos determinados delitos. Se me ha dicho por el representante de UCD que ahí está el artículo 117, que, efectivamente, atribuye a los jueces, como es natural, el ejercicio de juzgar y hacer cumplir las sentencias.

Pero lo que yo pienso —y no creo que lo piense, de ningún modo, el representante del Grupo Centrista— es que los jueces que hay en Euskadi y Cataluña no son jueces. Ahí está el artículo 117, pero está el artículo 152 exactamente, que de algún modo muy terminante y muy concreto está diciendo que culmina toda la actividad judicial dentro del territorio autónomo, a excepción de las facultades del Tribunal Supremo que, como todos sabemos, son el recurso de casación.

Yo espero que vascos y catalanes, que tan celosos —y con razón— han sido en discutir algo tan adjetivo como es llamarle Gobernador General o no a una persona que va delegada del Gobierno a la Comunidad Autónoma, serán mucho más puntillosos en este punto verdaderamente importante, que este sí que lo es, y presentarán recurso de anticonstitucionalidad, que, a mi juicio, pese a lo que ha dicho el señor Fraga (que, aunque en política no me es muy respetable, como profesor sí lo es), que me ha dejado preocupado, pese a ello, digo, creo que ese recurso tiene que prosperar.

Tampoco se me ha dicho aquí nada de que esta ley no esté dirigida a exigir o conseguir declaración. En ese sentido es anticonstitucional porque la declaración, insisto —y perdónenme Sus Señorías que sea tan insistente—, es algo que las personas, que los ciudadanos tienen derecho a no realizar.

Se ha dicho también que no presentamos alternativas, y eso no es cierto. Mi discurso ha sido matizado, pienso que moderado; ha sido un discurso constructivo. Y creo también, y lo he dicho, que hay alternativas.

He dicho que para una cierta criminalidad contemplada en esta ley, de la que excluyo en este momento el terrorismo llamado vasco, en las leyes ordinarias hay recursos suficientes. Y he dicho también que para ese pueblo que yo conozco más, que es el pueblo vasco, hacen falta medidas políticas; he dicho, y repito, que para acabar con esa clase de violencia hay que auscultar al pueblo vasco, hay que escuchar a sus auténticos representantes, hay que profundizar en la autonomía sin titubeos, hay que restaurar los conciertos económicos, hay que no poner obstáculos a la Policía autónoma —que esto me parece muy importante—, hay que escuchar, hay que negociar y hay que pactar. El que tenga oídos que oiga, voy a decir, empleando una frase evangélica.

Se ha dicho también que el monopolio de la corrección es del Estado. Yo no tengo nada que objetar; lo único que tengo que objetar es que ese monopolio pase, de alguna manera, al Ministerio del Interior. Ahí sí que tengo que hacer objeciones profundas.

Siento que haya molestado al señor Pons el que en un momento dado haya yo abandonado mi escaño, aunque no de forma escandalosa, y me haya dirigido a la tribuna para verme con personas a las que me unen lazos más importantes que los que me unen a personas próximas a mi escaño; estaba allí sentada mi mujer. Yo no pensaba intervenir, en absoluto, en una votación artículo por artículo de algo que yo no había consensuado, ni me interesaba ni me gustaba; sin embargo, puntualmente he estado en mi escaño a la hora de votar, para decir no, naturalmente, al conjunto de la ley, por ser precisamente una ley orgánica.

Señores Diputados, yo también siento que hoy es un día triste, como opinan todos estos señores que están a mi izquierda; ya lo han dicho. Pero siento que hoy es un día triste, porque hoy habéis aprobado —yo no— lo que yo llamaría la ley del miedo. No se pueden hacer leyes del miedo simplemente, como alguien ha dicho por ahí, porque ETA siga matando. Hay cosas más importantes que eso, aun siendo muy importante, y, sobre todo, que eso no puede determi-

nar actividades o acciones jurídicas tan importantes como la que hoy se ha realizado aquí.

Quizá yo sea una de las personas más amenazadas de este Parlamento. No lo digo yo, lo ha dicho una nota que ha hecho pública el propio Ministerio del Interior. Y es natural, porque yo vivo amenazado permanentemente por la extrema derecha y también, de alguna manera, por lo que ellos mismos se llaman de extrema izquierda, porque yo puedo ser para ellos un peligroso reformista, porque me siento cerca de don Blas Piñar, porque saludo alguna vez a algún Ministro, o porque no he conseguido enfadarme del todo con Martín Villa, aunque públicamente hayamos tenido debates o polémicas; pero somos amigos o, por lo menos, no enemigos.

Por eso, yo puedo ser una persona muy despreciable, por estar ostentando un peligroso reformismo, y entonces sería perfectamente una víctima posible por parte de ambas izquierdas, que así se pueden llamar ambos extremismos de derecha o de izquierda.

Pues bien, aquí quiero dejar hoy claro, para que conste en el «Diario de Sesiones», que aun a mi peor enemigo, al que peor me quiera, al que quiera atentar contra mi vida, no le quiero yo hurtar o quitar ni un solo ápice de los derechos fundamentales que la Constitución le reconoce. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Andalucista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, después del desglose del proyecto de ley originario en otras tres posibles leyes orgánicas, como ya se ha reflejado en numerosas intervenciones anteriores, prácticamente nuestra enmienda a la totalidad del proyecto originario puede considerarse estimada en un cierto sentido, de la misma manera que lo ha sido la que se ha llamado la enmienda estructural del Grupo Parlamentario Comunista, porque, en efecto, la primera de las motivaciones y justificaciones de esa enmienda a la totalidad del proyecto originario, hecha por nuestro Grupo, tenía como fundamento, o era, la heterogeneidad de las distintas leyes que se insertaban en una ley unitaria que no ha podido prosperar precisamente por ese motivo.

Ello significa también que, de esa manera, en un solo sentido, decayó el motivo de nuestra oposición inicial a la ley originaria y explica nuestro voto que ha sido afirmativo a ésta que hoy se ha presentado ante la Cámara.

Ahora bien, como ya hicimos en Comisión, y por eso tenemos expreso interés en esta explicación, queremos dejar constancia formal de nuestra reserva de derecho para mantener esa enmienda a la totalidad respecto de esas otras partes de la ley, que originariamente era una sola y que ahora van a ser tres, que no sabemos si tendrán el mismo carácter del proyecto inicial de que formaban parte o serán otras distintas; pero por si es el primer caso, queremos dejar constancia, como digo, de nuestra reserva a esa enmienda a la totalidad, puesto que esos aspectos no han sido tocados.

En cambio, creo recordar que era en el capítulo quinto del proyecto de ley, no hemos mantenido las enmiendas, dado que la forma en que ha sido ya aprobado por esta Cámara es mucho más tolerable y aceptable en términos generales. Digo en términos generales porque queremos también hacer la salvedad de nuestro desacuerdo —y por eso hemos votado en contra en este punto concreto— con el que creo que es el nuevo artículo 6.º del proyecto, tal como ha sido aprobado, porque incluye el reconocimiento de Juzgados Centrales y Audiencia Nacional, con lo cual —con independencia de otras motivaciones que ya se han explicitado por oradores anteriores— se está adelantando, y en cierto modo condicionando, un tema que tiene su encaje adecuado en el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, contra el que nosotros mantene- mos enmiendas oponiéndonos a la existencia de esa Audiencia Nacional. Hemos votado en contra de este aspecto de la ley, que nos desagrade, por una mínima coherencia con nuestra postura y por otro aspecto igualmente esencial, que ya se ha señalado por el representante de la Minoría Catalana: porque ignora la existencia de Tribunales Superiores de Justicia y de su propio ámbito en la Comunidad Autónoma, interfiriendo así la organización de la Administración de Justicia en esas Comunidades Autónomas.

Por todo esto, con esta salvedad, es por lo que nuestro voto ha sido favorable en la totalidad al proyecto, hoy ya ley dictaminada por este Congreso que regula las excepciones a lo previsto en el artículo 55.2 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Con su venia, señor Presidente, lo avanzado de la hora y lo vacío del salón de sesiones me había hecho llegar a la conclusión de que el Grupo Parlamentario que en este acto tengo el honor de representar debía desistir de explicar el voto, máxime cuando se encuentra presente el Ministro del Interior, que quiere tener la atención con la Cámara de producir una intervención que, sin duda, será por todos los conceptos mucho más importante que la que yo pueda tener.

Pero no quiero ocultar a Sus Señorías que las últimas palabras que he oído me han hecho cambiar de opinión, aunque sólo sea para decir tres o cuatro cosas muy breves. Hoy hemos actuado en una de las líneas que corresponde a un Parlamento; la línea legislativa, que no es la línea de control. Por tanto, muchas de las cosas que se han dicho hoy, y no sólo por quien me acaba de preceder en el uso de la palabra, sino por algún orador anterior, están fuera de lugar, porque de lo que se trataba era de explicar el sentido de una decisión legislativa y el alcance de una norma y éste no es el momento de hablar de la reestructuración de Cuerpos de Policía o de ciertas medidas organizativas que se pueden introducir, o de ciertos excesos, que esta Cámara está en el derecho de analizar, pero en un punto del orden del día que verse sobre actividades de control. Lo que pasa es que la técnica de echar balones fuera es una técnica muy generalizada, sobre todo cuando en el terreno legislativo se están manteniendo actitudes poco coherentes, poco serias y difíciles de mantener por sí mismas.

No se puede venir aquí trayendo a colación expresiones tópicas sobre el Parlamento inglés que, evidentemente, estaban en los manuales en la época en que ciertas mutaciones biológicas no eran alcanzables por la ciencia como, al parecer, lo son hoy; ni se puede decir con seriedad que el Parlamento español haya cometido en este día tropelia alguna.

Pero hay cosas más graves: no se puede decir que quienes están activamente legitimados para hablar del terrorismo son los abogados, los detenidos o los policías, y esto por dos razones: primera, porque se ha olvidado Su Señoría de

las víctimas, y hay olvidos que esta Cámara no puede tolerar (varios señores Diputados: ¡Muy bien, muy bien!) y, en segundo lugar, porque el pueblo español puede y debe hablar, a través de sus representantes legítimos, de todo lo que afecta a su orden político, a su sistema democrático y a su forma de entender civilizadamente la convivencia.

Ocurre, sin embargo, que hay Grupos Parlamentarios que no tienen estos olvidos, que no se olvidan del señor Garavilla, ni se olvidan de tantas y tantas personas que merecen, en un Estado de Derecho, la protección de la ley.

No se puede seriamente argumentar sobre una pretendida inconstitucionalidad manifiesta de la intervención de los Juzgados Centrales o de la Audiencia Nacional, no ya porque significa olvido notorio de cuanto dice el artículo 117.3 de nuestra norma política fundamental, sino porque lo que dispone el artículo 152 sobre que «un Tribunal Superior de justicia, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo» (punto sobre el que volveré acto seguido), «culminará la organización judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma» no empece para que en orden penal aquellos delitos que tienen una trascendencia superior al ámbito de la Comunidad por las ramificaciones implícitas de los mismos, por la movilidad de quienes los cometen, por los sujetos responsables o por las víctimas, y por tantas y tantas razones, pueda, como ocurre en ciertas viejas democracias occidentales, tratarse de delitos cuya jurisdicción está radicada en un órgano de carácter central que, de esta forma coordina la intervención judicial en estos aspectos; aparte, desde luego, de que la interpretación que aquí se ha hecho por un orador que me ha precedido en el uso de la palabra de que en cualquier caso no habría sino que hacer depender esa jurisdicción concentrada del Tribunal Supremo, con Sala o Salas especiales y con Magistrados que actuasen como instructores, sería una fórmula formalmente aceptable para que en breves minutos toda esa gravísima inconstitucionalidad de que aquí se ha hablado se esfumase como por encanto.

No se puede tampoco seriamente, creo yo con toda honestidad, hablar de que no hay que adoptar este tipo de medidas, y que hay que adoptar medidas políticas. Se han adoptado

muchas medidas políticas desde que se aprobó una Constitución con un Título VIII como el que contiene la nuestra; desde que se aprobó el Estatuto de Autonomía del País Vasco; desde que se efectuó un proceso de transferencias no sólo en el País Vasco, sino en otras Comunidades Autónomas con una celeridad que no tiene precedentes la historia política contemporánea española. Pero en un Estado de Derecho hay una medida política elemental, porque está en la base de la existencia y mantenimiento de ese Estado como Estado de Derecho, y es que la ley se cumpla, y que se cumpla la Ley Penal, porque la Ley Penal no sólo tiene naturaleza coercitiva, sino que es la ley fundamental para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos. Su Señoría (dirigiéndose al señor Banderés) y yo tenemos el derecho a la vida, y nos lo protegen los preceptos del Código Penal, que penan o sancionan los delitos o los atentados contra el derecho a la vida. El Código Penal no es algo que merezca la denigración de ningún jurista, de ningún parlamentario; no es algo de naturaleza coercitiva, porque no somos tan simplistas como para aceptar esas tesis libertarias de que el Estado es una máquina coercitiva que oprime a los ciudadanos. El Estado de Derecho ha de abordar, como una medida política, que la Ley se cumpla, y cuando el cúmulo de violencia exige fórmulas excepcionales, las fórmulas excepcionales son preceptivas y no se pueden calificar de fascistas, porque el Estado fascista no precisa de fórmulas excepcionales, ya que puede convertir en cotidiano lo que es excepcional en las democracias y, además, sin las garantías que nosotros introducimos.

Realmente, no hay que ser un teórico de la historia política o del pensamiento político para saber cuál es la construcción de Karl Schmitt, cuando nos dice que soberano es el que puede implantar el Estado de excepción, y se eleva la categoría de Estado de excepción al *súmmum* de la convivencia política. Y eso es así —en el fascismo— porque se parte de la filosofía de que la vida política es la lucha de amigos contra enemigos, y esa filosofía está al margen de cuantos hemos dado nuestro voto, prácticamente unánime, en ese marcador hace breves minutos. Nosotros participamos de la filosofía de la libertad que está en las antipodas de la filosofía arracional de sublimizar el empleo de la violencia o la dialéctica de las pistolas, que

puedan asumir ciertos teóricos del pensamiento fascista.

Esta ley no se puede calificar de ley del miedo, salvo en un sentido que quizá se le ha escapado a Su Señoría. Es una ley, entre otras cosas, contra el terrorismo. Yo no soy profesor de filología, pero entiendo que la etimología de la palabra terrorismo es suficientemente significativa.

Si señor, estamos contra el terror. Estamos contra el terror y estamos contra los crímenes; y contra el terror y contra los crímenes no se está a medias, no se está con ambigüedades; se está como debe estar todo hombre de una pieza, que realmente cree en el Derecho y en los derechos subjetivos de sus compatriotas y de sus conciudadanos, con el suficiente vigor para crear no sólo el clima político y las reglas jurídicas adecuadas, sino el clima ciudadano, que algunos no contribuyen a crear, para que, realmente, ciertos terrores y ciertos hechos abominables, en el marco de un Estado con garantías, como es el nuestro, acaben por desaparecer de una vez para siempre del mapa. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rósón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quizá sería injusto que el Ministro del Interior abandonara esta sesión sin expresar su gratitud —la gratitud que tiene en nombre de la responsabilidad de los hombres al servicio de España— a los Grupos Parlamentarios por su contribución a establecer las reglas de juego para una lucha contra el terrorismo, que es una lucha de todos.

Creo que, efectivamente, el Congreso ha hecho hoy una cosa importante: ha mejorado la ley. Pero tengo que decir también que esta ley es necesaria, que esta ley no es una ley superflua, que esta ley es imprescindible, y en unos datos que voy a dar ahora —porque en ocasiones se han requerido—, la fotografía de los propios datos es la expresión más real de lo que es el terrorismo.

Tengo que decir esto porque no es una ley enteramente nueva; es una ley que modifica, en cierta parte, una legislación anterior y conviene a esta Cámara, y esta Cámara exige que se diga

qué es lo que ha pasado con la aplicación de las leyes anteriores.

No obstante, antes de entrar en esos datos, yo quisiera significar que, por la descripción de estos datos demostrables, acaso se pueden corregir algunos errores de expresión. No hay un 85 por ciento de inocentes en los detenidos, con arreglo a la legislación terrorista, y lo voy demostrar con los datos exactos que voy a dar, porque creo que, al amparo de lo que sí que hay que reconocer que es una intoxicación procedente del mismo terrorismo, a veces, se critica injustamente la acción antiterrorista, lo cual no significa que diga que la actuación antiterrorista es perfecta; es perfectible como toda obra humana, y, como toda obra humana perfectible, a partir de hoy, al Ministerio del Interior le corresponde también mejorarla.

Por eso también tengo que precisar y matizar algunas afirmaciones que se han hecho. Señoras y señores Diputados, se pueden formular denuncias concretas sobre funcionarios de cualquiera de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; pero no es lícito hacer juicios globales, no es lícito englobar a unas Corporaciones tan numerosas en lo que pueden ser comportamientos absolutamente esporádicos de personas singulares.

Creo que el Parlamento podía haber hecho hoy más de lo que ha hecho, pero el Gobierno tampoco ha pedido al Parlamento que lo hiciera, y no lo ha pedido porque el Gobierno es consciente de que no hay que ir a unas medidas superexcepcionales, hay que ir a las medidas precisas y necesarias, y, por eso, yo entiendo que, a través del diálogo, que si se quiere ha sido irregular, efectivamente se ha mejorado esta ley, se ha mejorado eficazmente, y se ha mejorado —en este sentido yo vuelvo a expresar mi gratitud— recogiendo ideas que centraban más los conceptos que el proyecto del Gobierno tenía, pero que, en definitiva, servían para mejorar ese doble juego que tiene que contemplar esta ley, que es la protección de la libertad con la vigilancia, con la protección del primero de los derechos, que es el derecho a la vida, y otro derecho ciudadano, que es el derecho a la seguridad.

Estoy seguro de que, a partir de esta ley, y sobre todo a partir de lo que es la expresión sobre esta Ley del Parlamento, el pueblo español sabe que esta Cámara le representa eficaz y sinceramente en uno de los problemas más

importantes que tiene, la lucha contra el terrorismo.

Es la lucha contra algo que existe, que es real y que no se puede olvidar ni se puede dejar en la imprecisión; es la lucha contra aquéllos que han asesinado a 129 personas, en 1979, y que han asesinado a 96 personas, en 1980; que han herido, en distintos grados, a 151 personas, en 1979, y que lo han hecho con 81 personas, en 1980; que han secuestrado a 22 personas, en 1979, y que lo han hecho con 11, en 1980; que han tenido otras acciones significativas, como colocación de explosivos, robos de armas, etcétera, hasta un número de 460, en 1979, y que este año se han reducido a 264.

Doy estas cifras, señoras y señores, porque revelan que, en cierto modo, hay que reconocer que la legislación, para evitar y para tratar de corregir los fenómenos terroristas, es una legislación que está actuando y que está dando unos ciertos resultados.

En las responsabilidades de estos actos están muy singularmente implicados los dos grupos de ETA (militar y político-militar), los propios comandos autónomos, y todos los demás grupos que han cometido actos terroristas hasta llegar al lado inverso de la extrema derecha, también con muertos y heridos y con acciones graves de explosivos.

Este es un panorama, señoras y señores, que exige unas medidas concretas, y malo hubiera sido que dejáramos al pueblo español sin un instrumento de defensa para esta lacra. En estos dos años se ha aplicado la Ley Antiterrorista en un conjunto de acciones. En primer lugar, en observaciones telefónicas. Ha habido 570 observaciones telefónicas promovidas por el Ministerio del Interior aprobadas por la autoridad judicial. De ellas, 16 fueron inútiles; quiérese decir que el 95 por ciento fueron útiles. En 1980 ha habido 441 observaciones telefónicas y de ellas, 11 han sido inútiles. En ningún caso la autoridad judicial, que ha tenido que analizar las razones de la petición y las consecuencias de la intervención, ha revocado ninguna más que las que fueron inútiles, es decir, 16 más 11, igual a 27.

Ha habido 16 observaciones postales, ninguna de ellas revocada por la autoridad judicial, y todas ellas útiles para la investigación de delitos que luego dieron lugar a detenciones o a desmantelamientos de grupos armados. En 1979

ha habido 155 detenciones por facilitar información a ETA-militar, y 104 detenciones por facilitar apoyo o cobertura. En 1980 ha habido 327 y 119, respectivamente. En el mismo año de 1979 ha habido 178 detenciones de las tres ramas de ETA —entendiendo como tal la de comandos autónomos—, y en 1980 fueron 70; en este caso, los dos conceptos referidos a hechos criminales.

Para aclarar alguna duda que se tenía, de los 400 detenidos en 1979 de las dos ramas de ETA, solamente 163 fueron puestos en libertad. De los 516 detenidos en 1980, solamente 175 fueron puestos en libertad. No hago mención de la enumeración de otros grupos terroristas por ser menos importantes, salvo los de extrema derecha, que han tenido 52 detenciones y puestas a disposición judicial por hechos criminales en 1979; y 54 en 1980. Quiere esto decir, señoras y señores, que sumado al terrorismo de extrema derecha que citaba, los grupos de esta ideología dan un resultado de 219 puestos a disposición judicial a lo largo de 1979, y 186 a lo largo de 1980.

Señoras y señores, quizá para un conocimiento concreto de lo que es la lucha real contra el terrorismo, yo tendría que expresar lo que es la valoración de la ley aprobada en relación con la legislación de otros países.

El proyecto de ley (ya ley aprobada) está en línea con el Derecho comparado, ya que, de igual modo, en todos los países de nuestra misma área occidental los sistemas democráticos combaten el terrorismo con las siguientes facultades: las de carácter excepcional que tienen las autoridades policiales; las limitaciones que se imponen a los derechos y libertades fundamentales; las facultades que en casos excepcionales los Gobiernos pueden adoptar en virtud de leyes especiales.

Aquí se ha hablado de Inglaterra. Yo tengo que decir que en Inglaterra está prevista la limitación de la libertad de entrada y salida del país mediante la oportuna orden de expulsión; los funcionarios de Policía pueden efectuar registros en domicilios y lugares asimilados simplemente por sospechas; cualquier policía puede arrestar, sin autorización judicial, a cualquier persona sospechosa de ser terrorista, entrar y registrar cualquier local donde sospeche que se encuentra; y a los supuestamente terroristas se les puede detener y custodiar, provisional-

mente, por un espacio de tiempo no superior a catorce días, pero, excepcionalmente, se pueden ampliar esos catorce días.

En Alemania, como saben las señoras y señores Diputados, una persona puede ser detenida por ser sospechosa de la comisión de cualquiera de los delitos que aquí conocemos como terroristas; la autoridad gubernativa puede acordar el bloqueo de contacto de los detenidos, es decir, la incomunicación absoluta, en un plazo que no puede exceder de treinta días, pero que puede ser ampliado por la autoridad judicial.

Es decir, en todos los países que tienen el problema terrorista, las autoridades gubernativas tienen facultades especiales, aunque esas facultades tengan los condicionamientos que hoy se han repetido en distintas intervenciones aquí: que el ejercicio de esas facultades debe estar puntualmente intervenido por la autoridad judicial y periódicamente controlado por el Parlamento.

Quiero también vencer algunos recelos en torno a lo que es el proceso real de la actuación policial. La aplicación práctica de la ley hasta ahora vigente daba lugar a la solicitud del Ministerio del Interior de la decisión de incomunicación, que el propio Ministerio del Interior comunicaba automáticamente a la autoridad judicial. Si transcurridas las setenta y dos horas había una demostración real de que estaba implicado, aparentemente, en actividades terroristas, la autoridad judicial podía, y en muchos casos lo hacía, conceder la prórroga de la incomunicación, porque hay que decir aquí que no la han concedido los Jueces arbitrariamente, sino que se ha concedido cuando se ha argumentado la necesidad y la razón.

Se puede preguntar aquí, y sería justo y legítimo hacerlo, qué es lo que pasa con la incomunicación en los diez días, como máximo, según la legislación vigente, es decir, mucho menos que las legislaciones de otros países. Se ha dicho aquí que era para obtener a toda costa declaraciones. Señoras y señores Diputados, no

se trata de obtener a toda costa declaraciones. Se trata de que, en muchas ocasiones, se obtienen informaciones porque no se trata de obtener una declaración que inculpe al acusado, sino que se trata de tener el máximo de información, porque ese máximo de información es el que es imprescindible para la lucha antiterrorista; es el que es imprescindible.

Y ocurre, como saben perfectamente muchas señoras y señores Diputados, y especialmente los que siguen de cerca el fenómeno terrorista, que todos los detenidos, todos los comandos activos de los grupos o bandas de ETA militar y de ETA político-militar, tienen unas instrucciones (recogidas en unas revistas que, además, circulan en el País Vasco con cierta rapidez y con bastante, excesiva, a mi juicio, densidad) en donde se les dice lo que tienen que hacer cuando les detiene la Policía; donde se les dan las instrucciones precisas y se les dice lo que tienen que hacer para que se interprete que pueden estar en riesgo de dar algún dato a la Policía y poner en peligro a algún otro miembro del comando.

Señoras y señores Diputados, la lucha antiterrorista es una lucha seria. Las organizaciones terroristas son organizaciones importantes, no son organizaciones de aficionados; son organizaciones con experiencia, con preparación, con protección económica, a veces internacional. Esto no es un juego de niños, esto es un juego yo diría de guerra, y para la guerra los juguetes son las armas.

Yo diría, señoras y señores Diputados, que hoy (estoy seguro que desde la convicción de su respeto a la Constitución y desde su amor a España) ustedes acaban de refrendar el arma necesaria para continuar la batalla antiterrorista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Pleno se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las once y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Deposito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID